

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE LA CONVENCION**

**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO**  
**N° 020-2021-2-0388-SCE**

**SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON  
PRESUNTA IRREGULARIDAD**

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION  
SANTA ANA, LA CONVENCION, CUSCO**

**“EJECUCIÓN DE MUROS DE CONCRETO CICLÓPEO Y  
CONTRAFUERTES EN EL PIP: INSTALACIÓN DE ESPIGONES  
EN LA MARGEN IZQUIERDA Y DERECHA DEL RIO  
VILCANOTA SECTOR DE URPIPATA BAJA, PUENTE  
PAVAYOC - ENCUENTRO RÍO CHUYAPI, DISTRITO DE SANTA  
ANA”**

**PERÍODO: 2 DE DICIEMBRE DE 2019 AL 20 DE ABRIL DE 2021**

**TOMO I DE XI**

**28 DE DICIEMBRE DE 2021**

**CUSCO - PERÚ**

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”**



000001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 020-2021-2-0388-SCE

**"EJECUCIÓN DE MUROS DE CONCRETO CICLÓPEO Y CONTRAFUERTE EN EL PIP: INSTALACIÓN DE ESPIGONES EN LA MARGEN IZQUIERDA Y DERECHA DEL RIO VILCANOTA SECTOR DE URPIPATA BAJA, PUENTE PAVAYOC - ENCUENTRO RÍO CHUYAPI, DISTRITO DE SANTA ANA"**

**ÍNDICE**

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ANTECEDENTES	3
1. Origen	3
2. Objetivos	3
3. Materia de Control Específico y alcance	3
4. De la entidad o dependencia	4
5. Notificación del Pliego de Hechos	5
ARGUMENTOS DE HECHO DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	6
1. CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE CONTENCIÓN DE CONCRETO CICLÓPEO N° 1, 2, 3 SIN EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO APROBADO Y CONTRAFUERTE DE CONCRETO ARMADO SIN ESTAR CONTENIDO EN ALGÚN DOCUMENTO TÉCNICO; ASI COMO, CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN N° 4, CON EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO APROBADO, SIN ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS Y CÁLCULO DE DISEÑO ESTRUCTURAL DEFICIENTE, ADEMÁS DE LA INOBSERVANCIA DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD, OCASIONÓ LA CAÍDA DE LAS ESTRUCTURAS DE CONTENCIÓN, GENERANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 387 536,22.	
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	84
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	85
CONCLUSIONES	85
RECOMENDACIONES	85
VII. APÉNDICES	86

Servicio de Control específico a hechos con presenta irregularidad a la Municipalidad Provincial de La Convención  
Período: 2 de diciembre de 2019 al 20 de abril de 2021.

000002

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 020-2021-2-0388-SCE

“EJECUCIÓN DE MUROS DE CONCRETO CICLÓPEO Y CONTRAFUERTE EN EL PIP: INSTALACIÓN DE ESPIGONES EN LA MARGEN IZQUIERDA Y DERECHA DEL RÍO VILCANOTA SECTOR DE URPIPATA BAJA, PUENTE PAVAYOC - ENCUESTRO RÍO CHUYAPI, DISTRITO DE SANTA ANA”

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Provincial de La Convención, en adelante “Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2021 del OCI a cargo del servicio, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 2-0388-2021-002, iniciado mediante oficio n.° 001-2021-MPLC/OCI-SCE2 de 10 de noviembre de 2021, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021.

2. Objetivo

Objetivo general:

Determinar si la construcción de muros ciclópeos y contrafuertes del PIP: “Instalación de espigones en la margen izquierda y derecha del río Vilcanota sector de Uripata Baja, puente Pavayoc - encuentro Río Chuyapi, distrito de Santa Ana, provincia de La Convención - Cusco”, se realizó en concordancia con el Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con DS n.° 011-2006-VIVIENDA y sus modificatorias, así como la Directiva general para la ejecución de proyectos de inversión pública por ejecución presupuestaria directa (EPD) de la Entidad.

3. Materia del Control Específico y alcance

Materia del Control Específico

La Municipalidad Provincial de la Convención, en adelante, “la Entidad”, ha ejecutado muros de contención n.°s 1, 2 y 3 sin expediente técnico aprobado y muro de contención n.° 4 con expediente técnico aprobado pero sin los Estudios de Mecánica de Suelos (EMS) y sin Cálculo de Diseños que corroboren del muro: las fuerzas actuantes sobre éste (empujes, peso propio, momentos, sobre cargas, etc.), su estabilidad (vuelco, deslizamiento, asentamiento), su geometría (dimensiones del muro), su resistencia (esfuerzos de compresión, tensión, cortante, etc.), las que finalmente colapsaron.

Asimismo, se ha ejecutado contrafuertes de concreto armado que no cuentan con ninguna solicitud o documento de aprobación para su ejecución, las que también colapsaron junto a los muros; hechos que se verifican con los expedientes técnicos modificados n.° 7, 8 y 9 del PIP: “Instalación de espigones en la margen izquierda y derecha del río Vilcanota sector de Uripata Baja, puente Pavayoc - encuentro río Chuyapi, distrito de Santa Ana, provincia de La Convención - Cusco” con CUI: 2301350,



en adelante, "Proyecto", los cuadernos de obra, el Acta de constatación física de 20 de abril de 2021 del Órgano de Control Institucional.

Cabe señalar que para evaluar la estabilidad de los muros de contención remanentes, se usó las características geométricas levantadas en campo por el OCI en el acta de verificación física de 20 de septiembre del 2021.

Asimismo, las características del suelo que actualmente se tiene en el Proyecto, se obtuvo del estudio de Mecánica de Suelos (EMS), llevado a cabo por el Ing. Civil. Abelardo Abarca Ancori el cual es parte del Informe Técnico desarrollado por el Mgt. Ing. Civil. Samuel Miranda Farfán, de fecha 09 de junio del 2021, esto de acuerdo al Servicio de Consultoría, para la evaluación y diagnóstico estructural de los muros de concreto referida al Proyecto, requerida por la Entidad con Orden de Servicio n.º 0664 del 2021.

Del mismo modo, para la verificación de la calidad del concreto colocado en los muro de contención replanteados, se utilizó el Informe Técnico de Pruebas y Ensayos de Diamantina del proveedor KEREMKA S.A. requerido por la Entidad para el Proyecto.

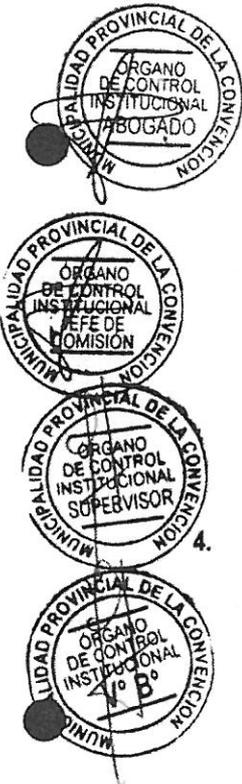
Así mismo, se evaluó los cuadernos de obra, informes mensuales, expedientes técnicos modificados e informes de las unidades involucradas.

#### Alcance

El periodo en los que se habría producido el hecho irregular tiene como inicio el 1 de diciembre de 2019 al 20 de abril de 2021.

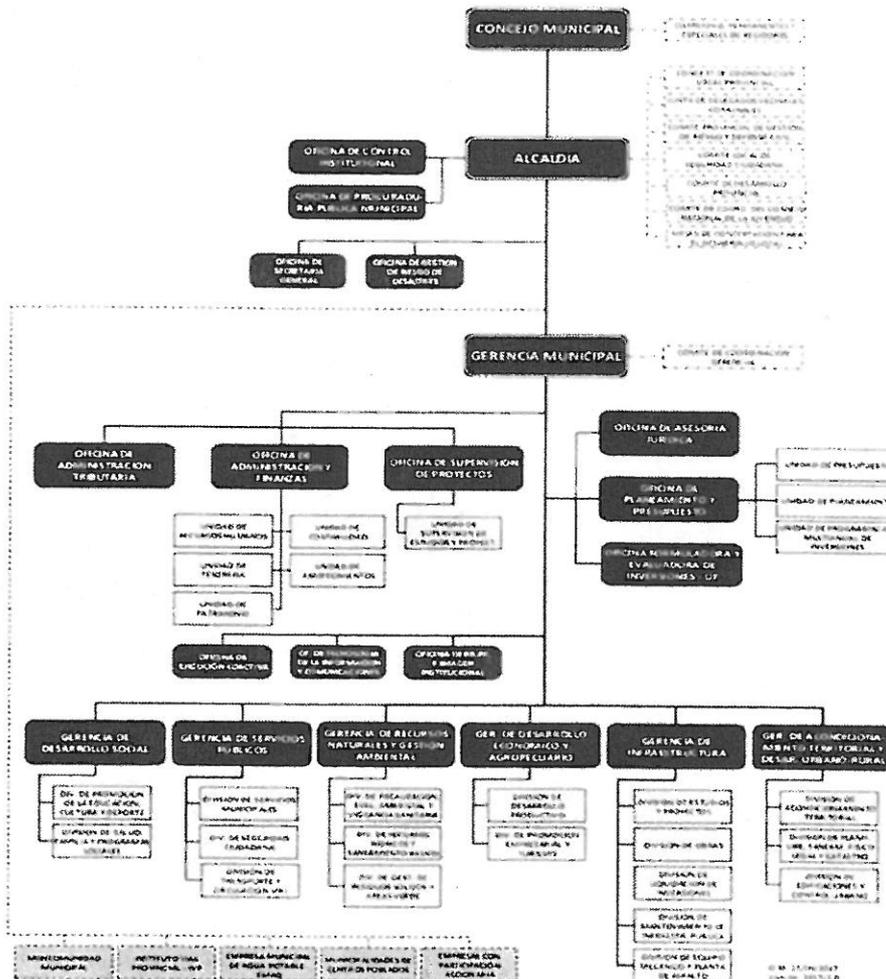
#### 4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Provincial de La Convención se encuentra en el nivel de gobierno local. A continuación, se muestra su estructura orgánica gráfica:





CUADRO N° 1  
ORGANIGRAMA MUNICIPAL



Fuente: Ordenanza Municipal N° 007-2016-A-MPLC de 31 de marzo de 2016.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG y sus modificatorias, y la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de comunicación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones (Apéndice n.° 101).

Cabe señalar que, en el caso de los señores Raúl Américo Olivera Mansilla, Carlos Darío Santos Sánchez, Julio Condori Colque, Luis Armando Manrique Reyes, Boris Urquiza Warthon, Rommel

Vicio de Control específico a hechos con presenta irregularidad a la Municipalidad Provincial de La Convención  
Período: 2 de diciembre de 2019 al 20 de abril de 2021.



Segundo Palacios Chávez, Javier Félix Huisa López, no fue posible realizar la notificación electrónica y se ha optado por la comunicación personal a través de medios físicos, habiéndose cumplido con la notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en estos, cuya razón fundamentada y conformidad respectiva se adjunta en el **Apéndice n.º 102**.

## II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR.

**CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE CONTENCIÓN DE CONCRETO CICLÓPEO N° 1, 2, 3 SIN EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO APROBADO Y CONTRAFUERTE DE CONCRETO ARMADO SIN ESTAR CONTENIDO EN ALGÚN DOCUMENTO TÉCNICO; ASÍ COMO, CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN N° 4, CON EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO APROBADO, SIN ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS Y CÁLCULO DE DISEÑO ESTRUCTURAL DEFICIENTE, ADEMÁS DE LA INOBSERVANCIA DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD, OCASIONÓ LA CAÍDA DE LAS ESTRUCTURAS DE CONTENCIÓN, GENERANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 387 536,22.**

### 1. ANTECEDENTES.

La Municipalidad Provincial de La Convención, en adelante "la Entidad", mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 454-2015-GM/MPLC de 9 de diciembre de 2015 (**Apéndice n.º 04**) aprobó el Expediente Primigenio del Proyecto de Inversión Pública "Instalación de Espigones en la Margen Izquierda y Derecha del río Vilcanota sector de Uripata Baja, Puente Pavayoc - encuentro río Chuyapi, distrito de Santa Ana, provincia de La Convención - Cusco" con código único de inversiones (CUI) 2301350, en adelante, "el Proyecto" por un monto de S/ 3 610 737,00 y un plazo de ejecución física de 120 días calendario; Proyecto registrado en el Banco de Proyectos con código SNIP: 340841/CUI: 2301350.

Siendo así, el Proyecto inició su ejecución el 10 de diciembre de 2015, la misma fue ejecutada por la Gerencia de Infraestructura, en adelante "la GIP", quienes durante el tiempo de ejecución, realizaron varias modificaciones al Expediente Técnico primigenio, tal como se observa de las resoluciones de modificación subidas a la Web, específicamente en la Consulta de inversiones<sup>1</sup> del Banco de Proyectos del Invierte.pe.

En ese sentido, una de las modificaciones es el Expediente Técnico Modificado n.º 5 (**Apéndice n.º 05**), en adelante "el Expediente Modificado n.º 5", el que fue aprobado por la Entidad mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 582-2019-GM-MPLC (**Apéndice n.º 06**) el 19 de diciembre de 2019, por la ampliación presupuestal y de plazo, con el siguiente resumen:

<sup>1</sup> <https://ojs.mef.gob.pe/invierte/consultapublica/consulta-inversiones>

CUADRO N° 1  
RESUMEN DE PRESUPUESTO Y PLAZO DEL EXPEDIENTE MODIFICADO N° 5

TOTAL COSTO DIRECTO	4 327 644,69
GASTOS GENERALES	769 470,82
GASTOS DE SUPERVISION	66 075,53
EXPEDIENTE TECNICO	18 312,02
GASTOS DE LIQUIDACION	11 772,01
<b>TOTAL</b>	<b>5 193 275,07</b>
Plazo de ejecución	1542 días calendario (Inicio: 10/12/15, Fin: 28/02/20)

Fuente: Resolución de Gerencia Municipal N° 582-2019-GM-MPLC de 19 de diciembre de 2019  
Elaborado por: Comisión de Control.

En tal sentido, la ejecución física del Expediente Modificado n.° 5 (**Apéndice n.° 05**), estuvo a cargo del ingeniero Ángel Pablo Rodríguez Narro como residente de Obra, en adelante "el residente Rodríguez" y del ingeniero Boris Urquiza Warthon como Inspector, en adelante "el inspector Urquiza", hasta que el 21 de diciembre de 2019, fecha en que se paralizó la ejecución del Proyecto, tal como se observa del Cuaderno de Obra en los asientos n.°s 255 y 256, respectivamente, que van desde el folio n.° 000278 hasta el n.° 000281 (**Apéndice n.° 07**), donde también se encuentra el "Acta de Paralización de Obra" de 21 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.° 08**), suscrita por los mencionados profesionales.

Al respecto, tanto el residente Rodríguez como el inspector Urquiza, hicieron constar en dicha acta (**Apéndice n.° 08**) que la ejecución del Proyecto se encontraba con un avance físico acumulado de S/ 3 595 941,93 equivalente al 83,09% del Costo Directo del presupuesto aprobado del Expediente Modificado n.° 5 (**Apéndice n.° 05**), por lo que habría quedado un saldo de partidas por ejecutar de dicho expediente, saldo que asciende a S/ 731 702,76 (S/ 4 327 644,69 – S/ 3 595 941,93) respecto del Costo Directo.

Posteriormente, para el año 2020, la Entidad ratificó al residente Rodríguez y al inspector Urquiza como residente e inspector del Proyecto, respectivamente, mediante Resoluciones de Gerencia Municipal n.° 017-2020-GM-MPLC (**Apéndice n.° 09**) y n.° 018-2020-GM-MPLC (**Apéndice n.° 10**), ambas de 22 de enero de 2020, respectivamente; sin embargo, después de cinco meses, se designó al Ingeniero Javier Félix Huisa López como nuevo residente del Proyecto, en adelante "el residente Huisa" mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 149-2020-GM-MPLC de 27 de mayo de 2020 (**Apéndice n.° 11**), manteniendo como inspector de obra al Inspector Urquiza, de esta manera se reinició la ejecución del Proyecto el 8 de junio de 2020, como se observa del "Acta de Reinicio de Obra" (**Apéndice n.° 12**), que se encuentra en el cuaderno de obra en folio n.° 000282 y fue suscrita por el Residente Huisa y el Inspector Urquiza.

Seguidamente, después de casi un mes y medio de haber reiniciado la ejecución física del Proyecto, se designó como residente del Proyecto, al ingeniero Rommel Segundo Palacios Chávez, en adelante "el residente Palacios", mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 234-2020-GM-MPLC de 16 de julio de 2020 (**Apéndice n.° 13**).

Asimismo, cinco días después, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 242-2020-GM-MPLC de 21 de julio de 2020 (**Apéndice n.° 14**), se aprobó el Expediente Técnico Modificado n.° 6 (**Apéndice n.° 15**), en adelante "el Expediente Modificado n.° 6", sólo por ampliación de plazo, con el siguiente resumen:

CUADRO N° 2  
RESUMEN DE PRESUPUESTO Y PLAZO DEL EXPEDIENTE MODIFICADO N° 6

TOTAL COSTO DIRECTO	4 327 644,69
GASTOS GENERALES	769 470,82
GASTOS DE SUPERVISION	66 075,53
EXPEDIENTE TECNICO	18 312,02
GASTOS DE LIQUIDACION	11 772,01
<b>TOTAL</b>	<b>5 193 275,07</b>
Plazo de ejecución	1711 días calendario (Inicio: 10/12/15, Fin: 15/08/20)

Fuente: Resolución de Gerencia Municipal N° 242-2020-GM-MPLC de 21 de julio de 2020.

Elaborado por: Comisión de Control.

Es así que, el 31 de agosto de 2020, se volvió a paralizar la ejecución del Proyecto, de acuerdo al "Acta de Paralización de Obra" (Apéndice n.° 16) de la misma fecha, la que se encuentra en el folio n.° 000373 del cuaderno de obra y suscrita por el Residente Palacios y el Inspector Urquizo; seguidamente, se volvió a modificar el Expediente Técnico, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 369-2020-GM-MPLC de 5 de octubre de 2020 (Apéndice n.° 17), aprobando el Expediente Técnico Modificado n.° 7 (Apéndice n.° 18), en adelante "el Expediente Modificado n.° 7", por ampliación presupuestal y ampliación de plazo, con el siguiente resumen:

CUADRO N° 3  
RESUMEN DE PRESUPUESTO Y PLAZO DEL EXPEDIENTE MODIFICADO N° 7

COSTO DIRECTO	4 741 474,98
COSTO DIRECTO POR COVID-19	21 880,00
<b>TOTAL COSTO DIRECTO</b>	<b>4 763 354,98</b>
GASTOS GENERALES	825 001,56
GASTOS DE SUPERVISION	74 828,38
EXPEDIENTE TECNICO	18 312,02
GASTOS DE LIQUIDACION	11 772,01
<b>TOTAL</b>	<b>5 693 268,95</b>
Plazo de ejecución	1801 días (Inicio: 10/12/15, Fin: 13/11/20)

Fuente: Resolución de Gerencia Municipal n.° 369-2020-GM-MPLC de 5 de octubre de 2020.

Elaborado por: Comisión de Control.

Luego de ello, el 15 de octubre de 2020, el Proyecto volvió a reiniciar su ejecución física, tal como se observa del "Acta de Reinicio de Obra" (Apéndice n.° 19), que se encuentra en el cuaderno de obra en folio n.° 000374 y suscrita por el Residente Palacios y el Inspector Urquizo, hasta que se volvió a paralizar, conforme se observa en el "Acta de Paralización de Obra" de 30 de diciembre de 2020 (Apéndice n.° 20), que se encuentra en el folio n.° 000449 del cuaderno de obra, y suscrita por el Residente Palacios y el Inspector Urquizo.

Siendo así, el año 2021, la Entidad ratificó al residente Palacios y al residente Urquizo como Residente e Inspector del Proyecto, respectivamente, mediante Resoluciones de Gerencia Municipal n.° 027-2021-GM-MPLC de 20 de enero de 2021 (Apéndice n.° 21) y n.° 058-2021-GM-MPLC de 27 de enero de 2021 (Apéndice n.° 22), respectivamente.

Luego, se volvió a modificar el expediente técnico, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 91-2021-GM-MPLC de 5 de febrero de 2021 (Apéndice n.° 23), que aprobó el Expediente Técnico

Modificado n.º 8 (**Apéndice n.º 24**), en adelante "el Expediente Modificado n.º 8", por modificación de presupuesto y ampliación plazo, con el siguiente resumen:

**CUADRO N° 4  
RESUMEN DE PRESUPUESTO Y PLAZO DEL EXPEDIENTE MODIFICADO N° 8**

TOTAL COSTO DIRECTO	4 763 354,98
GASTOS GENERALES	825 001,56
GASTOS DE SUPERVISION	74 828,38
EXPEDIENTE TECNICO	18 312,02
GASTOS DE LIQUIDACION	11 772,01
<b>TOTAL</b>	<b>5 693 268,95</b>
<b>Plazo de ejecución</b>	<b>1921 días</b> (Inicio: 10/12/15, Fin: 13/03/21)

Fuente: Expediente Técnico Modificado n.º 8, aprobado por Resolución de Gerencia Municipal n.º 91-2021-GM-MPLC de 5 de febrero de 2021.

Elaborado por: Comisión de Control.

En este sentido, el 8 de febrero de 2021, el Proyecto volvió a reiniciar su ejecución física, tal como se observa del "Acta de Reinicio de Obra" (**Apéndice n.º 25**) en la referida fecha, que se encuentra en el cuaderno de obra en folio n.º 000450 y suscrita por el Residente Palacios y el Inspector Urquizo.

Seguidamente, se volvió a modificar el expediente técnico, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 124-2021-GM-MPLC de 24 de febrero de 2021 (**Apéndice n.º 26**), que aprobó el Expediente Técnico Modificado n.º 9 (**Apéndice n.º 27**), en adelante el "Expediente Modificado n.º 9", por ampliación presupuestal y ampliación de plazo, con el siguiente resumen:

**CUADRO N° 5  
RESUMEN DE PRESUPUESTO Y PLAZO DEL EXPEDIENTE MODIFICADO N° 9**

TOTAL COSTO DIRECTO	4 937 268,02
GASTOS GENERALES	847 610,25
GASTOS DE SUPERVISION	78 306,64
EXPEDIENTE TECNICO	18 312,02
GASTOS DE LIQUIDACION	11 772,01
<b>TOTAL</b>	<b>5 893 268,95</b>
<b>Plazo de ejecución</b>	<b>1969 días</b> (Inicio: 10/12/15, Fin: 30/04/21)

Fuente: Resolución de Gerencia Municipal n.º 124-2021-GM-MPLC de 24 de febrero de 2021.

Elaborado por: Comisión de Control.

Posteriormente, el 20 de abril de 2021, se produjo la caída de muros de contención de concreto ubicados a un costado de la vía de acceso del Puente Pavayoc, cerca al río Vilcanota, que el Proyecto venía ejecutando, la misma que se encuentra constatada por el OCI mediante "Acta de Verificación física de 20 de abril de 2021" (**Apéndice n.º 28**).

Luego de éste hecho, la ejecución de la obra proseguía hasta que volvió a paralizar el 30 de abril de 2021, como se observa en el "Acta de Paralización de Obra" (**Apéndice n.º 29**), la misma que se encuentra en el folio n.º 000523 del cuaderno de obra, y suscrita por el Residente Palacios y el Inspector Urquizo.

Finalmente, es preciso señalar que el Proyecto continúa en ejecución, habiendo, la Entidad, cesado al Residente Palacios el 3 de mayo de 2021 mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 251-2021-GM-MPLC de la misma fecha (**Apéndice n.º 30**), más no así al Inspector Urquizo, quien

continúa en funciones y designando mediante la misma Resolución de Gerencia Municipal, y designado un nuevo residente de obra.

**2. DE LA CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE CONTENCIÓN DE CONCRETO CICLÓPEO N° 1, 2, 3; Y SIN EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO APROBADO Y CONTRAFUERTE DE CONCRETO ARMADO SIN ESTAR CONTENIDO EN ALGÚN DOCUMENTO TÉCNICO ASI COMO LA CONSTRUCCIÓN DEL MURO DE CONTENCIÓN N° 4, CON EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO APROBADO, SIN ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS Y CÁLCULO DE DISEÑO ESTRUCTURAL DEFICIENTE Y LA INOBSERVANCIA DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD.**

Mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 582-2019-GM-MPLC de 19 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.° 06**) se aprobó el Expediente Modificado n.° 5 (**Apéndice n.° 05**) del Proyecto, siendo éste expediente el que estuvo siendo utilizado por los ejecutores de obra (residente e inspector) para la ejecución física del Proyecto, que se estuvo realizando hasta que, el 21 de diciembre de 2019 se paralizó la obra, conforme se observa en el "Acta de Paralización de Obra" (**Apéndice n.° 08**) de la misma fecha que se encuentra pegada en el Cuaderno de Obra en folio N° 000281.

Ahora bien, en el año 2020, la Entidad ratificó al Inspector Urquiza, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 018-2020-GM-MPLC de 22 de enero de 2020 (**Apéndice n.° 10**), pero luego y sin reiniciar la ejecución de la obra, se designó a un nuevo residente de obra, en este caso al residente Huisa, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 149-2020-GM-MPLC de 27 de mayo de 2020 (**Apéndice n.° 11**).

Siendo así, el Residente Huisa y el Inspector Urquiza, en fecha 8 de junio de 2020, reiniciaron la ejecución física del Proyecto, tal como se observa del "Acta de Reinicio de Obra" de la misma fecha (**Apéndice n.° 12**), acta que se encuentra en el cuaderno de obra en folio n.° 000282 y suscrita por el Residente Huisa y el Inspector Urquiza.

En ese sentido, de la revisión a los documentos de gestión del Proyecto y otros alcanzados por la Entidad, relacionados a la ejecución del Proyecto durante el mes de junio de 2020, que tiene que ver con el Residente Huisa, se observa que, habiendo reiniciado la ejecución de obra y, estando vigente el Expediente Modificado N° 5 (**Apéndice n.° 05**), el Residente Huisa describió en cuaderno de obra las partidas ejecutadas acumuladas hasta la fecha en que éste recepcionó o se hizo cargo, las mismas que se encuentran en el asiento n.° 256 de 8 de Junio de 2020, que van del folio n.° 000283 hasta el folio n.° 000289 del cuaderno de obra (**Apéndice n.° 31**), tal como se observa en el cuadro que se adjunta en **ANEXO N° 1 (Apéndice n.° 100)**.

Al respecto, de la revisión al Informe de Corte del año 2019, presentado en diciembre de 2019 por el residente anterior, relacionado a la ejecución del Proyecto del año 2019, se pudo observar en folio n.° 565 (**Apéndice n.° 32**) que, el saldo por valorizar a Diciembre de 2019 fue de S/ 731 702,77 y S/ 884 745,98, respecto del costo directo y el monto total del Expediente Modificado n.° 5 (**Apéndice n.° 05**), respectivamente; lo que quiere decir que, al momento de paralizar el Proyecto, a fines de diciembre del año 2019, existían actividades o partidas del Expediente Modificado n.° 5 que quedaron pendientes de ejecutar.

Ahora bien, tal como se observa del cuadro del **ANEXO N° 1 (Apéndice n.° 100)**, el residente Huisa al momento de reiniciar la obra (**Apéndice n.° 12**), verificó metrados ejecutados en el Proyecto hasta ese



momento con sus respectivas valorizaciones, que pertenecen a la estructura del Presupuesto de Obra del Expediente Modificado n.º 5 (Apéndice n.º 05), lo que quiere decir que, también conocía de los saldos por ejecutar de tal expediente dejados por el ex residente del Proyecto, en el Informe de Corte del año 2019 (Apéndice n.º 32).

Siendo así, se observa que los saldos de metrados de las partidas valorizadas dejadas por el residente anterior al momento de la paralización del Proyecto el 21 de diciembre de 2019, que fue de S/ 731 702,77 (4 327 644,69 - 3 595 941,93) y S/ 884 745,98 (5 193 275,07 - 4 308 529,10) respecto del costo directo y del costo total del Expediente Modificado n.º 5 (Apéndice n.º 05), son también los saldos de metrados que verificó el Residente Huisa en el cuaderno de obra de folio n.º 000283 hasta n.º 000289 de 08 de junio de 2020 (Apéndice n.º 31), ello al momento de reiniciar la ejecución del Proyecto en la misma fecha, tal como se observa del cuadro del ANEXO N° 2 (Apéndice n.º 100); es decir, tenía pleno conocimiento que el saldo del Expediente Modificado n.º 5 (Apéndice n.º 05), ascendía a S/ 731 702,77 y S/ 884 745,98 (monto del costo directo y monto del costo total), así como conocía que existían partidas pendientes de ejecutar, las cuales se señalan en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 6  
SALDO DE METRADOS POR EJECUTAR DEL EXPEDIENTE MODIFICADO N° 5 AL 8 DE JUNIO DE 2020.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	PRECIO S/	SALDO DE METRADO	SALDO VALORIZADO
02.01	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS	est	1,000.00	3.00	3,000.00
03.06	EXTRACCION Y APILAMIENTO DE HORMIGON EN PLAYA	m3	4.51	690.41	3,113.75
03.07	CARGUIO Y TRANSPORTE MANUAL DE HORMIGON PARA CONCRETO	m3	5.31	909.41	4,828.97
04.01.01.15.05	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE ESPIGON	m2	20.40	123.71	2,523.68
04.01.01.15.06	CONCRETO CICLOPEO f'c=175 kg/cm2 +80% P.G.	m3	280.80	16.82	4,386.66
04.01.02.15.01	DESMONTAJE DE GAVION CAJA TIPO A GALV. 10X12; 5.0X1.0X1.0M	m3	56.84	140.00	7,957.60
04.01.02.15.02	DESMONTAJE DE GAVION CAJA TIPO B GALV. 10X12; 5.0X1.5X1.0M	m3	56.84	176.40	10,026.58
04.01.02.15.03	DESMONTAJE DE GAVION CAJA TIPO C GALV. 10X12; 5.0X0.5X2.0M	m3	56.84	72.80	4,137.95
04.01.02.15.04	ARMADO GAVION CAJA TIPO A GALV. 10X12; 5.0X1.0X1.0M	und	326.38	25.00	8,159.50
04.01.02.15.05	ARMADO GAVION CAJA TIPO B GALV. 10X12; 5.0X1.5X1.0M	und	445.76	21.00	9,360.96
04.01.02.15.06	ARMADO GAVION CAJA TIPO D GALV. 10X12; 5.0X2.0X0.5M	und	411.39	13.00	5,348.07
04.01.02.15.07	INSTALACION DE GAVION CAJA TIPO A, GALV. 10X12; 5.0X1.0X1.0M	und	14.96	25.00	374.00
04.01.02.15.08	INSTALACION DE GAVION CAJA TIPO B, GALV. 10X12; 5.0X1.5X1.0M	und	14.97	21.00	314.37
04.01.02.15.09	INSTALACION DE GAVION CAJA TIPO D, GALV. 10X12; 5.0X2.0X0.5M	und	13.48	13.00	175.24
04.01.02.15.10	LLENADO DE GAVION CAJA TIPO A, 10X12; 5.0X1.0X1.0	m3	58.01	140.00	8,121.40
04.01.02.15.11	LLENADO DE GAVION CAJA TIPO B, 10X12; 5.0X1.5X1.0	m3	58.01	176.40	10,232.96
04.01.02.15.12	LLENADO DE GAVION CAJA TIPO D, 10X12; 5.0X2.0X0.5M.	m3	47.97	72.80	3,492.22
04.01.02.16.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE ESPIGON	m2	20.40	139.78	2,851.51
04.01.02.16.03	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL SUELTO PARA RECONFORMACION	m3	16.73	136.39	2,281.80

Servicio de Control específico a hechos con presenta irregularidad a la Municipalidad Provincial de La Convención  
Período: 2 de diciembre de 2019 al 20 de abril de 2021.

000011



ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	PRECIO S/	SALDO DE METRADO	SALDO VALORIZADO
04.01.02.16.04	ACARREO MANUAL DE MATERIAL EXCEDENTE PRODUCTO DE EXCAVACIONES PARA RECONFORMACION	m3	14.34	170.48	2,444.68
04.01.02.16.05	REFINE, NIVELACION Y CONFORMACION DE FONDOS	m2	10.03	60.32	605.01
04.01.02.16.06	CONCRETO CICLOPEO f'c=175 kg/cm2 +80% P.G.	m3	260.80	41.84	10,911.87
04.01.02.16.07	ENROCADO CON PIEDRA GRANDE	m3	10.39	167.36	1,738.87
04.01.03.15.02	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL SUELTO PARA RECONFORMACION	m3	16.73	201.12	3,364.74
04.01.03.15.03	ACARREO MANUAL DE MATERIAL EXCEDENTE PRODUCTO DE EXCAVACIONES PARA RECONFORMACION	m3	14.34	251.40	3,805.08
04.01.03.15.04	REFINE, NIVELACION Y CONFORMACION DE FONDOS	m2	10.03	75.40	756.26
04.01.03.15.05	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE ESPIGON	m2	20.40	165.30	3,372.12
04.01.03.15.06	CONCRETO CICLOPEO f'c=175 kg/cm2 +80% P.G.	m3	260.80	49.82	12,993.06
04.01.03.15.07	ENROCADO CON PIEDRA GRANDE	m3	10.39	199.26	2,070.31
04.01.08.15.02	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL SUELTO PARA RECONFORMACION	m3	16.73	276.41	4,624.34
04.01.08.15.03	ACARREO MANUAL DE MATERIAL EXCEDENTE PRODUCTO DE EXCAVACIONES PARA RECONFORMACION	m3	14.34	345.52	4,954.69
04.01.08.15.04	REFINE, NIVELACION Y CONFORMACION DE FONDOS	m2	10.03	41.65	417.75
04.01.08.15.05	ENROCADO CON PIEDRA GRANDE	m3	10.39	269.70	2,802.18
04.01.09.15.02	ENROCADO CON PIEDRA GRANDE	m3	10.39	269.70	2,802.18
04.01.10.15.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE ESPIGON	m2	20.40	147.70	3,013.08
04.01.10.15.03	CONCRETO CICLOPEO f'c=175 kg/cm2 +80% P.G.	m3	260.80	34.94	9,112.35
04.02.01.06	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE ESPIGON	m2	20.40	321.40	6,556.56
04.02.01.07	CONCRETO CICLOPEO f'c=175 kg/cm2 +80% P.G.	m3	260.80	206.40	53,829.12
04.02.01.08	ENROCADO CON PIEDRA GRANDE	m3	10.39	540.00	5,610.60
04.02.02.01	ENCAUZAMIENTO DE CURSO DE AGUA CON MAQUINARIA PARA CONSTRUCCION DE ESTRUCTURA	m3	2.03	605.70	1,229.57
04.02.02.03	EXCAVACION DE ZANJA PARA ESTRUCTURA	m3	6.28	1,386.24	8,705.59
04.02.02.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON VOLQUETES Y CARGADOR FRONTAL (CARGUIO Y TRANSPORTE)	m3	4.27	568.33	2,426.77
04.02.02.05	REFINE, NIVELACION Y CONFORMACION DE FONDOS	m2	10.03	128.00	1,283.84
04.02.02.06	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE ESPIGON	m2	20.40	321.40	6,556.56
04.02.02.07	CONCRETO CICLOPEO f'c=175 kg/cm2 +80% P.G.	m3	260.80	225.40	58,784.32
04.02.02.08	ENROCADO CON PIEDRA GRANDE	m3	10.39	902.00	9,371.78
04.02.03.01	ENCAUZAMIENTO DE CURSO DE AGUA CON MAQUINARIA PARA CONSTRUCCION DE ESTRUCTURA	m3	2.03	863.40	1,752.70
04.02.03.02	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO DURANTE EL PROCESO DE EJECUCION	m2	0.45	242.00	108.90
04.02.03.03	EXCAVACION DE ZANJA PARA ESTRUCTURA	m3	6.28	1,821.98	11,442.03
04.02.03.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON VOLQUETES Y CARGADOR FRONTAL (CARGUIO Y TRANSPORTE)	m3	4.27	569.37	2,431.21
04.02.03.05	REFINE, NIVELACION Y CONFORMACION DE FONDOS	m2	10.03	248.98	2,497.27

Servicio de Control específico a hechos con presenta irregularidad a la Municipalidad Provincial de La Convención  
Período: 2 de diciembre de 2019 al 20 de abril de 2021.

000012



ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	PRECIO S/	SALDO DE METRADO	SALDO VALORIZADO
04.02.03.06	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE ESPIGON	m2	20.40	321.40	6,556.56
04.02.03.07	CONCRETO CICLOPEO f <sub>c</sub> =175 kg/cm <sup>2</sup> +80% P.G.	m3	260.80	225.40	58,784.32
04.02.03.08	ENROCADO CON PIEDRA GRANDE	m3	10.39	902.00	9,371.78
04.02.04.06	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE ESPIGON	m2	20.40	60.00	1,224.00
04.02.04.07	CONCRETO CICLOPEO f <sub>c</sub> =175 kg/cm <sup>2</sup> +80% P.G.	m3	260.80	114.90	29,965.92
04.02.05.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE (CARGUIO Y TRANSPORTE)	m3	4.28	438.00	1,874.64
04.02.05.04	EXCAVACION DE ZANJA PARA ESTRUCTURA	m3	6.28	599.20	3,762.98
04.02.05.05	REFINE, NIVELACION Y CONFORMACION DE FONDOS	m2	10.03	66.90	671.01
04.02.05.06	ENROCADO CON PIEDRA GRANDE	m3	10.39	2,392.50	24,858.08
04.02.05.07	ARMADO GAVION CAJA TIPO D GALV. 10X12; 5.0X2.0X0.5M	und	411.39	11.00	4,525.29
04.02.05.08	INSTALACION DE GAVION CAJA TIPO D, GALV. 10X12; 5.0X2.0X0.5M	und	13.48	11.00	148.28
04.02.05.09	LLENADO DE GAVION CAJA TIPO D, 10X12; 5.0X2.0X0.5M.	m3	47.97	61.60	2,954.95
04.02.06.03.02	EXTRACCION Y ACOPIO DE ROCA GRANDE EN CANTERA CON MAQUINARIA	m3	19.69	4,463.55	87,887.30
04.02.06.03.03	CARGUIO Y TRANSPORTE DE ROCA PARA ESTRUCTURA (CANTERA)	m3	28.84	4,830.55	139,313.06
05.02	DESCOLMATACION DEL CAUCE DEL RIO, LIMPIEZA DE ALVEOLOS CON EXCAVADORA, EN EL SECTOR LA BALSA GRANDE	m3	3.65	3,404.38	12,425.99
07.06.01	REUBICACION DE DADOS DE CONCRETO CON MAQUINARIA	und	1,089.68	5.00	5,448.40
08.01	ESTUDIO DE DENSIDAD DE CAMPO EN RELLENOS CON MATERIAL PROPIO	und	50.00	9.00	450.00
08.02	ENSAYO DE COMPRESION SIMPLE DE CONCRETO - ROTURA DE BRIQUETAS	und	30.00	12.00	360.00
08.03	DISEÑO DE MEZCLAS DE CONCRETO	und	400.00	1.00	400.00
09.01	TRANSPORTE DE MATERIALES A VARIOS LUGARES DE INTERVENCION EN OBRA	día	110.00	34.00	3,740.00
10.02	CLAUSURA DE DESECHOS Y SILOS	m3	7.84	15.00	117.60
11.01	TALLER DE CAPACITACION CON EL COMITE DE DEFENSA	und	1,000.00	2.00	2,000.00
11.02	TALLER DE PREVENCION - IDENTIFICACION DE ZONAS VULNERABLES	und	1,000.00	2.00	2,000.00
	<b>TOTAL COSTO DIRECTO</b>				<b>731,702.77</b>
	GASTOS GENERALES				130,099.39
	GASTOS DE SUPERVISION				11,171.82
	EXPEDIENTE TECNICO				0.00
	GASTOS DE LIQUIDACION				11,772.01
	<b>TOTAL EXPEDIENTE TECNICO</b>				<b>884,745.98</b>

Fuente: Expediente Modificado n.º 5 e Informe de Corte del año 2019.  
Elaborado por: Comisión de Control.





Por tanto, el Residente Huisa, al reiniciar la ejecución física del proyecto el 8 de junio de 2020 y, estando vigente en esa fecha el Expediente Modificado n.º 5 (**Apéndice n.º 05**), tenía la obligación de continuar con la ejecución física de las partidas dejadas como saldo por ejecutar, las que se aprecian en el cuadro del **ANEXO N.º 2 (Apéndice n.º 100)**, valorizadas en S/ 731 702,77 (4 327 644,69 - 3 595 941,93) y S/ 884 745,98 (5 193 275,07 - 4 308 529,10), respecto del costo directo y del costo total del Expediente Modificado n.º 5 (**Apéndice n.º 02**) existente para el tiempo que se reinició el Proyecto, como así lo establece la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa, aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.º 512-2011-A-SG-MPLC, de 19 de setiembre de 2011, en adelante "la EPD" (**Apéndice n.º 98**):

"(...)

**10.3.0 De la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública.**

Tratándose de Proyectos por Ejecución Presupuestaria Directa, deberá observarse que cuente con:

"(...)

15. Las Obras se ejecutarán según lo disponen los documentos que conforman el Expediente Técnico del Proyecto, (...)

**ANEXO - E**

**FUNCIONES y RESPONSABILIDADES DEL RESIDENTE DE OBRA**

1. Las Funciones y Responsabilidad del Ingeniero Residente son:

"(...)

9. El Ingeniero Residente de Obra deberá cumplir estrictamente con el Expediente Técnico (...)"

Sin embargo y, en contraste a la obligación de continuar con la ejecución de los saldos de partidas por ejecutar del Expediente Modificado n.º 5, el Residente Huisa suscribió en cuaderno de obra en asiento n.º 256 de 8 de junio de 2020, en folio n.º 000289, lo siguiente:

**"Se dio reinicio a la obra para la ejecución de la partida nueva por emergencia, en vista que la vía está en deterioro y se está socabando, por lo cual se solicita al inspector la autorización para comenzar con la ejecución de dichas metas"** (El resaltado con negrita es nuestro).

Del mismo modo, el referido Residente Huisa, suscribió en cuaderno de obra en asiento n.º 304 de 16 de junio de 2020, en folio n.º 000296 (**Apéndice n.º 30**), lo siguiente:

**"04) Actividades Realizadas**

- 1 Se continúa con el acopio de piedra para el vaciado de la falsa zapata **para el muro de contención.**
- 2 Se realiza trabajos de habilitación de área de carpintería para el taller de carpintería de armado de paneles **para el encofrado de muros de contención"** (El resaltado con negrita es nuestro).

A su vez, en folio n.º 000311 del cuaderno de obra en asiento n.º 318 de 30 de junio de 2020 (**Apéndice n.º 31**) el Residente Huisa, refirió lo siguiente:

**"06) Observaciones**

La valorización en el presente mes sigue igual porque las partidas ejecutadas en el presente mes son partidas que serán aprobadas [aprobadas] en el expediente modificado N.º 07 por lo cual se tiene una valorización física del 83.09% equivalente a S/ 3 595 941.93 del costo directo y un 82.96% del costo total del presupuesto de obra equivalente a S/ 4 308 529.10 (...) a junio de 2020 a continuación se describe la valorización de las partidas ejecutadas en el presente mes:

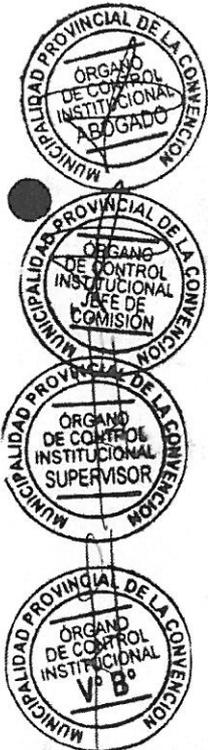


08	CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCION 80 ML	METRADO MENSUAL	DE MEDIDA
<b>08.01</b>	<b>TRABAJOS PRELIMINARES</b>		
08.01.01	MOVIMIENTO Y DESMOVILIZACION DE EQUIPO	0.4	qbl
08.01.02	ROCE Y DESBROCE DE LA ZONA DE INTERVENCION	1500	m2
08.01.03	TRAZO Y REPLANTEO ANTES Y DURANTE LA EJECUCION DE LA OBRA	1200	m2
<b>08.02</b>	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>		
08.02.01	CORTE DE MATERIAL SUELTO	1990	m3
08.02.02	EXCAVACION DE ZANJAS CON MAQUINARIA	1200	m3
08.02.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXTRAIDO ANTES Y DURANTE LOS TRABAJOS	1200	m3
<b>08.03</b>	<b>OBRAS DE CONCRETO CICLOPEO</b>		
<b>08.03.01</b>	<b>CIMIENTO DE CONCRETO CICLOPEO</b>		
08.03.01.01	PERFILADO, NIVELADO DE TERRENO NATURAL	1000	m2
08.03.01.03	EXTRACCION DE AGUA CON MOTOBOMBA 10HP	1400	m3
08.03.01.04	CONCRETO EN CIMIENTOS F'C= 210 kg/cm2 DE PIEDRA GRANDE	1100	m3

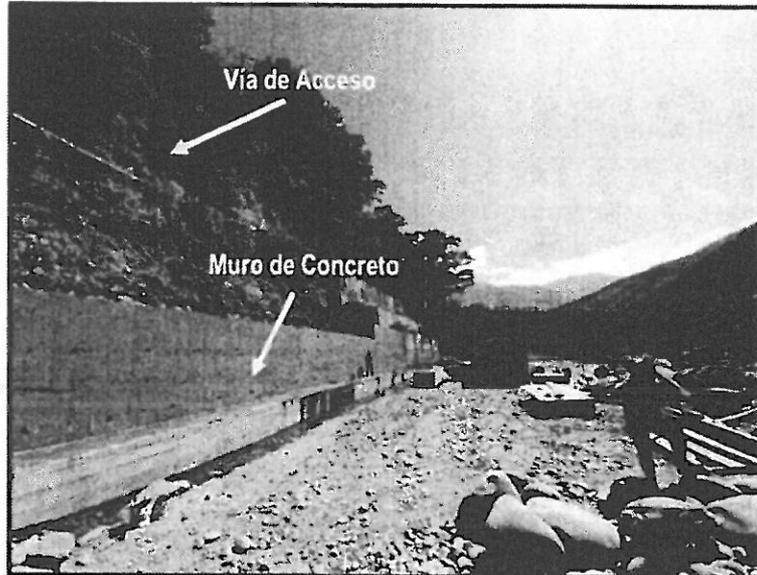
(...)“ (El resaltado con negrita es nuestro es nuestro)

En tal sentido, se observa que el Residente Huisa presentó en el mes de junio de 2020 dentro del cuaderno de obra, partidas que no corresponden a ninguna partida del Expediente Modificado n.º 5 (Apéndice n.º 05), vigente en ese mes.

Asimismo, de la verificación al informe mensual del mes de junio de 2020 del Residente Huisa (Apéndice n.º 35), del registro fotográfico que se adjunta en físico desde el folio n.º 000138 hasta el folio n.º 000143 (Apéndice n.º 36), así como las fotografías digitales del CD-R adjunto a dicho informe mensual (Apéndice n.º 37), se observa los trabajos desarrollados en el referido muro de contención ubicado en la margen izquierda del río Vilcanota y a pocos metros arriba del puente Pavayoc, cerca de la vía de acceso entre el poblado de Pavayoc y la ciudad de Quillabamba, tal como se muestra a continuación:



**IMAGEN N° 1**  
**REGISTRO FOTOGRÁFICO DE EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO EN**  
**EL MES DE JUNIO DE 2020.**



Fuente: Registro fotográfico del Informe Mensual del Proyecto del mes de Junio de 2020.  
Elaborado por: Comisión de Control

**IMAGEN N° 2**  
**REGISTRO FOTOGRÁFICO DE EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO EN**  
**EL MES DE JUNIO DE 2020.**



Fuente: Registro fotográfico del Informe Mensual del Proyecto del mes de Junio de 2020.  
Elaborado por: Comisión de Control

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION  
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION  
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISION

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION  
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION  
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V.B.

Además, en el informe mensual del Residente Huisa del mes de junio de 2020, también se observa en sus Conclusiones y Recomendaciones presentadas en folios n.º 000136 y n.º 000137, refiere lo siguiente:

**"Esta Residencia manifiesta por la prioridad de salvaguardar la vía de acceso a la ciudad de Quillabamba se intervino con la ejecución de la partida nueva Construcción de Muro Ciclópeo en el puente Pavayoc"** (El resaltado con negrita es nuestro).

Sin embargo, de la revisión al Expediente Modificado n.º 5 (Apéndice n.º 05), no se observó ninguna partida, plano, especificación técnica u otro documento contenido en éste, que pudiera dar razón que las partidas ejecutadas desde el 8 hasta el 30 de junio de 2020, de la construcción del "Muro Ciclópeo en el puente Pavayoc", estuviesen aprobadas.

Por otro lado, de la revisión a los documentos de gestión del Proyecto y otros alcanzados por la Entidad, relacionados a la ejecución de la obra durante el mes de junio de 2020, se observa que el Cuaderno de Obra desde el 8 hasta el 30 de junio de 2020 desde el folio n.º 000282 hasta el folio n.º 000312 (Apéndice n.º 38), se encuentra suscrito, además del residente Huisa, también por el Inspector Urquizo, lo que se entiende que este último conocía plenamente de los sucesos que el Residente Huisa le hacía conocer mediante el cuaderno de obra; asimismo, en dicho Cuaderno de Obra se observa que no se ejecutó ninguna actividad o partida relacionada al saldo de partidas por ejecutar del Expediente Modificado n.º 5 (Apéndice n.º 05), que se encontraba aún en vigencia; sino que, ejecutaron partidas que no fueron aprobadas en ningún documento emitido por la Entidad, de lo cual el Inspector Urquizo conocía perfectamente, tanto es así que, en los asientos de cuaderno de obra del mes de junio de 2020 (Apéndice n.º 38), el Inspector Urquizo refiere lo siguiente:

En Folio n.º 000294 a 000295:

"ASIENTO N° 302 DE LA INSPECCIÓN DE OBRA  
SÁBADO 13/JUNIO/2020

(...)

5 OCURRENCIAS Y/O OBSERVACIONES

(...)

\*SE VIENE EJECUTANDO SIN EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO (...)"

En Folio n.º 000300 a 000301<sup>2</sup>

"ASIENTO N° 308 DE LA INSPECCIÓN DE OBRA  
SÁBADO 20/JUNIO/2020

(...)

CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES

1. LA RESIDENCIA DE OBRA DEBERÁ PRESENTAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO PARA SU EVALUACIÓN Y APROBACIÓN MEDIANTE RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL (...)"

En Folio n.º 000308 a 000309

"ASIENTO N° 316 DE LA INSPECCIÓN DE OBRA  
SÁBADO 27/JUNIO/2020

(...)

5 OCURRENCIAS Y/O OBSERVACIONES

<sup>2</sup> El Inspector Boris Urquizo confundió el N° de asiento, suscribiendo el N° 308 cuando le tocaba el N° 309, ya que el último asiento anterior de la residencia fue el N° 308.



\* A LA FECHA NO SE TIENE EL EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO PARA SU EVALUACIÓN CONFORMIDAD Y APROBACIÓN/AUTORIZACIÓN A TRAVÉS DE RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES

1. LA RESIDENCIA DE OBRA DEBERÁ PRESENTAR URGENTEMENTE EL EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO (...)"

En Folio n° 000312

"ASIENTO N° 319 DE LA INSPECCIÓN DE OBRA  
MARTES 30/JUNIO/2020

(...)

5 OCURRENCIAS Y/O OBSERVACIONES

(...) ESTA PENDIENTE LA ELABORACIÓN, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 07 (...)

CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES

1. LA INSPECCIÓN DE OBRA REITERA A LA RESIDENCIA DE OBRA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 07 PARA SU RESPECTIVA EVALUACIÓN Y APROBACIÓN A TRAVÉS DE RESOLUCIÓN DE GM Y ASÍ CONSIDERAR LAS VALORIZACIONES DE TRABAJOS EJECUTADOS."

Siendo así y, pese a todo lo dicho en cuaderno de obra por el Inspector Urquiza desde el 8 hasta el 30 de junio de 2020 (**Apéndice n.° 38**), no se observa que éste haya referido al Residente Huisa, sobre la ejecución de las actividades del "Muro Ciclópeo en el puente Pavayoc" que no contaban con ningún documento de aprobación, por lo que debió advertir al Residente Huisa que tales actividades no podían ejecutarse, más por el contrario, sus expresiones sólo hacen notar que el Residente Huisa deba elaborar un expediente técnico modificado para que sea evaluada y aprobada mediante resolución, para que de esa forma se valore los trabajos ejecutados, referidos al mes de junio de 2020, lo cual hace notar que el Inspector Urquiza conocía que en junio de 2020, se venían ejecutando las partidas del muro de contención de concreto ciclópeo, sin estar debidamente aprobadas y sólo se limitó en solicitar al Residente Huisa que elaborara un expediente técnico modificado.

Sin embargo, el Inspector Urquiza se encontraba con la obligación de hacer respetar la ejecución de las partidas pendientes del Proyecto del Expediente Modificado n.° 5 (**Apéndice n.° 05**), tal como se observa del **CUADRO N° 1**, así como tenía toda la facultad de exigir, incluso de retirar al Residente Huisa, por no cumplir con la ejecución respectiva del Expediente Modificado n.° 5, conforme lo establece la EPD (**Apéndice n.° 98**):

"(...)

#### ANEXO - D

##### **FUNCIONES, OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL INSPECTOR/SUPERVISOR DE OBRA**

El Inspector o Supervisor de obra, tiene funciones generales y específicas relacionadas con el control de la ejecución de obra: (...)

##### **Función Específica:**

11. Velar directa y permanente por la correcta ejecución de obra, en armonía y concordancia con el Expediente Técnico aprobado, estando facultado para ordenar el retiro de cualquier ejecutor cuya conducta sea indeseable, incompetente, negligente o que se rehúse a cumplir las instrucciones impartidas y que a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra, y para disponer cualquier medida generada por una emergencia, no estando facultado para modificar el Expediente Técnico.

12. Cuando el Inspector o Supervisor detecte que el Residente de Obra o el responsable ejecutor del proyecto haya incurrido en negligencia, incorrección o cualquier otra Falta que contravenga a las

condiciones preestablecidas para la oportuna y correcta ejecución de Obra, deberá tomar las medidas correctivas siguientes:

- Orientar al responsable sobre las consecuencias del deficiente desempeño del Responsable ejecutor del proyecto y las medidas correctivas pertinentes que le corresponde implantar.
- Informar a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos emitiendo opinión y recomendación sobre las acciones a tomar.
- Notificar a los responsables ejecutores mediante la Oficina respectiva, exponiendo la observación y otorgando un plazo prudencial para el levantamiento de la misma; si no se cumple en el período establecido con el levantamiento total de las observaciones formuladas, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, notificará al Responsable de la Unidad Ejecutora, para que adopte las medidas correctivas, y el correspondiente informe a la Alcaldía (...)"

Asimismo, de la revisión al informe mensual del mes de junio de 2020 en folio n.º 000198 (Apéndice n.º 39), elaborado por el Residente Huisa y revisado por el Inspector Urquiza, se observa que el total valorizado de dicho mes es de S/ 56 253,18; pero, en todo el informe mensual del mes de junio de 2020 del Proyecto (Apéndice n.º 35), no se observa ningún metrado, valorización u otro documento que verifique tal valorización, más aun que en el folio n.º 000111 y n.º 000112 de dicho informe (Apéndice n.º 40), se presenta el resumen de valorización física de obra del mes de junio de 2020, de la cual tampoco se observa ninguna valorización actual del mes de junio de 2020, sino sólo un acumulado total del ejecutado, exactamente igual al que dejó la anterior residencia de obra cuando paralizó el proyecto el 21 de diciembre de 2019 que es de, S/ 3 595 941,93 y de S/ 4 308 529,10 respecto del Costo Directo y Costo total del Proyecto respectivamente, relacionado al Expediente Modificado n.º 5 (Apéndice n.º 05), vigente en ese momento.

Cabe señalar que, según el Informe n.º 81-2020-MPLC/GI/RO/JFHL de 11 de agosto de 2020, emitido por el Residente Huisa al Ing. Luis Armando Manrique Reyes (Apéndice n.º 41), jefe de la División de Obras, con el que remite el Informe Mensual del mes de junio de 2020 (Apéndice n.º 35), se encuentra el Resumen de Valorización Física de Obra n.º 01-2020, correspondiente al mes de junio de 2020, en el que se observa que la valorización actual se encuentra en 0.00%; sin embargo, el mismo Residente Huisa en su informe indica "Esta Residencia manifiesta por la prioridad de salvaguardar la vía de acceso a la ciudad de Quillabamba se intervino con la ejecución de la partida nueva Construcción de Muro Ciclópeo en el puente Pavayoc", con lo que se demuestra que para el mes de junio de 2020 no se podía valorizar, por cuanto la ejecución de las partidas del Muro de Contención n.º 1 no se encontraban aprobadas; además que, se encontraba prohibida por la EPD, al señalar lo siguiente:

"(...)"

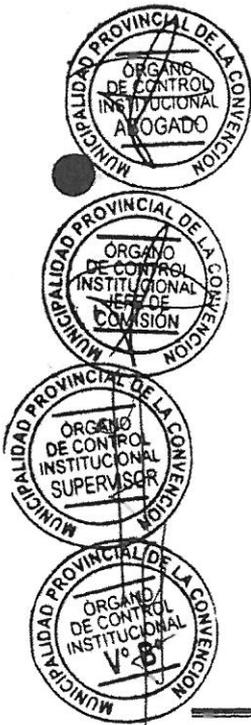
**19. De las Valorizaciones de obra.**

"(...)"

Para los efectos de determinar el porcentaje (%) de Avance de los Proyectos del Presupuesto Principal Aprobado, solo debe de considerarse las valorizaciones según el Expediente Técnico y no las Valorizaciones de Obras Adicionales.

"(...)"

Ahora bien, tanto los asientos del cuaderno de obra (Apéndice n.º 38) como el informe mensual de Obra del Proyecto (Apéndice n.º 35), ambos correspondientes al mes de junio de 2020, señalan que el inicio de la construcción del muro de contención se debió a un asunto de emergencia en salvaguarda de la vía de acceso a la ciudad de Quillabamba, que se refiere a la vía aldeaña existente y colindante con la margen izquierda del río Vilcanota, que se observa en las imágenes n.º 1 y 2.





En ese sentido, el Órgano de Control Institucional, mediante oficio n.º 305-2021-MPLC/OCI/GA de 24 de agosto de 2021 (**Apéndice n.º 42**) y oficio n.º 332-2021-MPLC/OCI/GA de 13 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.º 43**), requirió información tanto a la Gerencia Municipal como a la Oficina de Supervisión de Proyectos de la Entidad respecto a que, si existía alguna autorización para la ejecución de alguna(s) partida(s) u obra(s) adicional(es) por emergencia previa o anterior a las Resoluciones de Gerencia Municipal que aprobaron los Expedientes Modificados n.º 5, 6, 7, 8 y 9 de parte de la máxima autoridad administrativa de la Entidad que haya sido comunicada a los ejecutores.

Siendo así, mediante Oficio n.º 305-2021-GM/MPLC de 15 de setiembre de 2021 remitido por el C.P.C. Boris T. Mendoza Zaga, gerente Municipal (**Apéndice n.º 44**) e Informe n.º 515-2021-OSP/MPLC-GTJ de 14 de setiembre de 2021 remitido por el Ingeniero German Torobeo Jiménez, director de Supervisión de Proyectos (**Apéndice n.º 45**), en los que adjuntan el Informe n.º 078-2021-DSP-BUW-MPLC de 31 de agosto de 2021 (**Apéndice n.º 46**) y el Informe n.º 087-2021-DSP-BUW-MPLC de 14 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.º 47**), ambos informes del Inspector Urquizo y que, en uno y otro señala exactamente lo mismo, pudiendo observar que dice lo siguiente:

"(...)

**III. No existe comunicación de forma escrita, dirigida a los ejecutores del proyecto, de parte de la máxima autoridad administrativa de la Municipalidad Provincial de La Convención de autorización para la ejecución de algunas partidas u obras adicionales de emergencia" (El resaltado es nuestro).**

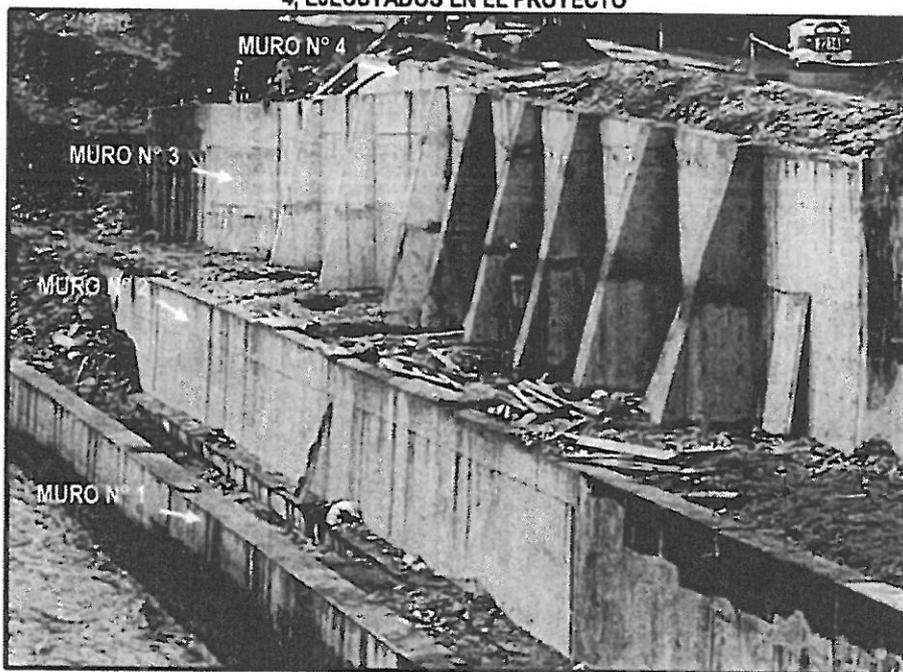
Igualmente, de la revisión al cuaderno de obra del 1 al 16 de julio de 2020, que tiene que ver, tanto con el Residente Huisa como con el Inspector Urquizo, desde el asiento n.º 320 hasta el asiento n.º 335 (folios n.º 000313 a n.º 000328) (**Apéndice n.º 48**), se observa que son los asientos que detallan partidas y/o actividades con relación a la construcción del "Muro Ciclópico en el puente Pavayoc", actividades y partidas que no contaban con la aprobación respectiva, más aún que se tenía aprobado el Expediente Modificado n.º 5 (**Apéndice n.º 05**), del que quedaban saldos por ejecutar, y que debieron destinarse a la construcción de los saldos de metrados y partidas indicadas en el Cuadro n.º 6. De esta forma en ningún asiento del cuaderno de obra del 1 al 16 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 48**), se verificó la ejecución de partidas relacionadas al Expediente Modificado n.º 5.

Ahora bien, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 234-2020-GM-MPLC de 16 de julio de 2020, la Entidad cesó en funciones al Residente Huisa y designó al Residente Palacios (**Apéndice n.º 49**), continuando como residente hasta el 31 de diciembre de 2020, tal como se observa de la planilla de pagos del mencionado mes<sup>3</sup> (**Apéndice n.º 50**), paralelamente el Inspector Urquizo continuaba en funciones de inspector del proyecto y, hasta esa fecha la Entidad no había aprobado ninguna otra modificación al Proyecto, lo que quiere decir que, hasta el momento en que cesaron en sus funciones al Residente Huisa, el Expediente Modificado n.º 5 (**Apéndice n.º 05**) seguía en aplicación para su ejecución y cumplimiento, por lo tanto, el Residente Huisa como el Inspector Urquizo, habrían estado ejecutando y supervisando, respectivamente, actividades o partidas que no estaban aprobadas, como son las del "Muro Ciclópico en el puente Pavayoc", cuando debieron ejecutar partidas del expediente modificado n.º 5, que se indican en el Cuadro n.º 6, ya que contaban con la disponibilidad del saldo de obra.

<sup>3</sup> Información remitida por el Jefe de Recursos Humanos de la Entidad, Abg. Ysaac Pocco Fernández, mediante Informe n.º 1193-2021-URRH/MPLC de 9 de noviembre de 2021.

Siendo así, la Comisión de Control contó con la asesoría técnica de la Ingeniera Civil Simone Karim Sovero Ancheyta, Especialista en Estructuras, quien emitió el Informe Técnico n.º 001-2021-SKSA de 30 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.º 51**), en adelante "el Informe Técnico del OCI", en el que precisa que se ejecutaron cuatro muros de contención, a los cuales los denomina: Muro de Contención n.º 1, Muro de Contención n.º 2, Muro de Contención n.º 3 y Muro de Contención n.º 4; tal como se observa en la siguiente imagen:

**IMAGEN N° 3**  
**FOTOGRAFIA DEL 17 DE ABRIL DE 2020, DE LOS MUROS DE CONTENCIÓN N° 1, 2, 3 Y 4, EJECUTADOS EN EL PROYECTO**



Fuente: Informe Técnico n.º 001-2021-SKSA de 30 de noviembre de 2020.  
Elaborado por: Comisión de Control.

Siendo así, el Informe Técnico del OCI (**Apéndice n.º 51**) refiere que las actividades y/o partidas que habrían estado ejecutando y supervisando el Residente Huisa y el Inspector Urquiza desde el 8 de junio de 2020 hasta el 16 de julio de 2020, son las del Muro de Contención n.º 1, concluyendo que dichas actividades y/o partidas no se encuentran adicionadas, ni presupuestadas en el Expediente Modificado n.º 5 (**Apéndice n.º 05**), lo que corrobora que los referidos profesionales habrían estado ejecutando y supervisando, sin ningún documento de aprobación de parte de la Entidad, que les permita realizar dichas actividades y/o partidas.

A su vez, la evaluación del Informe Técnico del OCI (**Apéndice n.º 51**) concluyó que, el Muro de Contención n.º 1, fue el primero en ser adicionado en el Expediente Técnico Modificado n.º 7<sup>4</sup> (**Apéndice n.º 18**), el mismo que fue aprobado recién el 5 de octubre de 2020, mediante Resolución de Gerencia

<sup>4</sup> El Expediente Modificado n.º 6, solo amplió el plazo de ejecución del Proyecto a 1711 días.



Municipal n.º 369-2020-GM-MPLC (**Apéndice n.º 17**), es decir, con fecha posterior a la ejecución del referido muro.

Cabe señalar que, en el año 2021 se volvió a ratificar al Residente Palacios como residente del Proyecto mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 027-2021-GM-MPLC de 20 de enero de 2021 (**Apéndice n.º 21**), entrando en funciones a partir del día siguiente (21 de enero de 2021), hasta el 3 de mayo del mismo año<sup>5</sup>, fecha en la que cesaron sus funciones como residente del proyecto. En el caso del Inspector Urquizo, este continuó en sus funciones el 2021, siendo nuevamente designado como inspector del Proyecto, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 058-2021-GM-MPLC de 27 de enero de 2021 (**Apéndice n.º 22**) hasta la fecha del presente documento, continúa en funciones como inspector del Proyecto.

En este sentido, como se observa de los cuadernos de Obra desde el 17 de julio de 2020 hasta el 30 de abril de 2021, en folio n.º 00329 hasta n.º 00523 (**Apéndice n.º 52**), el Residente Palacios y el Inspector Urquizo continuaron ejecutando y supervisando actividades y/o partidas no aprobadas (construcción de muros de contención), sin ninguna aprobación o autorización, tal como se observa de los asientos del cuaderno de obra (folios n.º 000329 hasta 000373) desde el 17 de julio hasta el 31 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 53**), fecha última en que se paralizó el Proyecto, tal como se observa en el Acta de Paralización de 31 de agosto de 2020 en el cuaderno de obra (folio n.º 000373) (**Apéndice n.º 16**) y de los informes mensuales de julio (folios n.º 000329, 000444 y 000445) (**Apéndice n.º 54**) y agosto de 2020 (folios n.º 000294, 000387 y 000388) (**Apéndice n.º 55**), en los cuales se observan cuadros de valorización y fichas técnicas respectivas, que señalan: "**VALORIZACION FISICA...SEGÚN EXPEDIENTE MODIFICADO N° 07-SIN APROBAR**" y "**Valorización según partidas nuevas sin aprobar**"; debidamente suscritas por el Residente Palacios y por el Inspector Urquizo.

Asimismo, se observó en los asientos del inspector Urquizo (folios n.º 000329 hasta 000373) (**Apéndice n.º 53**), que solamente hace anotaciones en el cuaderno de obra como las que se ven en sus asientos n.º 342, 352, 370 (folios n.º 000335, 000336, 000345, 000365) (**Apéndice n.º 56**) refiriendo que:

"(...) se deberá realizar el trámite de aprobación del expediente técnico modificado n° 07(...)" o "(...) no se tiene a la fecha la aprobación con resolución de gerencia municipal del expediente técnico modificado n° 07(...)" o "(...) aún no se dispone de la resolución de aprobación del expediente técnico modificado n° 07(...)"

Evidenciando que el Inspector Urquizo, sólo se limita en hacer notar al Residente Palacios, que no se tiene el Expediente Modificado N° 7 y que debe realizar el trámite de aprobación, pero no refiere nada respecto al cumplimiento de la ejecución de partidas del expediente modificado n.º 5 (**Apéndice n.º 05**), ya que se contaba con la disponibilidad del saldo de obra, o que la ejecución del Muro de Contención N° 1, no estaba aprobada y no debiera estar ejecutándose, al respecto, lo revelado demuestra el incumplimiento de sus funciones específicas, según dispone el Anexo D de la EPD (**Apéndice n.º 98**), que dice:

<sup>5</sup> Mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 251-2021-GM-MPLC de 3 de mayo de 2021 (**Apéndice n.º 27**), la Entidad decide cesar en funciones al ingeniero civil Rommel Segundo Palacios Chávez como residente del Proyecto.

(...)  
ANEXO - D

**FUNCIONES, OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL INSPECTOR/SUPERVISOR DE OBRA**

(...)

"Función Específica:

(...)

11. Velar directa y permanente por la correcta ejecución de obra, en armonía y concordancia con el Expediente Técnico aprobado, estando facultado para ordenar el retiro de cualquier ejecutor cuya conducta sea indeseable, incompetente, negligente o que se rehúse a cumplir las instrucciones impartidas y que a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra.
12. Cuando el Inspector o Supervisor detecte que el Residente de Obra o el responsable ejecutor del proyecto haya incurrido en negligencia, incorrección o cualquier otra Falta que contravenga a las condiciones preestablecidas para la oportuna y correcta ejecución de Obra, deberá tomar las medidas correctivas siguientes:
  - Orientar al responsable sobre las consecuencias del deficiente desempeño del Responsable ejecutor del proyecto y las medidas correctivas pertinentes que le corresponde implantar.
  - Informar a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos emitiendo opinión y recomendación sobre las acciones a tomar.
  - Notificar a los responsables ejecutores mediante la Oficina respectiva, exponiendo la observación y otorgando un plazo prudencial para el levantamiento de la misma; si no se cumple en el periodo establecido con el levantamiento total de las observaciones formuladas, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, notificará al Responsable de la Unidad Ejecutora, para que adopte las medidas correctivas, y el correspondiente informe a la Alcaldía. (Lo resaltado con negrita es nuestro)

(...)"

Finalmente, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 369-2020-GM-MPLC de 5 de octubre de 2020 (Apéndice n.º 17), la Entidad aprobó el Expediente Modificado n.º 7 (Apéndice n.º 18), por ampliación de plazo y de presupuesto, suscrita por el Residente Palacios y el Inspector Urquizo, de la que se observa que se añade partidas nuevas, como es la partida general "08 CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN 80 ML", compuesta de partidas como: Obras Preliminares, Movimiento de tierras, Obras de concreto ciclópeo (Falsa zapata, Muro de Contención N° 1 (Cimiento de concreto ciclópeo → zapata, Muro de contención → pantalla)); detalladas en las especificaciones técnicas, presupuesto, metrados y demás documentos del propio expediente.

Por lo tanto, recién el 5 de octubre de 2020, se aprobó la construcción de la partida general "08 COSNTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN 80 ML", que incluye el Muro de Contención, como partida nueva, corroborándose de nuevo, que el Residente Palacios y el Inspector Urquizo estuvieron ejecutando y supervisando actividades y/o partidas no programadas desde el 17 de julio hasta el 31 de agosto de 2020, a pesar que existían partidas y/o actividades por ejecutar del Expediente Modificado n.º 5, vigente hasta esa fecha.

Al respecto, el Informe Técnico del OCI (Apéndice n.º 51) concluyó que, el Muro de Contención n.º 1, fue el primero de los cuatro muros de contención, en ser adicionado en el Expediente Técnico Modificado n.º 7 y los responsables de elaborarlo y aprobarlo fueron el Residente Palacios y el Inspector Urquizo, respectivamente.

Del mismo modo, según el referido Informe Técnico, con relación al Muro de Contención n.º 1 del Expediente Modificado n.º 7, se tiene las observaciones siguientes:

- i. Se compone de una falsa zapata, cimentación (zapata) y muro (pantalla); detalladas en las partidas específicas de dicha partida general.
- ii. Tanto la falsa zapata como la zapata misma y la pantalla del muro de contención son de concreto ciclópeo (Concreto simple + Piedra grande), tal como se aprecia descritas en sus partidas presupuestales y en las especificaciones técnicas de las mismas.
- iii. La resistencia a la compresión del concreto, especificada en las partidas presupuestales y de las especificaciones técnicas es:  $f'c = 210 \text{ Kg/cm}^2$
- iv. No cuenta con Estudio de Mecánica de Suelos que abastezca el Análisis Estructural del Muro de Contención N° 01.
- v. No cuenta con Hoja o memoria de Cálculo o un Análisis Estructural del Muro de Contención N° 01.
- vi. Cuenta con Planos del Muro de Contención N° 01, pero también de otros muros dispuestos en forma escalonada (que no están presupuestados en el mismo expediente técnico) encima y detrás de éste, en una cantidad de más tres, las que se aprecian en los planos PS-1, PS-2, PS-3, PS-4 y PS-5, que muestran las secciones transversales de los muros en las progresivas 0+000, 0+020, 0+040, 0+060 y 0+080, variando las alturas de la pantalla del Muro de Contención N° 01, siendo de 3.00m desde la progresiva 0+000 hasta la 0+020 y de 4.00m desde la progresiva 0+040 hasta 0+080.
- vii. Hoja de metrados y planos que evidencian que el Muro de Contención N° 01 se consideró con una altura mayor a 2.00 m.
- viii. Cuenta con un panel fotográfico del que se aprecia la construcción del Muro de Contención N° 01, evidenciando que cuando se presentó el Expediente Técnico Modificado N° 7 para su evaluación y aprobación, éste ya había iniciado la construcción de dicho muro.
- ix. Está suscrita por el Residente Rommel Palacios y el Inspector Boris Urquiza, responsables de elaborar y aprobar el Expediente Técnico Modificado N° 7.

Con relación a ello, dicho informe técnico refiere que:

- ✓ El Expediente Modificado n.º 7 no podría haber concebido plano alguno sobre el Muro de Contención n.º 01, en la ubicación en cuestión, sin antes primero contar con un estudio de mecánica de suelos (EMS), que a su vez, permita elaborar la memoria de Cálculo o un Análisis Estructural del Muro de Contención n.º 01, para luego recién diseñar los planos que permitan construir el muro de contención de concreto ciclópeo, tal como lo indica el Reglamento Nacional de Edificaciones en su Norma E.050 Suelos y Cimentaciones, que dice: "39.13.2. Los muros de contención son estructuras definitivas que la diseñan y construyen de acuerdo a la Norma E.060 "Concreto Armado", basándose en lo indicado por el PR en el EMS<sup>6</sup>".
- ✓ Se incumplió con presentar el Estudio de Mecánica de Suelos (EMS) del Muro de Contención n.º 01, más aun cuando el muro presentaba una altura mayor a 2.00 m.
- ✓ Se incumplió con presentar el Diseño o Análisis Estructural del Muro de Contención N° 01 aplicando la Norma E.060 "Concreto Armado" del Reglamento Nacional de Edificaciones, basándose en el EMS.
- ✓ Se incumplió con aplicar la norma E.050 "Suelos y Cimentaciones" del Reglamento Nacional de Edificaciones, Artículo 3; numerales 39.13.2, 4.3, 5.33, 6.2.1 literal g), ello a pesar que el Muro de Contención N° 1 es de una altura mayor a 2.00 m.
- ✓ Cualquier Plano presentado en el Expediente Modificado N° 7, respecto del Muro de Contención N° 1, no está fundamentada en algún Estudio de Mecánica de Suelos (EMS), por ende, tales planos presentados no tienen fundamento y habrían sido Elaboradas y Aprobadas por sus responsables,

<sup>6</sup> Se refiere: Profesional Responsable en el Estudio de Mecánica de Suelos.





incumpliendo la presentación previa del EMS correspondiente, así como el Artículo 11 de la Norma E.050 "Suelos y Cimentaciones" del Reglamento Nacional de Edificaciones.

Ahora bien, el 15 de octubre de 2020 se reinició la ejecución del Proyecto, tal como se observa el "Acta de Reinicio de Obra" de la misma fecha (**Apéndice n.º 19**), en folio n.º 000374 del Cuaderno de Obra y es a fines de éste mes que, concluyeron con la ejecución del Muro de Contención n.º 1, tal como se verifica del informe mensual del mes de Octubre de 2020, en el registro fotográfico, Hoja de metrados y valorizaciones del mes, ello de folio n.º 000118 a 000129 y de 000131 a 000137 (**Apéndice n.º 57**) de dicho informe, ejecutándose hasta el 30 de diciembre de 2020, fecha en que se paralizó el Proyecto con Acta de Paralización, que se observa en folio n.º 000449 del cuaderno de obra (**Apéndice n.º 58**), periodo en el que luego de haber concluido el Muro de Contención n.º 1, el Residente Palacios y el Inspector Urquiza ejecutaron el Muro de Contención n.º 2 y Muro de Contención n.º 3, tal como se observa del registro fotográfico de la ejecución del proyecto, alcanzado por los ejecutores mencionados en formato digital mediante un CD-R adjunto al Acta de Verificación del OCI de 20 de abril de 2021 (**Apéndice n.º 28**), así como del cuaderno de obra de los asientos del Residente Palacios como del Inspector Urquiza, de folio n.º 000394 a 000449 (**Apéndice n.º 59**); y, a su vez de los informes mensuales de noviembre y diciembre de 2020, como es el registro fotográfico, hoja de metrados y valorizaciones del mes de noviembre de 2020, ello de folio n.º 000122 a 000134 y de 000280 a 000307 de dicho informe (**Apéndice n.º 60**); así como el registro fotográfico, hoja de metrados y valorizaciones del mes de diciembre de 2020, ello de folio n.º 000175 a 000184 y de 000299 a 000313 de dicho informe (**Apéndice n.º 61**).

Asimismo, respecto al Inspector Urquiza se puede ver que durante los meses de noviembre y diciembre de 2020, no suscribió nada en el Cuaderno de Obra (folio n.º 000394 hasta 000449) respecto del Muro de Contención n.º 2 y Muro de Contención n.º 3 (**Apéndice n.º 59**), respecto a que el Residente Palacios no debe ejecutar partidas que no están aprobadas en ningún documento, sino por el contrario y con pleno conocimiento, como ya se demostró, suscribe los informes mensuales de dichos meses en razón de estar conforme con tales actividades, incumpliendo una vez más sus funciones específicas, según dispone el Anexo D de la EPD (**Apéndice n.º 98**), que dice:

**"Función Específica:**

11. *Velar directa y permanente por la correcta ejecución de obra, en armonía y concordancia con el Expediente Técnico aprobado, estando facultado para ordenar el retiro de cualquier ejecutor cuya conducta sea indeseable, incompetente, negligente o que se rehúse a cumplir las instrucciones impartidas y que a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra (...)*

(Lo resaltado con negrita es nuestro)

Por tanto, como se dijo anteriormente, el Expediente Modificado n.º 7 se encontraba vigente y aprobado desde el 5 de octubre de 2020 en adelante, incluso durante los meses de noviembre y diciembre de 2020 así como el mes de enero de 2021 y, además, sólo se aprobó la ejecución del Muro de Contención n.º 1; en tal sentido, se entiende que el Residente Palacios y el Inspector Urquiza han ejecutado y supervisado, durante los meses de noviembre y diciembre de 2020, partidas y/o actividades referidas al Muro de Contención n.º 2 y Muro de Contención n.º 3, que no se encontraban aprobadas en ningún documento emitido por la Entidad, para después paralizar nuevamente el Proyecto el 30 de diciembre de 2020, como se observa del Acta de Paralización, pegada al Cuaderno de Obra en folio n.º 000449 (**Apéndice n.º 58**).

De este modo, en el año 2021, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 91-2021-GM-MPLC de 5 de febrero de 2021 (**Apéndice n.° 23**) se aprobó el Expediente Modificado n.° 8 (**Apéndice n.° 24**), el mismo que recién adicionó como partidas nuevas el Muro de Contención n.° 2, Muro de Contención n.° 3 y Muro de Contención n.° 4.

Al respecto, el Informe Técnico del OCI (**Apéndice n.° 51**) observó del Expediente Modificado n.° 8 con relación al Muro de Contención n.° 2, Muro de Contención n.° 3 y Muro de Contención n.° 4, indicando lo siguiente:

- i. Se componen de una cimentación (zapata) y muro (pantalla); detalladas en las partidas específicas de dicha partida general.
- ii. Tanto la zapata y la pantalla del muro de contención son de concreto ciclópeo (Concreto simple + Piedra grande), tal como se aprecia descritas en sus partidas presupuestales y en las especificaciones técnicas de las mismas.
- iii. La resistencia a la compresión del concreto, especificada en las partidas presupuestales y de las especificaciones técnicas es:  $f'c = 210 \text{ Kg/cm}^2$
- iv. No cuenta con Estudio de Mecánica de Suelos que abastezca el Análisis Estructural de los muros: Muro de Contención n.° 02, Muro de Contención n.° 03 y Muro de Contención n.° 04.
- v. De folio 000061 a 000068 se observa Hojas de Cálculo de la Estabilidad de los Muros de Contención n.° 01, así como del Muro de Contención n.° 02, Muro de Contención n.° 03 y Muro de Contención n.° 04, los cuales presentan una figura sin descripción ni medidas, a modo de líneas dispuestas en coordenadas. Cada hoja también presenta datos y resultados describiendo cantidades y unidades, pero no se pueden verificar de la figura presentada, a qué parte del muro corresponde, lo que no permite evaluar ni emitir opinión adecuadamente de las hojas de cálculo de estabilidad presentadas.
- vi. No cuenta con ningún plano presentado, que verifique los diseños de los Muros de Contención n.° 02, Muro de Contención n.° 03 y Muro de Contención n.° 04.
- vii. Hoja de metrados evidencian que los Muro de Contención n.° 02, Muro de Contención n.° 03 y Muro de Contención n.° 04 se consideraron con una altura mayor a 2.00 m.
- viii. Cuenta con un panel fotográfico del que se aprecia la construcción del Muro de Contención n.° 02, evidenciando que cuando se presentó el Expediente Técnico Modificado n.° 8 para su evaluación y aprobación, éste ya había iniciado la construcción de dicho muro.
- ix. Está suscrita por el Residente Rommel Palacios y el Inspector Boris Urquiza, responsables de elaborar y aprobar el Expediente Técnico Modificado n.° 8.

Con relación a ello, el mencionado Informe Técnico, refiere que:

- ✓ Los Muros de Contención N° 02, Muro de Contención n.° 03 y Muro de Contención n.° 04 fueron adicionados después en el Expediente Modificado n.° 8, pero éste expediente técnico, también continuó considerando al Muro de Contención n.° 1.
- ✓ El Expediente Modificado n.° 8 no presentó planos sobre los Muros de Contención n.° 02, Muro de Contención n.° 03 y Muro de Contención n.° 04, que fueran adicionados para ésta última modificación del expediente técnico, que pudieran verificar las dimensiones de diseño estructural planteado.
- ✓ El Expediente Modificado n.° 8 no cuenta con un estudio de mecánica de suelos (EMS), que a su vez, permita elaborar la memoria de Cálculo o un Análisis Estructural sobre los Muros de Contención n.° 02, Muro de Contención n.° 03 y Muro de Contención n.° 04, para luego recién diseñar los planos

que permitan construir los muros de contención de concreto ciclópeo, tal como lo indica el Reglamento Nacional de Edificaciones en su Norma E.050 Suelos y Cimentaciones, que dice: "39.13.2. Los muros de contención son estructuras definitivas que la diseñan y construyen de acuerdo a la Norma E.060 "Concreto Armado", basándose en lo indicado por el PR en el EMS".

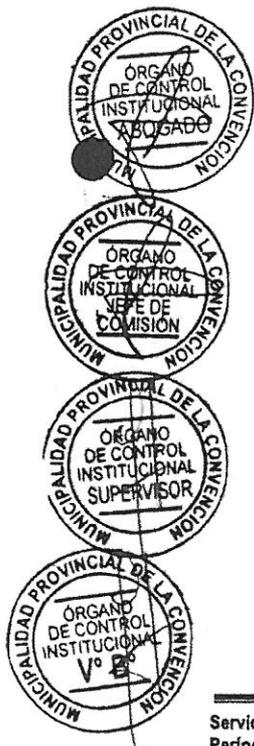
- ✓ Se incumplió con presentar el Estudio de Mecánica de Suelos (EMS) de los Muros de Contención n.º 02, Muro de Contención n.º 03 y Muro de Contención n.º 04, más aun cuando los muros presentaban una altura mayor a 2.00m.
- ✓ Se incumplió con presentar el Diseño o Análisis Estructural de los Muros de Contención n.º 02, Muro de Contención n.º 03 y Muro de Contención n.º 04 aplicando la Norma E.060 "Concreto Armado" del Reglamento Nacional de Edificaciones, basándose en el EMS.
- ✓ Los responsables de Elaborar y Aprobar el Expediente Modificado n.º 8, incumplieron con aplicar la norma E.050 "Suelos y Cimentaciones" del Reglamento Nacional de Edificaciones, Artículo 3; numerales 39.13.2, 4.3, 5.33, 6.2.1 literal g), ello a pesar que los Muros de Contención N° 02, Muro de Contención N° 03 y Muro de Contención N° 04 son de una altura mayor a 2.00 m.

Siendo así, el 8 de febrero de 2021 se volvió a reiniciar el Proyecto, conforme se observa del Acta de Reinicio de Obra de la misma fecha (**Apéndice n.º 25**), que se encuentra en el Cuaderno de Obra en folio n.º 000450, bajo la dirección y supervisión del Residente Palacios e Inspector Urquiza, quienes continuaron con la ejecución del Muro de Contención n.º 3 y del Muro de Contención n.º 4, como se puede observar del informe mensual de febrero de 2021, de la hoja Metrado Diario de Partidas Nuevas, en folio n.º 000174. (**Apéndice n.º 62**).

Ahora bien, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 124-2021-GM-MPLC de 24 de febrero de 2021 (**Apéndice n.º 25**), se aprobó el Expediente Modificado n.º 9 (**Apéndice n.º 27**), el mismo que fue aprobado en razón a una actualización de precios, entre otros, del Muro de Contención n.º 02, Muro de Contención n.º 03 y Muro de Contención n.º 04.

Al respecto, el Informe Técnico del OCI (**Apéndice n.º 51**) observa del Expediente Modificado n.º 9 y con relación al Muro de Contención n.º 1, Muro de Contención n.º 2, Muro de Contención n.º 3 y Muro de Contención n.º 4, indica lo siguiente:

- i. La estructura presupuestal de éste expediente contempla tanto a los muros denominados: 08.03.03 "Muro de Contención N° 02", 08.03.04 "Muro de Contención n.º 03" y 08.03.05 "Muro de Contención n.º 04"; como al denominado 08.03.02 "Muro de Contención n.º 01".
- ii. Se componen de una cimentación (zapata) y muro (pantalla); detalladas en las partidas específicas.
- iii. Tanto la zapata y la pantalla de los muros de contención son de concreto ciclópeo (Concreto simple + Piedra grande), tal como se aprecia descritas en sus partidas presupuestales de las mismas.
- iv. La resistencia a la compresión del concreto, especificada en las partidas presupuestales y de las especificaciones técnicas es:  $f'c = 210 \text{ Kg/cm}^2$
- v. No cuenta con Estudio de Mecánica de Suelos que abastezca el Análisis Estructural de los muros: Muro de Contención n.º 01, Muro de Contención n.º 02, Muro de Contención n.º 03 y Muro de Contención n.º 04.
- vi. De folio 000005 a 000006 se observa Hojas de Cálculo de la Estabilidad de Muros de Contención, sin precisar a qué muro pertenece cada calculo, los cuales presentan una figura sin descripción ni





- medidas, a modo de líneas dispuestas en coordenadas. Cada hoja también presenta datos y resultados describiendo cantidades y unidades, pero no se pueden verificar de la figura presentada, a qué parte del muro corresponde, lo que no permite evaluar ni emitir opinión adecuadamente de las hojas de cálculo de estabilidad presentadas.
- vii. Cuenta con tres planos, que son de Ubicación del Proyecto, de Topografía, que hace apreciar los muros en planta y, un último plano de Perfil y Sección Típica del Muro de Contención n.º 01, Muro de Contención n.º 02, Muro de Contención n.º 03 y Muro de Contención n.º 04; éste último específicamente en la Lámina PS-01 (folio n.º 000001).
  - viii. En ésta lamina PS-01, se puede observar que a la izquierda y derecha del plano existen dos secciones típicas por cada muro respectivamente que no son iguales y que no detallan a qué progresiva de los muros pertenecen, las mismas que difieren en sus dimensiones, por lo que no se puede cuál es la que debiera ejecutarse ni saber a qué progresiva pertenece las secciones.
  - ix. Los planos evidencian que el Muro de Contención n.º 01, Muro de Contención n.º 02, Muro de Contención n.º 03 y Muro de Contención n.º 04 se consideraron con una altura mayor a 2.00 m.
  - x. Está suscrita por el Residente Palacios y el Inspector Boris Urquiza, responsables de elaborar y aprobar el Expediente Técnico Modificado n.º 9.

Con relación a ello, el Informe Técnico del OCI refiere que:

- ✓ El Expediente Técnico Modificado n.º 9 presentó planos sobre el Muro de Contención n.º 01, Muro de Contención n.º 02, Muro de Contención n.º 03 y Muro de Contención n.º 04, pero que presentan dos secciones diferentes y dimensiones diferentes en cada sección, sin precisar la progresiva a la que pertenece cada sección, tal como se resume en los siguientes cuadros:

CUADRO N° 7  
CARACTERÍSTICAS GEOMÉTRICAS DE LOS MUROS DEL PLANO PS-01 (LADO DERECHO), DEL EXP. TÉCNICO MODIFICADO N° 9

	CASO N° 1				
	Zapatatas		Pantalla		
	Bz (m)	H <sub>z</sub> (m)	e mayor (m)	e menor (m)	H <sub>p</sub> (m)
Muro 1	3.50	1.00	1.20	0.80	4.00
Muro 2	2.50	0.80	0.90	0.40	4.20
Muro 3	2.50	0.60	0.80	0.40	6.00
Muro 4	2.00	0.50	0.80	0.40	3.50

Fuente: Informe Técnico del OCI.  
Elaborado por: Comisión de Control

CUADRO N° 8  
CARACTERÍSTICAS GEOMÉTRICAS DE LOS MUROS DEL PLANO PS-01 (LADO IZQUIERDO), DEL EXP. TÉCNICO MODIFICADO N° 9

	CASO N° 2				
	Zapatatas		Pantalla		
	Bz (m)	H <sub>z</sub> (m)	e mayor (m)	e menor (m)	H <sub>p</sub> (m)
Muro 1	3.50	1.00	1.13	0.75	3.75
Muro 2	1.88	0.75	0.9	0.47	3.66
Muro 3	2.00	0.60	0.80	0.40	6.00
Muro 4	2.00	0.50	0.75	0.40	3.50

Fuente: Informe Técnico del OCI.  
Elaborado por: Comisión de Control



- ✓ El Expediente Técnico Modificado n.º 9, no cuenta con un estudio de mecánica de suelos (EMS), que a su vez, permita elaborar la memoria de Cálculo o un Análisis Estructural sobre el Muro de Contención n.º 01, Muro de Contención n.º 02, Muro de Contención n.º 03 y Muro de Contención n.º 04, presentados en éste último expediente modificado, lo que hace injustificable el diseño de los planos que permitan construir el muro de contención de concreto ciclópeo, tal como lo indica el Reglamento Nacional de Edificaciones en su Norma E.050 Suelos y Cimentaciones, que dice: "39.13.2. Los muros de contención son estructuras definitivas que la diseñan y construyen de acuerdo a la Norma E.060 "Concreto Armado", basándose en lo indicado por el PR en el EMS".
- ✓ Se incumplió con presentar el Estudio de Mecánica de Suelos (EMS) de los Muros de Contención n.º 02, Muro de Contención n.º 03 y Muro de Contención n.º 04, más aun cuando los muros presentaban una altura mayor a 2.00m.
- ✓ Se incumplió con presentar el Diseño o Análisis Estructural de los Muros de Contención n.º 02, Muro de Contención n.º 03 y Muro de Contención n.º 04 aplicando la Norma E.060 "Concreto Armado" del Reglamento Nacional de Edificaciones, basándose en el EMS.
- ✓ Los responsables de Elaborar y Aprobar el Expediente Modificado n.º 9, incumplieron con aplicar la norma E.050 "Suelos y Cimentaciones" del Reglamento Nacional de Edificaciones, Artículo 3; numerales 39.13.2, 4.3, 5.33, 6.2.1 literal g), a pesar que los Muros de Contención n.º 02, Muro de Contención n.º 03 y Muro de Contención n.º 04 son de una altura mayor a 2.00 m.
- ✓ Cualquier Plano u hoja de Diseño o Análisis Estructural presentado en el Expediente Técnico Modificado n.º 9, respecto de los Muros de Contención n.º 01, Muro de Contención n.º 02, Muro de Contención n.º 03 y Muro de Contención n.º 04, no está fundamentada en algún Estudio de Mecánica de Suelos (EMS), por ende, tales planos o análisis estructural presentado no tiene fundamento y habría sido Elaborada y Aprobada por sus responsables, incumpliendo la presentación previa del EMS correspondiente, específicamente el Artículo 11 de la Norma E.050 "Suelos y Cimentaciones" del Reglamento Nacional de Edificaciones.

A su vez, en cuaderno de obra, el Residente Palacios y el Inspector Urquiza hicieron constar lo siguiente:

Asiento n.º 485 del Residente Palacios del 2 de marzo de 2021 (folio n.º 000466 a 000468) (**Apéndice n.º 63**):

(...)

05 OBSERVACIONES

(...)

LA CONSTRUCCIÓN DEL CUARTO MURO DE CONTENCIÓN Y DE LAS VEREDAS PARA EL TRÁNSITO PEATONAL QUE SERÁN CONSTRUIDOS SEGÚN PROGRAMACIÓN DE OBRA DESPUÉS DE CONCLUIR EL MURO N° 03, GENERARÁ UNA SOBRE CARGA ADICIONAL QUE NO ESTÁ CONSIDERADO EN EL DISEÑO ESTRUCTURAL DEL MURO DE CONTENCIÓN N° 3. POR TANTO PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE LOS MUROS DE CONTENCIÓN N° 03, SE SUGIERE LA CONSTRUCCIÓN DE CONTRAFUERTE ARMADOS, QUE SERVIRÁN DE APOYO PARA CONTRARRESTAR LAS FUERZAS DE EMPUJE Y SOBRECARGA, GARANTIZANDO LA ESTABILIDAD DEL MURO N° 3. POR LO EXPUESTO SE SOLICITA LA AUTORIZACIÓN DEL INGENIERO SUPERVISOR.

(...)"

- Asiento n.º 486 del Inspector Urquiza, del 2 de marzo de 2021 (folio n.º 000468) (Apéndice n.º 63):

"(...) CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES  
LA RESIDENCIA DE OBRA DEBERÁ REALIZAR LOS CÁLCULOS ESTRUCTURALES, CONSIDERANDO LAS NUEVAS SOBRECARGAS Y DEMOSTRAR QUE LA CONSTRUCCIÓN DE CONTRAFUERTES GARANTIZAN LA CONSTRUCCIÓN DEL MURO DE CONTENCIÓN N° 03 (...)"

- Asiento n.º 494 del Residente Palacios del 10 de marzo de 2021 (folio n.º 000474) (Apéndice n.º 63):

"(...)  
05 OBSERVACIONES  
(...) EN EL ASIENTO N° 486 DEL SUPERVISOR; EL INGENIERO INSPECTOR SE COMPROMETE EN EVALUAR LA SOLICITUD HECHA EN EL ASIENTO N° 485 DEL RESIDENTE; DONDE SE SOLICITA LA CONSTRUCCIÓN DE CONTRAFUERTES ARMADOS. POR TANTO SE ADJUNTA EL DISEÑO DONDE DESDE LA PROGRESIVA 000M HASTA LA PROGRESIVA 040M CORRESPONDE CONTRAFUERTES CADA 5M Y DESDE LA PROGRESIVA 040M HASTA LA PROGRESIVA 080M CORRESPONDE CADA 3.30M SEGÚN CÁLCULO ESTRUCTURAL (...)"

- Asiento n.º 496 del Inspector Urquiza, del 11 de marzo de 2021 (folio n.º 000476) (Apéndice n.º 63):

"(...)  
CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES  
(...)  
3 LA INSPECCIÓN DE OBRA DA LA CONFORMIDAD AL CÁLCULO ESTRUCTURAL DE CONTRAFUERTES DE APOYO AL MURO DE CONTENCIÓN N° 03, DE LA DISTRIBUCIÓN ENTRE LA PROG 0+00 HASTA LA 0+30.0M ES CADA 5M Y EL RESTO CADA 3.00M. SE DEBERÁ ADJUNTAR AL EXP TEC MODIF N° 10 PARA SU APROBACIÓN.  
(...)"

- Asiento n.º 497 del Residente Palacios del 12 de marzo de 2021 (folio n.º 000477) (Apéndice n.º 63):

"(...)  
05 OBSERVACIONES  
(...) EN EL ASIENTO N° 496 EL INGENIERO INSPECTOR APRUEBA Y AUTORIZA LA CONSTRUCCIÓN DE CONTRAFUERTES ARMADOS SEGÚN DISEÑO ESTRUCTURAL QUE SERÁ INCORPORADO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO N° 10, QUE SE ELABORARÁ PARA INCLUIR ESTA PARTIDA NUEVA CON AUTORIZACIÓN TAMBIÉN DE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA.  
POR TANTO EL DIA DE HOY LUNES 12 DE MARZO SE INICIA LA CONSTRUCCIÓN DE CONTRAFUERTES. (...)"

- Asiento n.º 510 del Inspector Urquiza, del 25 de marzo de 2021 (folio n.º 000488) (Apéndice n.º 63):

"(...)  
5 OCURRENCIAS Y/O OBSERVACIONES  
(...)"

\* LA RESIDENCIA DE OBRA A LA FECHA NO PRESENTA EL EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 10 DONDE SE CONSIDERA COMO PARTIDA NUEVA LOS CONTRAFUERTES DE APOYO AL MURO DE CONTENCIÓN N° 03  
CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES  
LA RESIDENCIA DE OBRA DEBERÁ ELABORAR INMEDIATAMENTE EL EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 10 (...)"

- Asiento n.° 520 del Inspector Urquiza, del 6 de abril de 2021 (folio n.° 000498) (Apéndice n.° 60):

"(...)  
4 OCURRENCIAS Y/O OBSERVACIONES  
LOS CONTRAFUERTES ARMADOS SON PARTIDAS CORRESPONDIENTES AL EXP TEC MODIFICADO N° 10 QUE A LA FECHA NO HA SIDO PRESENTADO POR LA RESIDENCIA DE OBRA  
CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES  
LA RESIDENCIA DE OBRA DEBERÁ ELABORAR EL EXP TÉCNICO MODIF N° 10 DONDE SE DETALLA A LOS CONTRAFUERTES DE C°A°. (...)"

- Asiento n.° 532 del Residente Palacios del 19 de abril de 2021 (folio n.° 000511) (Apéndice n.° 60):

"(...)  
05 OBSERVACIONES  
(...)  
- SE CONCLUYÓ CON LOS CONTRAFUERTES EN LAS PROGRESIVAS 005M; 010M; 015M; 020M; 025M AL 100% Y LOS CONTRAFUERTES PROG 030M, 040 Y 050M CONSTRUIDOS EN MARZO  
- EN TOTAL SE TIENE 8 CONTRAFUERTES CONSTRUIDOS, HACIENDO FALTA TODAVÍA 12 CONTRAF PARA CONCLUIR SU CONSTRUCCIÓN (...)"

De igual forma, el Acta de Verificación del OCI de 20 de abril de 2021 (Apéndice n.° 28), hace constar esa fecha lo siguiente:

"3. Al preguntar al Residente e Inspector sobre los Contrafuertes que se venían construyendo hasta ese momento, que se aprecian en la tercera fila de muros escalonados (ver fotos anexas en digital), y si éstos también fueron incluidos o aprobados en alguno de los expedientes técnicos modificados a la fecha, éstos respondieron que los contrafuertes no se encuentran aprobados en ninguno de los expedientes técnicos modificados a la fecha del presente acta

4. Al preguntar al Residente e Inspector sobre los Contrafuertes, y si su ejecución fue solicitada por el Residente de Obra para la aprobación del Inspector, en el cuaderno de obra u otro documento; éstos respondieron que no, que la Residencia no solicitó la aprobación para su ejecución en el cuaderno de obra ni en ningún documento y que tampoco fue aprobada por el inspector.

(...)  
6. Los representantes del OCI verificaron en la Residencia de la Obra, que el último cuaderno de obra legalizado es el séptimo que contiene los folios 451 hasta 551, legalizado por la notaría "POZO UGARTE" en fecha 4 de marzo de 2021, y es en este cuaderno de obra que se viene asentando los últimos asientos de parte del Residente e Inspector de Obra, constatándose que el último asiento suscrito hasta la fecha del presente acta, es el n° 483 (del Inspector), suscrita en fecha 27 de febrero de 2021, estando en blanco de ahí en adelante" (el resaltado es nuestro).

Cabe señalar que, como se evidencia del Acta de Verificación del OCI de 20 de abril de 2021 (Apéndice n.° 28), el cuaderno de obra sólo estaba asentado hasta el Asiento n.° 483 por el Inspector Urquiza de

27 de febrero de 2021 (**Apéndice n.º 64**); en este sentido, los asientos posteriores, del Residente Palacios y el Inspector Urquiza, desde el Asiento n.º 484 del Residente Palacios de 1 de marzo de 2021 hasta el Asiento n.º 532 del Residente Palacios de 19 de abril de 2021 (**Apéndice n.º 65**), fueron suscritos, desde el 20 de abril de 2021 en adelante; lo que significa un retraso de 50 días calendario en realizar el registro de sus actividades; evidenciándose con esto que, todo lo suscrito en cuaderno de obra de tales asientos, no fueron suscritas en sus respectivas fechas y que todo lo registrado en éstos fue regularizado por el Residente Palacios y el Inspector Urquiza, después del 20 de abril del 2021, lo que haría dudar de la fiabilidad de las anotaciones hechas, asimismo, con lo descrito se incumple con las obligaciones funcionales del residente e inspector del Anexo-D y Anexo-E de la EPD, de que el registro en cuaderno de obra debe ser diario por parte del residente y que ello debe verificarlo el inspector, como señala a continuación:

"(...)  
**ANEXO - D**

**FUNCIONES, OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL INSPECTOR/SUPERVISOR DE OBRA**

(...)

**Función Específica:**

(...)

10. Aperturar el Cuaderno de Obra, enumerando, sellando y visando todas las páginas, conjuntamente con el Residente de Obra, reportando en él las ocurrencias, y **avances diarios**, dando conformidad a los procesos constructivos y absolviendo además las consultas dentro de los plazos establecidos." (el resaltado es nuestro)

(...)

**ANEXO - E**

**FUNCIONES y RESPONSABILIDADES DEL RESIDENTE DE OBRA**

e. Abrir y Registrar en el Cuaderno de Obra las incidencias de importancia para la obra (consultas, propuestas, incidentes, avances físicos/financieros); en el caso de la utilización de materiales, mano de obra y equipos, el **registro debe ser diario**." (el resaltado es nuestro)

Ahora bien, a pesar de lo mencionado líneas arriba, se puede observar de las anotaciones hechas en cuaderno de obra por el Residente Palacios y el Inspector Urquiza desde el Asiento n.º 497 de 12 de marzo de 2021 hasta el Asiento n.º 532 de 19 de abril de 2021 (**Apéndice n.º 66**) que, se ejecutaron en el proyecto los contrafuertes de concreto armado de apoyo del Muro de Contención n.º 03, sin ninguna aprobación o autorización por parte de la Entidad, hecho que también se puede observar del informe mensual de marzo de 2021, de las hojas de Metrado y de las valorizaciones, del folio n.º 000532 al 000545 (**Apéndice n.º 67**), así como del informe mensual de abril de 2021, de las hojas de Metrado y de las valorizaciones, del folio n.º 000237 a 000254 (**Apéndice n.º 68**); como también de las fotografías del proceso constructivo que alcanzaron el Residente Palacios y el Inspector Urquiza el 20 de abril de 2021 cuando suscribieron el Acta de Verificación del OCI en la misma fecha (**Apéndice n.º 28**).

Es preciso mencionar que, los contrafuertes fueron ejecutados desde el 12 de marzo de 2021 hasta el 19 de abril de 2021, sin ninguna Resolución o documento aprobatorio de parte de la Entidad, tal como lo refirieron el Residente Palacios y el Inspector Urquiza en Acta de Verificación del OCI de 20 de abril de 2021 (**Apéndice n.º 28**); así como, lo suscrito en el cuaderno de obra desde el 12 de marzo hasta el 19 de abril de 2021 (**Apéndice n.º 66**), donde se observa que durante toda la ejecución de los contrafuertes de concreto armado no se tenía ningún Expediente Técnico Modificado, lo que también es corroborado en el Informe Mensual del mes de Abril de 2021 que en folio n.º 000255 (**Apéndice n.º 69**) dice:

"(...)

### 3.3.3 RECOMENDACIONES

- **Las partidas de contrafuertes no llegaron a hacer aprobadas sin embargo tiene que ser considerado en el EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 10, para poder sustentar su ejecución y gasto (...)**

Esto último, corrobora que, la ejecución y supervisión de los contrafuertes de parte del Residente Palacios e Inspector Urquiza fue sin ningún documento aprobado de parte de la Entidad, a lo cual el Inspector Urquiza sólo se limitó en pedir en cuaderno de obra al Residente Palacios que elaborara el expediente técnico modificado n° 10.

Finalmente, el 20 de abril de 2021 se produjo el colapso de los muros de contención así como parte de los contrafuertes del Proyecto y luego, la ejecución del Proyecto paralizó su ejecución, como se observa en el Acta de Paralización de Obra de 30 de abril de 2021 (**Apéndice n.º 29**), que se encuentra en el folio n.º 000523 del cuaderno de obra y suscrita por el Residente Palacios y el Inspector Urquiza.

### 3. ANÁLISIS DE ESTABILIDAD ESTRUCTURAL DE LOS MUROS DE CONTENCIÓN N.ºS 1, 2, 3 Y 4, ESTABLECIDOS EN EL EXPEDIENTE MODIFICADO N° 9.

Cabe señalar que, en el presente análisis se hace mención de los Expedientes Modificados n.ºs 7 y 8 por un orden cronológico en la aprobación de dichos documentos técnicos, pues estos son el los que fueron aprobados antes de los Expedientes Modificados n.ºs 8 y 9, respectivamente; sin embargo, es de precisar que en el Informe Técnico del OCI, se evaluó los Expedientes Modificados n.º 7, Expediente Modificado n.º 8 y Expediente Modificado n.º 9, siendo este último que recoge los datos o información técnica de los Expedientes Modificados n.ºs 7 y 8, lo que fue corroborado por esta Comisión de Control y por la ingeniera Simone Karim Sovero Ancheyta, Especialista en Estructuras.

Como se mencionó líneas arriba, la Comisión de Control contó con la participación y asesoría técnica de la Ingeniera Civil Simone Karim Sovero Ancheyta, Especialista en Estructuras, quien emitió el Informe Técnico n.º 001-2021-SKSA de 30 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 51**), que para este fin lo denominados "el Informe Técnico del OCI", en el que se realizó un análisis de Estabilidad Estructural del Muro de Contención n.º 01, Muro de Contención n.º 02, Muro de Contención n.º 03 y Muro de Contención n.º 04, ello respecto del Expediente Técnico Modificado n.º 9 (**Apéndice n.º 27**), la cual dice:

#### "ANÁLISIS DE ESTABILIDAD DE LOS MUROS DE CONCRETO CICLOPEO DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 9"

8.6 A pesar de todo, y teniendo en consideración que el Expediente Técnico Modificado N° 9 es el único de los Expedientes Técnicos Modificados que presenta tanto el cálculo estructural (sin EMS), así como los planos del Muro de Contención N° 01, Muro de Contención N° 02, Muro de Contención N° 03 y Muro de Contención N° 04 (con discordancias en sus medidas), prevaleciendo sobre los otros; se realizó la verificación de la estabilidad de los muros de contención con las dimensiones geométricas detalladas en el plano PS-01 (folio 000001) del Expediente Técnico Modificado N° 9.

8.7 Previamente, y tomando en cuenta que, en este plano PS-01 también existen discordancias de medidas, se ha realizado la verificación y comparación para los dos casos que se muestran en los cuadros N° 7 y 8 del presente informe.

8.8 Así pues, las celdas sombreadas que muestran los cuadros N° 7 y 8, resaltan donde se encuentra las discordancias de medida que existen entre los detalles del CASO N°1 y el detalle del CASO N°2 del plano PS-01 con respecto a las características geométricas del Muro de Contención N° 01, Muro de Contención N° 02, Muro de Contención N° 03 y Muro de Contención N° 04.

8.9 Datos empleados en el Análisis de Estabilidad de los Muros.

8.9.1 A falta de mayor información de las características del suelo, se usarán los parámetros que se usaron en la hoja de cálculo presentada en el Expediente Técnico Modificado N° 9 (folio 0005), como son:

- Peso específico del suelo ( $\gamma_s$ ) 2.60 t/m<sup>3</sup>
- Ángulo de fricción interna del terreno ( $\theta$ ) 35 °
- Coeficiente de fricción en la base ( $f$ ) 0.70
- Resistencia del suelo ( $q_{adm}$ ) 1.30 kg/cm<sup>2</sup>
- Con respecto al peso específico del concreto ciclópeo se considerará lo que se especifica en la NTE E.020 del RNE en el que se indica que  $\gamma_c=2300$  kg/m<sup>3</sup>, a diferencia del que se usó en las hojas de cálculo del referido expediente, que es de  $\gamma_c=2400$  kg/m<sup>3</sup>, ya que ésta última es específica para el concreto armado.

8.9.2 También se usará los datos de Normativa, como es la del Reglamento Nacional de Edificaciones, obligatoria para el cálculo correspondiente, considerando lo siguiente:

**Norma E.020 CARGAS (2006)**

"Artículo 20.- GENERALIDADES

20.1. La estabilidad requerida será suministrada sólo por las cargas muertas más la acción de los anclajes permanentes que se provean.

20.2. El peso de la tierra sobre las zapatas o cimentaciones, calculado con el peso unitario mínimo de la tierra, puede ser considerado como parte de las cargas muertas.

Artículo 21.- VOLTEO

La edificación o cualquiera de sus partes, será diseñada para proveer un coeficiente de seguridad mínimo de 1,5 contra la falla por volteo.

Artículo 22.- DESLIZAMIENTO

22.1. La edificación o cualquiera de sus partes será diseñada para proveer un coeficiente de seguridad mínimo de 1,25 contra la falla por deslizamiento.

22.2. Los coeficientes de fricción serán establecidos por el proyectista a partir de valores usuales empleados en ingeniería."

**Norma E.050 SUELOS Y CIMENTACIONES (2018)**

"Artículo 39.- Sostenimiento de excavaciones

39.13 Muros de contención

39.13.2. Los muros de contención son estructuras definitivas que la diseñan y construyen de acuerdo a la Norma E.060 "Concreto Armado", basándose en lo indicado por el PR en el EMS.

39.13.3. Tienen por funciones prevenir las fallas por inestabilidad o asentamiento excesivo y mantener la integridad del terreno colindante y de las obras existentes en la parte superior de él.



39.13.4. Los muros de contención son diseñados para poder tomar las cargas horizontales que le inducen el suelo, los sismos y las estructuras adyacentes. Asimismo, se debe considerar el efecto de la inclinación del talud y de las sobrecargas de ser el caso.

39.13.5. Para los diseños de los muros de contención, la altura (H) que se contempla en el análisis de estabilidad global de los muros de contención, es la comprendida entre la superficie del terreno y el nivel de fondo de cimentación.

39.13.6 El diseño del muro de contención debe cumplir con los siguientes factores de seguridad mínimos:

a) Estabilidad Interna:

a-1) Condición Estático 1.50 (por volteo y por deslizamiento)

a-2) Condición Pseudo - dinámico: 1.25 (por volteo y por deslizamiento)

b) La estabilidad global de los muros de contención contempla un F.S. mínimo de 1.50 en condición estática y 1.25 en condición pseudo-dinámica.

En todos los casos respecto al estado límite del suelo."

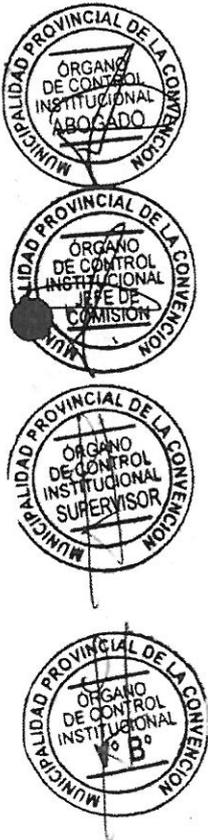
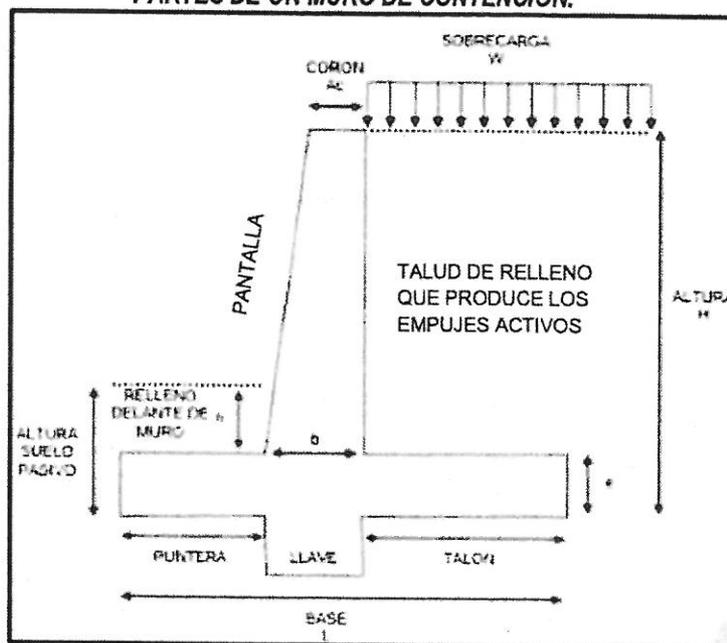
Por lo tanto, para la presente evaluación se tomarán los valores críticos de coeficientes de seguridad que, para volteo y deslizamiento son de 1.5.

#### 8.10 Procedimiento para el cálculo de la estabilidad de los muros de contención. -

La literatura acerca de cómo analizar la estabilidad de un muro de contención es amplia. Para el cálculo de las fuerzas actuantes y las fuerzas resistente se hace uso de la teoría de la Mecánica en el cual se busca que exista un equilibrio entre ambas fuerzas, considerando, además, los factores de seguridad establecidos en la Norma.

Las partes de un muro de contención son las siguientes:

FIGURA N° 7  
PARTES DE UN MURO DE CONTENCION.



En el caso de los muros de contención de concreto simple el punto clave es el peso de la estructura y los posibles rellenos que se coloquen tanto en la punta como en el talón.

#### 8.10.1 Verificación de la Falla por Volteo. -

Para evitar la falla por volteo, el momento de la fuerza horizontal con respecto al borde exterior (punta), no debe ser mayor que el momento de la fuerza vertical con respecto al mismo punto.

El momento resistente ( $M_r$ ) dividido entre el momento de volteo ( $M_v$ ) define el factor de seguridad, el cual no debe ser menor de 1.50.

$$F.S.v = \frac{M_r}{M_v} \geq 1.50$$

El momento existente corresponde a la suma de los momentos producidos por el efecto de las fuerzas verticales, mientras que el momento de volteo se debe a la acción de las fuerzas horizontales.

#### 8.10.2 Verificación de la Falla por Deslizamiento. -

Las fuerzas que tiende a ocasionar el deslizamiento horizontal en la base del muro es la componente horizontal del empuje ( $E_h$ ). Esta debe ser resistida por las fuerzas de corte que existen entre el suelo y la base del muro ( $T_f$ ).

La relación entre las fuerzas resistentes y la componente horizontal del empuje se conoce como factor de seguridad contra el deslizamiento. Esta relación no debe ser menor que 1.5.

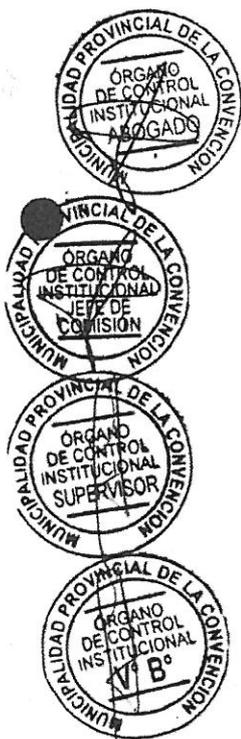
$$F.S.d = \frac{T_f}{E_h} \geq 1.50$$

El valor de la resistencia al esfuerzo cortante entre la base del muro y el suelo depende mucho de la naturaleza de este. Cuando no se conoce dicho valor, se puede tomar la resistencia total al esfuerzo cortante entre la base y el suelo como la sumatoria de las fuerzas verticales  $\Sigma F_v$  multiplicada por un coeficiente de fricción, el cual varía dependiendo del tipo de suelo.

#### 8.10.3 Verificación de la Falla por Capacidad de Carga (Hundimiento). -

La capacidad de carga es la capacidad que tiene el suelo para soportar una carga sin que se produzcan fallas dentro de su masa. Esta varía no solamente con la resistencia del suelo, sino también con la magnitud y distribución de la carga. Cuando el suelo es incapaz de soportar la carga se produce la falla por capacidad de carga.

Para estimar este tipo de falla se puede aplicar la teoría propuesta por Terzaghi (1934) la cual se basa en varias hipótesis del comportamiento del suelo. Para ello se debe tener en consideración donde se aplica la carga, ya que, si se encuentra en el tercio central, el cálculo del esfuerzo máximo y mínimo es el siguiente.



$$\sigma_{max} = \frac{\sum V}{B} \left(1 + 6 \frac{e}{B}\right)$$

$$\sigma_{min} = \frac{\sum V}{B} \left(1 - 6 \frac{e}{B}\right)$$

Donde "e" es la excentricidad que existe entre el punto de aplicación de las fuerzas resultantes verticales y el centro de gravedad de la base B.

Seguidamente, se calculará la capacidad última del terreno con la cual se hallará el factor de seguridad para garantizar que el suelo no falle por asentamiento, para ello se requiere garantizar que este factor sea 3 (q adm).

### 8.11 Caso N° 1: Análisis de Estabilidad de los Muros del Expediente Técnico Modificado N° 9.-

En el Anexo 1A se presentan los cálculos, elaborados en una Hoja de Cálculo Excel, que corresponden al análisis de la estabilidad de los muros de contención, de acuerdo a la información que se presenta en el plano PS-01 y para el caso 1 (Cuadro N° 7 de este documento).

En el siguiente cuadro se muestra un resumen de los parámetros de seguridad que se han evaluado.

**CUADRO N° 9**  
**ANÁLISIS DE ESTABILIDAD DE LOS MUROS DE CONTENCIÓN DEL PLANO PS-01 (LADO DERECHO DEL PLANO = CASO N° 1), DEL EXP. TÉCNICO MODIFICADO N° 9**

Muro	FS. Volteo (> 1.50)	F.S. deslizamiento (> 1.50)	Esfuerzo sobre el suelo	
			Máximo (> q adm)	Mínimo (> 0)
Muro N°01	4.21	2.17	0.87	0.80
Muro N°02	2.08	1.46	1.51	0.06
Muro N°03	1.19	1.07	3.34	1.34
Muro N°04	2.10	1.46	1.20	0.06

Fuente: Hoja de Cálculo Excel, Anexo 1A

En las celdas sombreadas se muestran los resultados que no cumplen con los parámetros de estabilidad que se establecen en las normas antes señaladas.

Se puede observar que:

- El Muro de Contención N° 1, cumple con todos los parámetros de los factores de seguridad.
- El Muro de Contención N° 2, no cumple los parámetros de los factores de seguridad al Deslizamiento y tampoco de Capacidad de Carga máximo.
- El Muro de Contención N° 3, es el más crítico, debido a no cumple ningún parámetro de los factores de seguridad.
- El Muro de Contención N° 4, no cumple el parámetro del factor de seguridad al Deslizamiento.



- Se puede ver también que, ninguno de los muros 2 al 4, para el Caso N° 1, satisfacen el factor de seguridad contra deslizamiento.

**8.12 Caso N° 2: Análisis de Estabilidad de los Muros del Expediente Técnico Modificado N° 9.-**

En el Anexo 1B se presentan los cálculos, elaborados en una Hoja de Cálculo Excel, que corresponden al análisis de la estabilidad de los muros de contención, de acuerdo a la información que se presenta en el plano PS-01 y para el caso N° 2 (Cuadro N° 8 de este documento).

En el siguiente cuadro se muestra un resumen de los parámetros de seguridad que se han evaluado.

**CUADRO N° 10**  
**ANÁLISIS DE ESTABILIDAD DE LOS MUROS DE CONTENCIÓN DEL PLANO PS-01 (LADO IZQUIERDO DEL PLANO = CASO N° 2), DEL EXP. TÉCNICO MODIFICADO N° 9**

Muro	F.S. Volteo (> 1.50)	F.S. deslizamiento (> 1.50)	Esfuerzo sobre el suelo	
			Máximo (> q adm)	Mínimo (> 0)
Muro N°01	3.45	1.99	1.02	0.58
Muro N°02	1.55	1.31	1.51	-0.45
Muro N°03	0.77	0.87	5.33	-3.29
Muro N°04	2.10	1.47	1.19	0.07

Fuente: Hoja de Cálculo Excel, Anexo 1B

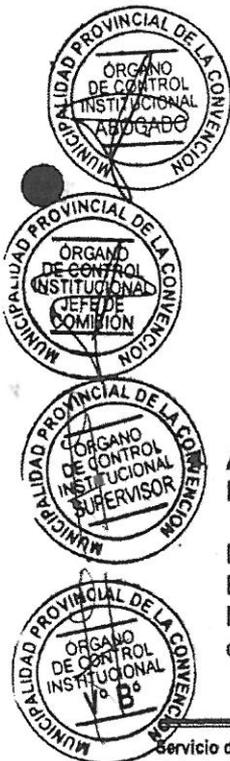
En las celdas sombreadas se muestran los resultados que no cumplen con los parámetros de estabilidad que se establecen en las normas antes señaladas.

Se puede observar que:

- El Muro de Contención N° 1, cumple con todos los parámetros de los factores de seguridad.
- El Muro de Contención N° 2, no cumple los parámetros de los factores de seguridad al Deslizamiento y tampoco de Capacidad de Carga máximo ni Mínimo.
- El Muro de Contención N° 3, es el más crítico, debido a no cumple ningún parámetro de los factores de seguridad.
- El Muro de Contención N° 4, no cumple el parámetro del factor de seguridad al Deslizamiento.
- Se puede ver también que, ninguno de los muros 2 al 4, para el Caso N° 2, satisfacen el factor de seguridad contra deslizamiento.

**ANÁLISIS DE ESTABILIDAD ESTRUCTURAL DE LOS MUROS DE CONTENCIÓN N.ºS 1, 2, 3 Y 4, EXISTENTES DESPUÉS A SU COLAPSAMIENTO.**

Del mismo modo, en el Informe Técnico del OCI (Apéndice n.º 51) se hizo la evaluación de Estabilidad Estructural del Muro de Contención n.º 01, Muro de Contención n.º 02, Muro de Contención n.º 03 y Muro de Contención n.º 04, respecto de las estructuras que aún quedaron pie después de su colapsamiento el 20 de abril de 2021, la cual dice:

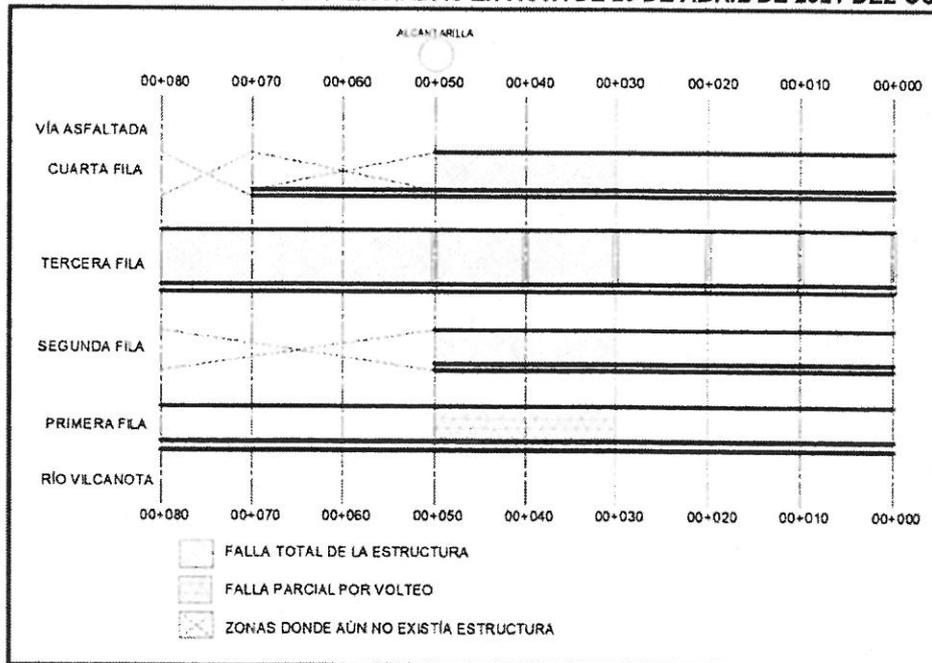


**"ANÁLISIS DE ESTABILIDAD DE LOS MUROS DE CONCRETO CICLOPEO DESPUES DE SU COLAPSAMIENTO DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2021.**

**8.13 Análisis de los eventos ocurridos el 20 de abril del 2021.-**

8.13.1 De acuerdo al Acta de Verificación del 20 de abril del 2021 del OCI, se reunieron los representantes del OCI y de la Entidad, en el que se hace una descripción de las fallas ocurridas en los muros de contención. A continuación, se presenta dicha información de forma gráfica:

**FIGURA N° 8  
ZONAS COLAPSADAS Y EVIDENCIADAS EN ACTA DE 20 DE ABRIL DE 2021 DEL OCI.**



Fuente: Acta de Verificación del OCI.

8.13.2 Las zonas achuradas en diagonal, de la figura N° 8, que son los Muros de Contención N° 2, 3 y 4 ejecutados hasta ese momento, se perdieron completamente, mientras que la zona achurada en rombos, Muro de Contención N° 1, sufrió un desplazamiento y/o volcadura, respecto de su corona, que se puede evidenciar fue de 0.25 m

8.13.3 Al respecto se puede apreciar los muros caídos, el 20 de abril de 2021, del registro fotográfico que se adjuntó en un disco CD-R en el Acta de Verificación del OCI de la misma fecha.

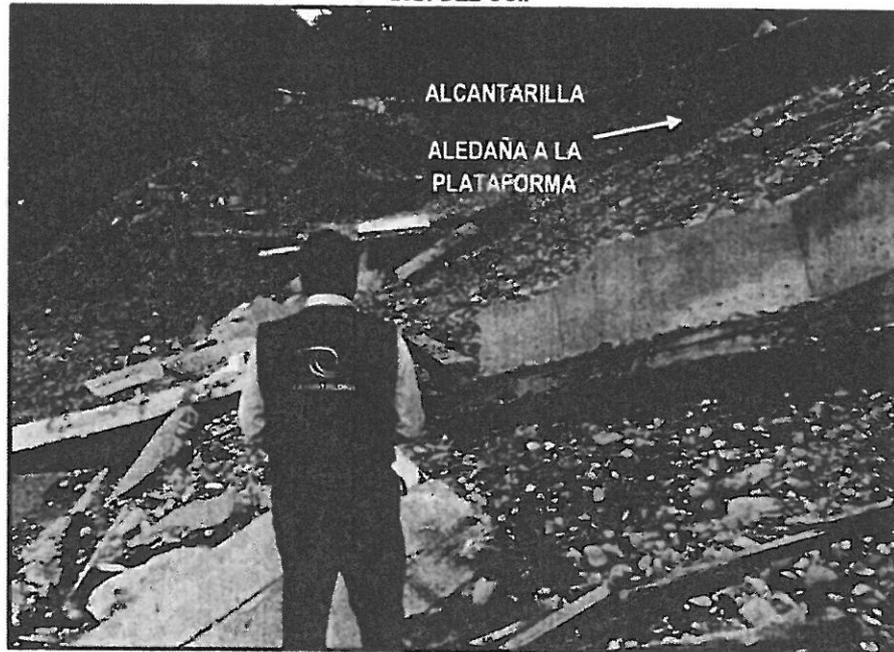


**IMAGEN N° 1**  
**ZONAS COLAPSADAS Y EVIDENCIADAS EN ACTA DE 20 DE ABRIL DE 2021 DEL**  
**OCI.**



Fuente: Acta de Verificación del OCI.

**IMAGEN N° 2**  
**ZONAS COLAPSADAS Y EVIDENCIADAS EN ACTA DE 20 DE ABRIL DE**  
**2021 DEL OCI.**



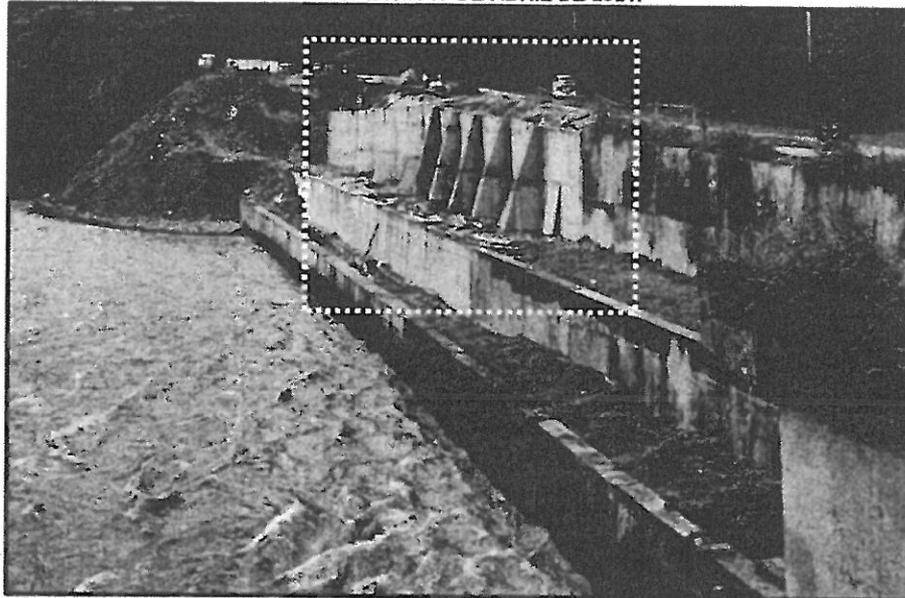
Fuente: Acta de Verificación del OCI.



Servicio de Control específico a hechos con presenta irregularidad a la Municipalidad Provincial de La Convención  
Período: 2 de diciembre de 2019 al 20 de abril de 2021.

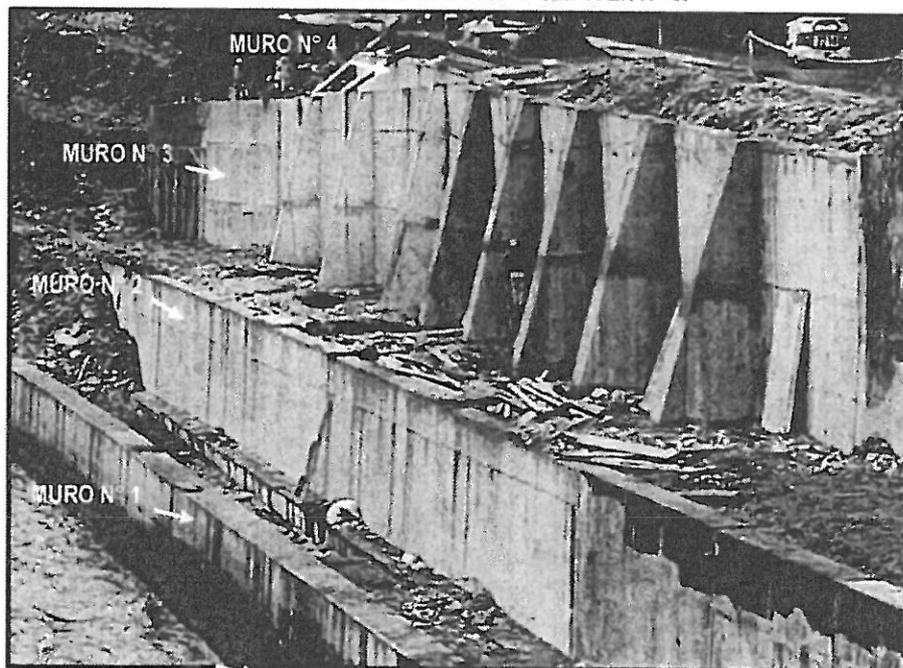
000040

**IMAGEN N° 3**  
**IMAGEN ALCANZADA POR LOS EJECUTORES DE LA ZONA PREVIA AL COLAPSO TOMADA EN FECHA 17 DE ABRIL DE 2021.**



Fuente: Acta de Verificación del OCI.

**IMAGEN N° 4**  
**DETALLE DE LOS MUROS DE LA IMAGEN N° 3.**



Fuente: Acta de Verificación del OCI.

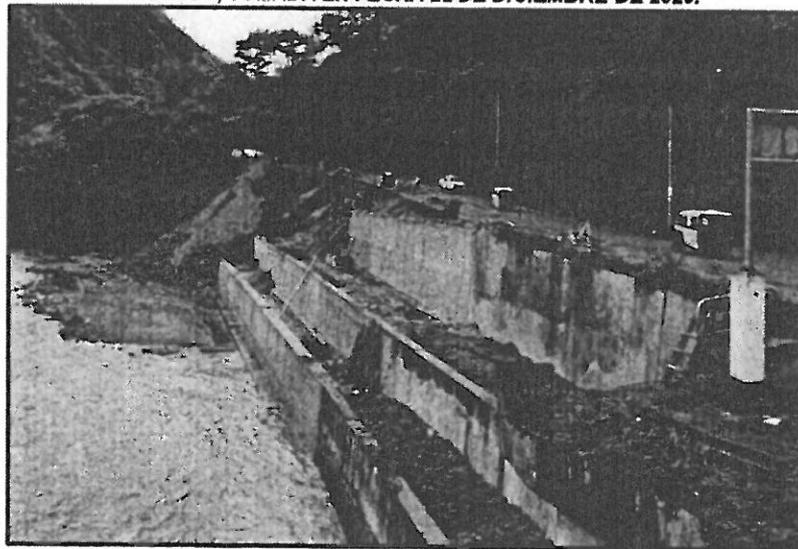


**IMAGEN N° 5**  
**IMAGEN ALCANZADA POR LOS EJECUTORES DE LA ZONA PREVIA**  
**AL COLAPSO, TOMADA EN FECHA 19 DE ABRIL DE 2021.**



Fuente: Acta de Verificación del OCI.

**IMAGEN N° 6**  
**IMAGEN ALCANZADA POR LOS EJECUTORES DE LA ZONA PREVIA**  
**AL COLAPSO, TOMADA EN FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2020.**



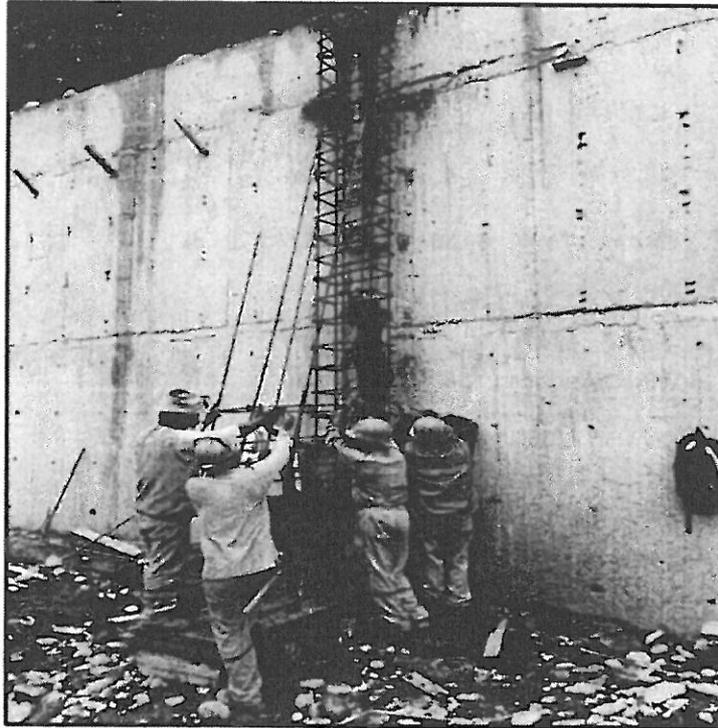
Fuente: Acta de Verificación del OCI.



Servicio de Control específico a hechos con presenta irregularidad a la Municipalidad Provincial de La Convención  
Período: 2 de diciembre de 2019 al 20 de abril de 2021.

000042

**IMAGEN N° 7**  
**IMAGEN ALCANZADA POR LOS EJECUTORES DE LA ZONA PREVIA AL**  
**COLAPSO, TOMADA EN FECHA 6 DE ABRIL DE 2021.**



Fuente: Acta de Verificación del OCI.

8.13.4 Ahora bien, del Acta de Verificación del OCI de 20 de abril de 2021, se puede evidenciar que estuvo lloviendo desde tempranas horas de la mañana, lo que a razón del Residente Rommel Palacios y el Inspector Boris Urquizo, hizo que el agua pluvial que discurre por la alcantarilla aledaña a los muros, creciera e incrementara su caudal, saturando la parte del TRASDOS (donde se encuentra el relleno de los muros) de la pantalla del muro de la tercera fila, lo que habría causado un empuje hidrostático detrás de la pantalla y su consecuente caída.

8.13.5 En razón a lo asentado en el Acta de 20 de abril de 2021, así como las imágenes de fecha 17, 19 y 20 de abril de 2021, presentadas anteriormente, se puede recrear la serie de hechos que ayudaron al colapsamiento de los muros, más allá de lo ya evidenciado, tal como se explica a continuación:

- a) Antes del 20 de abril de 2021, se observa que el Residente Rommel Palacios no tomó acciones para entubar o derivar de algún modo el caudal de las aguas de la alcantarilla aledaña a los muros de contención, ello bajo la supervisión del Inspector Boris Urquizo.
- b) Antes del 20 de abril de 2021, ya se observa que los cuatro muros de contención se encontraban delante de referida alcantarilla, lo que quiere decir que cualquier precipitación que pudiera haberse producido, siempre hubiera hecho que el caudal de



agua pluvial de la alcantarilla saturase el TRASDOS de cualquiera de los cuatro muros, lo que era evidente desde el inicio de la ejecución de los muros

- c) A pesar de ello, y de manera contraproducente, el Residente Rommel Palacios continuó ejecutando los muros de contención sin ninguna precaución, tanto es así, que de la Imagen N° 5 se puede observar que los trabajadores continúan encofrando el Muro de Contención N° 4 en fecha 19 de abril de 2021, a pesar que éste obstruye evidentemente el paso, hasta ese momento, de las posibles aguas pluviales que podrían haberse producido por alguna precipitación pluvial a través de la Alcantarilla.
- d) Finalmente, el 20 de abril de 2021 se produce una precipitación Pluvial a tempranas horas de la mañana y la Alcantarilla se llena de éste agua, proveniente del discurrimiento superficial de la carpeta de rodadura aledaña, que es captada por la cuneta de la misma y que desemboca directamente detrás del Muro de Contención N° 4, que está encima de del Muro de Contención N° 3 y ésta a su vez encima del Muro de Contención N° 2 y ésta a su vez encima del Muro de Contención N° 1, para luego producir el saturamiento con agua, lo que habría producido un empuje hidrostático a espaldas o en el TRASDOS de los muros, y consecuentemente su colapso, tal como se aprecia de las Imágenes N° 1 y 2 y del propio Acta de Verificación de 20 de abril de 2021 del OCI.

Todo lo relatado, es consecuencia de las evidencias recabadas en el acta de Verificación física de 20 de abril de 2021 del OCI, incluida las fotografías tomadas por los representantes del OCI así como las alcanzadas por el residente e inspector en el CD-R, adjunto al acta.

8.13.6 En razón a lo asentado en el Acta de 20 de abril de 2021, así como las imágenes de fecha 22 de diciembre de 2020 y 6 de abril de 2021 de los contrafuertes en el Muro de contención N° 3, presentadas anteriormente, se puede verificar que:

- a) Los contrafuertes se construyeron en concreto armado luego de haber construido el Muro de Contención N° 3 de concreto ciclópeo, los mismos que no están anclados a éste muro, sino que están adosados o apoyados, lo cual es contrario a lo que se observa de la bibliografía especializada, que muestra en las figuras N° 5 y 6 del presente informe, que los contrafuertes deben construirse como uno solo junto con el muro, los cuales deben estar reforzado en acero entre la zapata, la pantalla y el contrafuerte entre si mutuamente, lo que no se aprecia en el proceso constructivo del proyecto.
- b) Este último hecho es verificado en la misma acta de 20 de abril de 2020, donde se observa que el Residente Rommel Palacios e Inspector Boris Urquiza responden diciendo:

“3. Al preguntar al Residente e Inspector sobre los **Contrafuertes que se venían construyendo hasta ese momento**, que se aprecian en la tercera fila de muros escalonados (ver fotos anexas en digital), y si éstos también fueron incluidos o aprobados en alguno de los expedientes técnicos modificados a la fecha, éstos respondieron que los contrafuertes **no se encuentran aprobados en ninguno de los expedientes técnicos modificados** a la fecha del presente acta.

4. Al preguntar al Residente e Inspector sobre los **Contrafuertes, y si su ejecución fue solicitada por el Residente de Obra para la aprobación del Inspector**, en el cuaderno de obra u otro documento; éstos respondieron que no, que la Residencia no solicitó



**la aprobación para su ejecución en el cuaderno de obra ni en ningún documento y que tampoco fue aprobada por el inspector."**

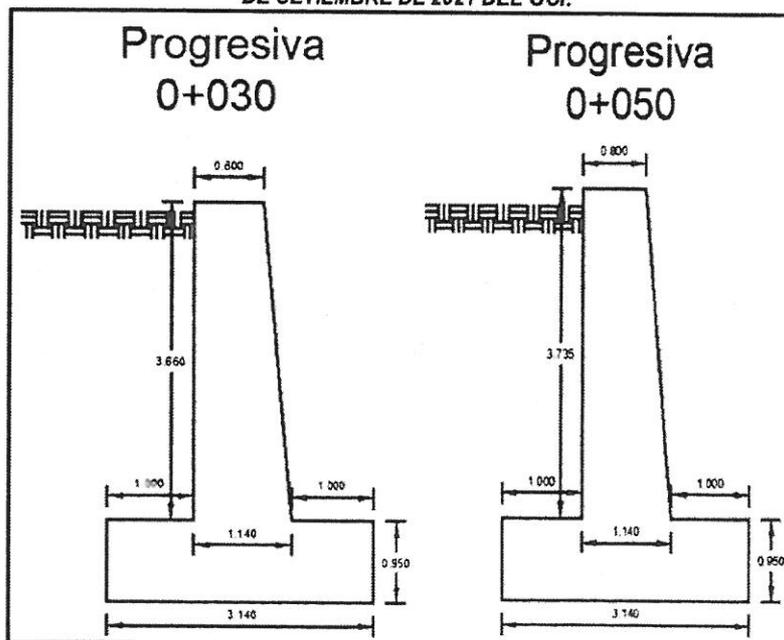
Por tanto, los contrafuertes no eran parte de ningún documento aprobado, y por ende no contaban con ninguna hoja de cálculo o diseño estructural o documento alguno que justifique su ejecución de parte del Residente Rommel Palacios e Inspector Boris Urquiza, tal cual suscribieron éstos en el acta de 20 de abril de 2021 del OCI

8.14 Acta de Verificación del OCI de fecha 20 de setiembre del 2021.-

8.14.1 Por otro lado, de acuerdo al Acta de verificación de fecha martes 20 de septiembre del 2021, en el que se congregaron los representantes del OCI y representantes de la Entidad, como son el residente de obra a esa fecha, Ing. Angel Pablo Rodriguez Narro y el aún inspector del Proyecto, el Inspector Boris Urquiza, se hizo una verificación y descripción de las características geométricas de cada uno de los muros de concreto ciclópeo que aún quedaban en pie, así como de los contrafuertes dispuestos aún en pie a lo largo del Muro de Contención N° 3, los mismos que están dimensionados en metros y de lo que se tiene lo siguiente:

- a) Se verifica del Muro de contención N° 1, desde la progresiva 0+000m hasta la 0+030m, así como desde la 0+050m hasta la 0+080m, no colapsaron y presentan las siguientes medidas:

**FIGURA N° 9  
MURO DE CONTENCIÓN N° 1 NO COLAPSADOS Y EVIDENCIADOS EN ACTA DE 20  
DE SETIEMBRE DE 2021 DEL OCI.**



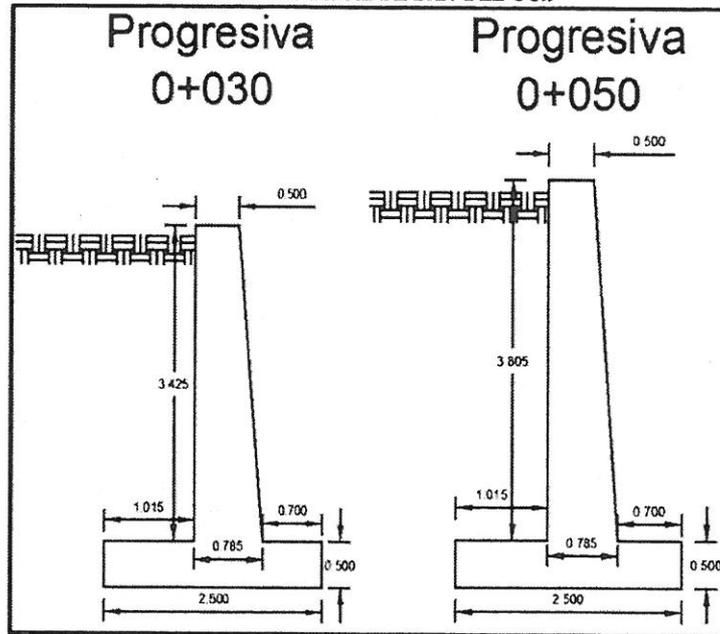
Fuente: Acta de Verificación del OCI.





- b) Se verifica del Muro de contención N° 2 que desde la progresiva 0+000m hasta la 0+030m, así como desde la 0+050m hasta la 0+080m, no colapsaron y presentan las siguientes medidas:

FIGURA N° 10  
MURO DE CONTENCION N° 2 NO COLAPSADOS Y EVIDENCIADOS EN ACTA DE 20 DE SETIEMBRE DE 2021 DEL OCI.

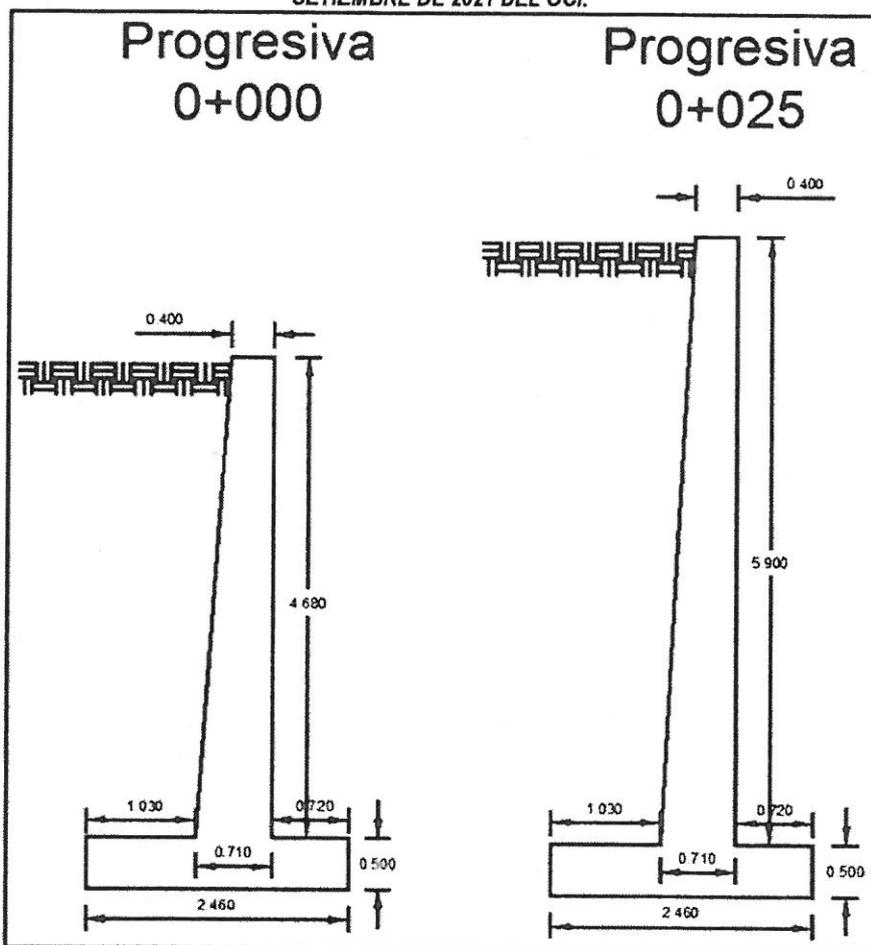


Fuente: Acta de Verificación del OCI.

- c) Se verifica del Muro de contención N° 3, que desde la progresiva 0+000m hasta la 0+025m, no colapsaron, y presentan las siguientes medidas:



FIGURA N° 11  
MURO DE CONTENCIÓN N° 3 NO COLAPSADO Y EVIDENCIADOS EN ACTA DE 20 DE  
SETIEMBRE DE 2021 DEL OCI.



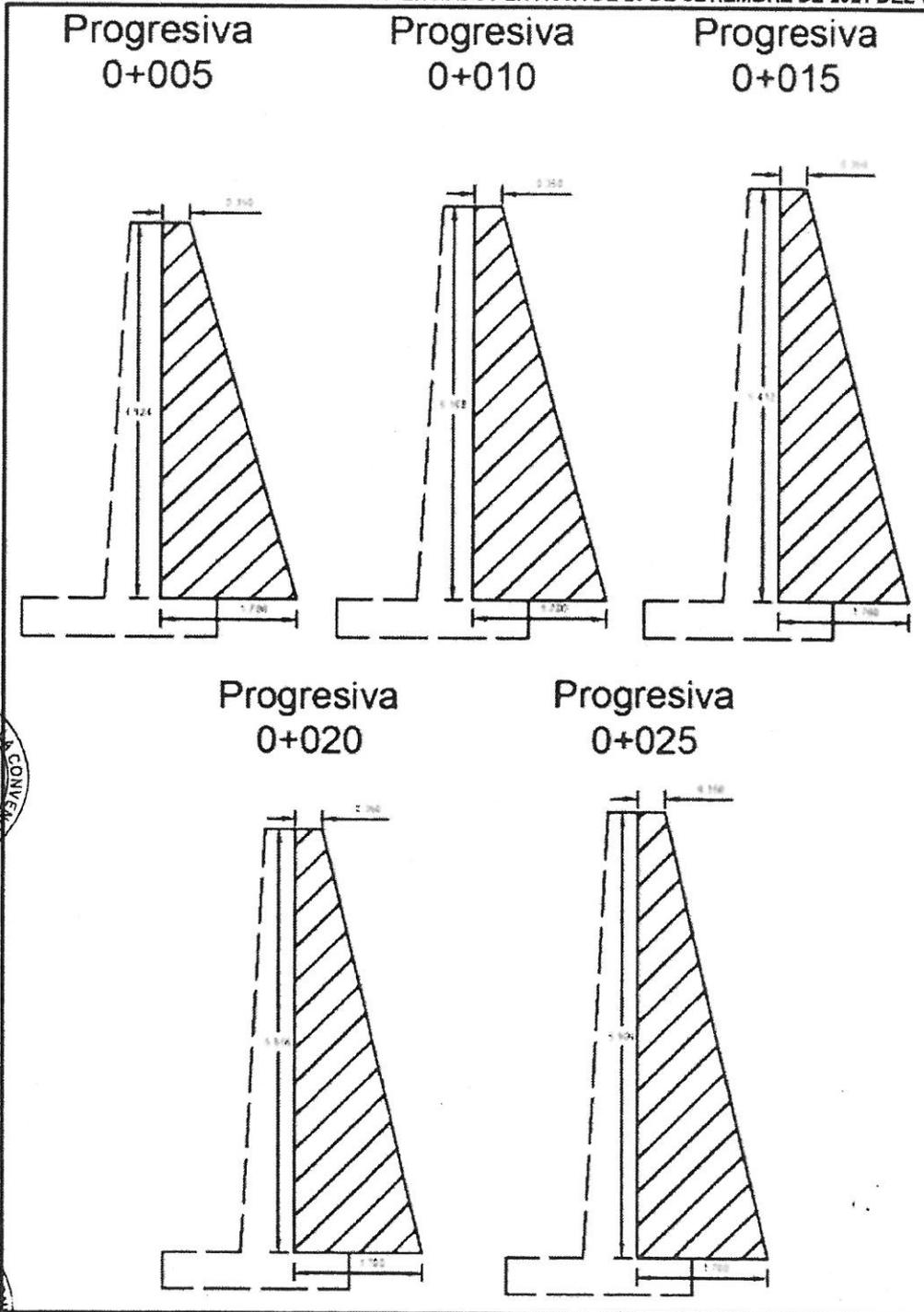
Fuente: Acta de Verificación del OCI.

Por tanto, aquí se verifica que en el Muro de Contención N° 3 se habría terminado de colapsar en un tramo de 5.00 m, desde la progresiva 0+025 hasta la 0+030m, la misma que quedó evidenciada en el ítem 5 del Acta de Verificación de 20 de abril de 2021 que dice:

“ Varias fracturas desde la parte intermedia hasta la parte superior de la pantalla del Muro de la tercera fila, a lo largo de 5.00 metros (progresiva 0+025 m hasta 0+030 m); la misma que tiene una composición de Concreto Ciclópeo en la Pantalla”

- d) Se verifica la existencia de cinco (5) contrafuertes de concreto armado adjuntos al Muro de Contención N° 3, siendo que los cinco contrafuertes se encuentran dispuestos a lo largo de dicho muro, ubicados en las progresivas 0+005, 0+010, 0+015, 0+020 y 0+025m, y presentan las siguientes medidas:

FIGURA N° 12  
CONTRAFUERTES NO COLAPSADOS Y EVIDENCIADOS EN ACTA DE 20 DE SETIEMBRE DE 2021 DEL OCI



Fuente: Acta de Verificación del OCI.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN  
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN  
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISION

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN  
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN  
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº

Servicio de Control específico a hechos con presenta irregularidad a la Municipalidad Provincial de La Convención  
Período: 2 de diciembre de 2019 al 20 de abril de 2021.

000048

**8.15 Análisis de la Estabilidad de los Muros ejecutados o replanteados que aún se encuentran en pie después del colapso del 20 de abril de 2021.**

Para evaluar la estabilidad de los muros de contención remanentes se usó las características geométricas levantadas en campo por el OCI en el acta de verificación física de 20 de septiembre del 2021, que se observan en las figuras N° 9, 10 y 11 del presente informe.

Las características del suelo que actualmente se tiene en el Proyecto, se obtuvo del estudio de Mecánica de Suelos (EMS), llevado a cabo por el Ing. Civil. Abelardo Abarca Ancori y presentado dentro el Informe Técnico<sup>7</sup> desarrollado por el Mgt. Ing. Civil. Samuel Miranda Farfán, de fecha 09 de junio del 2021 a la Entidad, siendo éstas tal como siguen:

- Peso específico del suelo ( $\gamma_s$ ) 1.80 t/m<sup>3</sup>
- Ángulo de fricción interna del terreno ( $\theta$ ) 30.7°
- Coeficiente de fricción en la base ( $f$ ) 0.60
- Resistencia del suelo ( $q_{adm}$ ) 0.80 kg/cm<sup>2</sup>
- Con respecto al peso específico del concreto ciclópeo se considerará lo que se especifica en la NTE

En el Anexo 2 se presentan los cálculos que corresponden al análisis de la estabilidad de los muros de contención, de acuerdo a la información que se obtuvo en campo por OCI y del Estudio de Mecánica de Suelos, perteneciente al Informe Técnico desarrollado por el Mgt. Ing. Civil. Samuel Miranda Farfán.

En la siguiente tabla se muestra un resumen de los parámetros de seguridad que se han evaluado.

**CUADRO N° 10**  
**ANÁLISIS DE ESTABILIDAD DE LOS MUROS DE CONTENCION REPLANTEADOS QUE AÚN SE ENCUENTRAN EN PIE DESPUÉS DEL COLAPSO DEL 20 DE ABRIL DE 2021.**

Muro	F.S. Volteo (> 1.50)	F.S. deslizamiento (> 1.50)	Esfuerzo sobre el suelo	
			Máximo (> $q_{adm}$ )	Mínimo (> 0)
Muro N°01 (00+030)	4.90	2.34	0.74	0.64
Muro N°01 (00+050)	4.74	2.30	0.76	0.63
Muro N°02 (00+030)	4.18	2.12	0.67	0.47
Muro N°02 (00+050)	3.46	1.92	0.84	0.40
Muro N°03 (00+000)	2.06	1.28	1.14	0.06
Muro N°03 (00+025)	1.34	1.01	2.16	-0.70

Fuente: Hoja de Cálculo Excel, Anexo 2

En las celdas sombreadas se muestran los resultados que no cumplen con los parámetros de estabilidad que se establecen en las normas.

<sup>7</sup> Servicio de Consultoría, para la evaluación y diagnóstico estructural de los muros de concreto referida al Proyecto, requerida por la Entidad con Orden de Servicio n° 0664 del 2021.

Se puede observar que:

- El Muro de Contención N° 1, cumple con todos los parámetros de los factores de seguridad, tanto en la progresiva 0+030 como 0+050m
- El Muro de Contención N° 2, cumple todos los parámetros de los factores de seguridad sólo hasta la progresiva 0+030m
- El Muro de Contención N° 2, no cumple los parámetros de los factores de seguridad de Capacidad de Carga máximo, ello desde la progresiva 0+050 en adelante.
- El Muro de Contención N° 3, no cumple los parámetros de los factores de seguridad al Deslizamiento ni la de Capacidad de Carga máximo, ello desde la progresiva 0+000 en adelante.
- El Muro de Contención N° 3, en la progresiva 0+025 es el más crítico, debido a no cumple ningún parámetro de los factores de seguridad.
- El Muro de Contención N° 4, colapsó, por lo que no puede ser evaluado.

#### 8.16 Verificación de la Calidad del Concreto Ciclópeo

8.16.1 Para evaluar la Resistencia a la Compresión del concreto colocado en obra, que viene a ser lo mismo que la calidad del Concreto, esto en las estructuras de los muros de contención, la Entidad realizó un Estudio Técnico de Pruebas y Ensayos de Diamantina, realizado por el proveedor KEREMCA S.A. con orden de servicio n.° 1033 de este año 2021 para el Proyecto, del que se tiene lo siguiente:

"De los resultados de los ensayos de los núcleos de concreto a compresión obtenidos para distintos puntos, realizados en el presente estudio, se observa que mantiene relación directa entre la resistencia a la compresión del concreto existente y su diseño de concreto respectivamente ( $f'c=210 \text{ Kg/cm}^2$ )"

"Y por ende se concluye que la extracción diamantina de 10 testigos del elemento estructural "Muros de Contención", están dentro de los parámetros de la resistencia del concreto, de acuerdo a al Método de ensayo para la resistencia a la compresión uniaxial de especímenes cilíndricos de concreto ASTM C-39"

8.16.2 Por tanto, se verificaría que el concreto de diseño  $f'c= 210 \text{ Kg/cm}^2$ , que se observa en los Expedientes Técnicos Modificados N° 7, 8 y 9 del Proyecto para los Muros de Contención N° 1, 2, 3 y 4; habrían cumplido con tal resistencia de calidad a la compresión al ser colocados en obra.  
(...)"

#### 5. CONCLUSIONES DEL INFORME TÉCNICO DEL OCI, RESPECTO EL MURO DE CONTENCIÓN N° 01, MURO DE CONTENCIÓN N° 02, MURO DE CONTENCIÓN N° 03 Y MURO DE CONTENCIÓN N° 04, ASÍ COMO DE LOS CONTRAFUERTE DE CONCRETO ARMADO.

Finalmente, el Informe Técnico del OCI concluyó respecto el Muro de Contención n.° 01, Muro de Contención n.° 02, Muro de Contención n.° 03 y Muro de Contención n.° 04, así como de los Contrafuertes de Concreto Armado, lo siguiente:

**"Respecto de los Expedientes Técnicos Modificados N° 5, 6, 7, 8 y 9.**

- 9.1 Los Muros de Contención N° 1, 2, 3 y 4 no se encuentran adicionados ni presupuestados en los Expedientes Técnicos Modificados N° 5 y 6.
- 9.2 Los responsables de Elaborar y Aprobar los Expedientes Técnicos Modificados N° 7, 8 y 9 fueron el Residente Rommel Palacios y el Inspector Boris Urquiza respectivamente.
- 9.3 El Muro de Contención N° 1, fue el primero en ser adicionado en el Expediente Técnico Modificado N° 7.
- 9.4 Los Muros de Contención N° 2, 3 y 4 fueron adicionados después en el Expediente Técnico Modificado N° 8, pero éste expediente técnico, también continuó considerando al Muro de Contención N° 1.
- 9.5 Los Muros de Contención N° 1, 2, 3 y 4 continuaron en el Expediente Técnico Modificado N° 9, considerando que éste expediente hizo su modificación por actualización de precios de los Muros de Contención N° 2, 3 y 4.
- 9.6 Los responsables de Elaborar y Aprobar los Expedientes Técnicos Modificados N° 7, 8 y 9 no adjuntaron ni verificaron respectivamente, que tales expedientes modificados cumplieran con tener el Estudio de Mecánica de Suelos (EMS) de los Muros de Contención N° 1, 2, 3 y 4, que sustente el cálculo o diseño estructural de tales muros, a pesar que todos los muros son de una altura mayor a 2.00 m, incumpliendo el Artículo 3; numerales 39.13.2, 4.3, 5.33, 6.2.1 literal g), de la Norma E.050 "Suelos y Cimentaciones" del Reglamento Nacional de Edificaciones.
- 9.7 Cualquier Plano u hoja de Diseño o Análisis Estructural presentado en cualquiera de los Expedientes Técnicos Modificados N° 7, 8 y 9, respecto de los Muros de Contención N° 1, 2, 3 y 4, no está fundamentada en algún Estudio de Mecánica de Suelos (EMS), por ende, tales planos o análisis estructurales presentados no tienen fundamento y habrían sido Elaboradas y Aprobadas por sus responsables, incumpliendo la presentación previa del EMS correspondiente, específicamente el Artículo 11 de la Norma E.050 "Suelos y Cimentaciones" del Reglamento Nacional de Edificaciones, junto con las mencionadas en la conclusión 9.6 del presente informe.
- 9.8 Los planos u hojas de Diseño o Análisis Estructural presentado en los Expedientes Técnicos Modificados N° 7, 8 y 9 varían entre sí, respecto de sus dimensiones y valores considerados, siendo inconsistentes y nada fiables, tal es el caso por ejemplo, que se usó 2400 kg/m<sup>3</sup> como peso específico del concreto, que pertenece a concretos armados, cuando las partidas de los muros consideran un concreto ciclópeo, por lo que el peso específico de acuerdo a la norma E.020 (RNE) debía ser 2300 kg/m<sup>3</sup>.
- 9.9 El valor de la Resistencia de Diseño a la compresión del Concreto, considerado en los Expedientes Técnicos Modificados N° 7, 8 y 9, tanto para las Zapatas como para las pantallas de los Muros de Contención N° 1, 2, 3 y 4, es de  $f'c = 210 \text{ Kg/cm}^2$



**Respecto a la Estabilidad de los Muros de Contención N° 1, 2, 3 y 4 según los Expedientes Técnicos Modificados N° 7, 8 y 9.**

9.10 Para el Análisis de Estabilidad de los muros se utilizó los datos presentados en el Expediente Técnico Modificado N° 9, en razón de que es el único de los Expedientes Técnicos Modificados N° 7, 8 y 9 que presenta tanto el cálculo estructural (sin EMS) como los planos de los muros, como es la lámina del Plano PS-01, que considera dos secciones de los muros con diferentes dimensiones, precisando que no especifica a qué progresiva pertenecen, por lo que se evaluó el Caso N° 1 y 2 (Cuadros N° 7 y 8 del presente informe)

9.11 La estabilidad de los Muros de Contención N° 1, 2, 3 y 4 de acuerdo al Expediente Técnico Modificado N° 9, se observa que:

**CASO 1**

- El Muro de Contención N° 1, cumple con todos los parámetros de los factores de seguridad.
- El Muro de Contención N° 2, no cumple los parámetros de los factores de seguridad al Deslizamiento y tampoco de Capacidad de Carga máximo.
- El Muro de Contención N° 3, es el más crítico, debido a no cumple ningún parámetro de los factores de seguridad.
- El Muro de Contención N° 4, no cumple el parámetro del factor de seguridad al Deslizamiento.
- Se puede ver también que, ninguno de los muros 2 al 4, para el Caso N° 1, satisfacen el factor de seguridad contra deslizamiento.

**CASO 2**

- El Muro de Contención N° 1, cumple con todos los parámetros de los factores de seguridad.
- El Muro de Contención N° 2, no cumple los parámetros de los factores de seguridad al Deslizamiento y tampoco de Capacidad de Carga máximo ni Mínimo.
- El Muro de Contención N° 3, es el más crítico, debido a no cumple ningún parámetro de los factores de seguridad.
- El Muro de Contención N° 4, no cumple el parámetro del factor de seguridad al Deslizamiento.
- Se puede ver también que, ninguno de los muros 2 al 4, para el Caso N° 2, satisfacen el factor de seguridad contra deslizamiento.

**Respecto a la Estabilidad de los Muros de Contención N° 1, 2, 3 remanentes después del colapsamiento de fecha 20 de abril de 2021.**

9.1 Para el Análisis de Estabilidad de los Muros de Contención N° 1, 2, 3 remanentes después del colapsamiento de fecha 20 de abril de 2021, se utilizó las dimensiones reales verificadas in situ en Actas de verificación, así como, estudios de mecánica de suelos del suelo donde se encuentran los muros de contención a la actualidad, resultando lo siguiente:

- El Muro de Contención N° 1, cumple con todos los parámetros de los factores de seguridad, tanto en la progresiva 0+030 como 0+050m
- El Muro de Contención N° 2, cumple todos los parámetros de los factores de seguridad sólo hasta la progresiva 0+030m
- El Muro de Contención N° 2, no cumple los parámetros de los factores de seguridad de Capacidad de Carga máximo, ello desde la progresiva 0+050 en adelante.



- El Muro de Contención N° 3, no cumple los parámetros de los factores de seguridad al Deslizamiento ni la de Capacidad de Carga máximo, ello desde la progresiva 0+000 en adelante.
- El Muro de Contención N° 3, en la progresiva 0+025 es el más crítico, debido a no cumple ningún parámetro de los factores de seguridad.
- El Muro de Contención N° 4, colapsó, y ya no existe, por lo que no puede ser evaluado.

### Respecto de los Contrafuertes.

9.13. Los contrafuertes no formaron parte de ningún documento aprobado, y no contaban con ninguna hoja de cálculo o diseño estructural o documento alguno que justifique su ejecución de parte del Residente Rommel Palacios e Inspector Boris Urquiza, tal cual suscribieron éstos en el acta de 20 de abril de 2021 del OCI.

9.14 Los contrafuertes se construyeron en concreto armado luego de haber construido el Muro de Contención N° 3 de concreto ciclópeo, los mismos que no están anclados a éste muro, sino que se adosaron o apoyaron, lo cual es contrario a lo que se observa de la bibliografía especializada, mostradas en las figuras N° 5 y 6 del presente informe, que muestra que los contrafuertes deben construirse como uno solo junto con el muro, los cuales deben estar reforzado en acero entre la zapata, la pantalla y el contrafuerte entre si mutuamente, lo que no se aprecia del proceso constructivo del proyecto.

Los contrafuertes al ser adosados al Muro de Contención N° 3, son un riesgo permanente, ya que, al no contar con un anclaje adecuado, pueden sufrir volcaduras (...)"

### RESPECTO DE LA CONSTRUCCIÓN DEL MURO N° 1, SIN LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE MODIFICADO N° 7 Y LA INACCIÓN DEL JEFE DE DIVISIÓN DE OBRAS, GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DEL DIRECTOR DE LA OFICINA DE SUPERVISIÓN DE PROYECTOS.

En este apartado es necesario advertir que durante la construcción del muro n.º 1 por parte del residente Huisa y la supervisión del Inspector Urquiza, a través de los informes mensuales valorizados del Proyecto, se comunicó tanto al Jefe de la División de Obras, ingeniero Luis Armando Manrique Reyes, en adelante "el Jefe de División de Obras"; gerente de Infraestructura Pública, Arquitecto Carlos Darío Santos Sánchez, en adelante "el Gerente de Infraestructura" y director de la Oficina de Supervisión de Proyectos, Ingeniero Raúl Américo Olivera Mansilla, en adelante "el Director de Supervisión", que se venía ejecutando la construcción del muro de contención n.º 1, sin la respectiva aprobación de un expediente modificado n.º 7.

Cabe señalar que, en el presente análisis se hace mención del Expediente Modificado n.º 7 por un orden cronológico en la aprobación de dichos documentos técnicos, pues este es el que fue aprobado antes de los Expedientes Modificados n.ºs 8 y 9; sin embargo, es de precisar que en el Informe Técnico del OCI, se evaluó los Expedientes Modificados n.º 7, Expediente Modificado n.º 8 y Expediente Modificado n.º 9, siendo este último que recoge los datos o información técnica de los Expedientes Modificados n.ºs 7 y 8, lo que fue corroborado por esta Comisión de Control y por la ingeniera Simone Karim Sovero Ancheyta, Especialista en Estructuras.



- **Respecto del Jefe de División de Obras.**

Con Informe n.º 81-2020-MPLC/GI/RO/JFHL de 11 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 41**) "Remite Informe Mensual del Mes de Junio del 2020" y recepcionado el 13 de agosto de 2020 por la División de Obras, del residente Huisa, con lo que el Jefe de División de Obras, tomó conocimiento que se venían construyendo el Muro de Contención n.º 1 sin la respectiva aprobación por parte de la Entidad, conforme se observa de las Conclusiones y Recomendaciones del referido Informe (**Apéndice n.º 35**), suscrito por el Residente Huisa y el Inspector Urquiza, tal como se describe a continuación:

"(...)  
Esta Residencia manifiesta por la prioridad de salvaguardar la vía de acceso a la ciudad de Quillabamba se intervino con la ejecución de la partida nueva Construcción de Muro Ciclópeo en el puente Pavayoc.  
(...)"

Asimismo, en el panel fotográfico del Informe antes referido (**Apéndice n.º 35**), se puede visualizar los distintos trabajos y/o actividades que se ejecutaron en la construcción del Muro de Contención n.º 1, como "TRABAJOS DE VACIADO DE CONCRETO F'C=210kg/cm2+40% DE PIEDRA GRANDE", los mismos que se realizaron cerca del puente Pavayoc.

En este sentido, el jefe de División de Obras al haber tomado conocimiento de la construcción del Muro de Contención n.º 1 sin estar aprobado, no tomó las acciones debidas para salvaguardar y supervisar la ejecución del Proyecto en cumplimiento del Expediente Modificado n.º 5, ni realizó acciones que conlleven al cumplimiento de las metas del Proyecto, conforme las funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 20-2017-MPLC, en adelante "el MOF" (**Apéndice n.º 99**), que señala:

"(...)  
**6.5.2.0 DIVISIÓN DE OBRAS**  
2. Supervisar la ejecución de obras de acuerdo a la normatividad vigente.  
(...)  
15. Coordinar y evaluar la realización de las actividades técnico administrativas, proponiendo procedimientos que conlleven a un mejor cumplimiento de las metas de las distintas obras.  
(...)"

**Respecto del Gerente de Infraestructura**

Mediante Informe n.º 035-2020-DSP-BUW-MPLC de 31 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 70**), recepcionado en la misma fecha por la Oficina de Supervisión de Proyectos, el Inspector Urquiza comunicó el Estado Situacional del Proyecto al Director de Supervisión, dentro del cual informó lo siguiente:

"ACTIVIDADES EN EL AÑO 2020  
(...)  
El 08 de junio de 2020, se inicia con la ejecución de la INFRASTRECURA DE PROTECCIÓN CONTRA SOCAVACIONES Y DESLIZAMIENTO DE LA VÍA PAVIMENTADA (MUROS DE CONTENCION), sin la debia elaboración, evaluación y aprobación, con Resolución de Gerencia Municipal, del Expediente Técnico Modificado N° 7.  
(...)"

A la fecha no se dispone del Expediente Técnico Modificado N° 7 con su debida evaluación y aprobación, así como Cuaderno de Obra e Informe Mensual de Ejecución de Obra correspondiente al mes de junio de 2020.

II.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. La Residencia de Obra conjuntamente con su equipo técnico, deberán concluir con la elaboración, evaluación y aprobación del Expediente Técnico Modificado N° 7, en el tiempo más corto posible."

Seguidamente, mediante Informe n.° 345-2020-IO-DSP/RAOM-MPLC de 31 de julio de 2020 (**Apéndice n.° 71**), recepcionado el 3 de agosto de 2020 por la Gerencia de Infraestructura el Director de Supervisión comunicó el Informe de Estado Situacional del Inspector Urquizo, al Gerente de Infraestructura, quien tomó conocimiento de las actividades que se venían realizando respecto a la construcción del Muro de Contención n.° 1, así como las Conclusiones y Recomendaciones que dicho Inspector alcanzó, sobre la necesidad de concluir con la elaboración, evaluación y aprobación del Expediente Técnico Modificado n.° 7, con la finalidad que le Gerente de Infraestructura pueda subsanar y absolver las observaciones efectuadas por el Inspector Urquizo.

En sentido, mediante Oficio n.° 007-2021-MPLC/OCI/SCE2 de 1 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.° 72**), la Comisión de Control solicitó al actual Gerente de Infraestructura Pública, ingeniero Julio Condori Colque, nos informe si hubo alguna respuesta al Informe n.° 345-2020-IO-DSP/RAOM-MPLC de 31 de julio de 2020 por parte del Gerente de Infraestructura<sup>8</sup>; asimismo, nos corrobore e informe documentadamente si la Gerencia de Infraestructura Pública de ese entonces, tomó alguna medida con relación al hecho informado por el Jefe de la Oficina de Supervisión.

Siendo así, mediante Informe n.° 2851-2021/GIP/JCC/MPLC de 2 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.° 73**) el actual Gerente de Infraestructura Pública, ingeniero Julio Condori Colque, informó a la Comisión de Control lo siguiente:

"(...)

La Gerencia de la actual gestión fiscal 2021 recibió el oficio antes mencionado, y habiendo realizado la búsqueda exhaustiva sobre la respuesta del ítem solicitado por el OCI-MPLC no encontró algún documento que sustente el Informe n.° 345-2020-IO-DSP/RAOM-MPLC

"(...)

La Gerencia actual corrobora e informa que habiendo realizado la búsqueda de la documentación del año 2020 no ha encontrado ni mucho menos evidenciado que la Gerencia de ese entonces tomó alguna medida con relación al hecho informado por el Jefe de la oficina de supervisión de proyectos

"(...)"

Por otro lado, mediante Informe n.° 1865-2020/GIP/CDSS/MPLC de 18 de agosto de 2020 (**Apéndice n.° 74**), el Gerente de Infraestructura, remitió al Gerente Municipal, CPC Boris Teodorico Mendoza Zaga, el Expediente Modificado de obra n.° 07 y solicitó opinión de disponibilidad presupuestal favorable para aprobación del expediente técnico, mediante acto resolutivo.

Por tanto, el Gerente de Infraestructura, con los documentos antes referidos, también tomó conocimiento que se encontraban construyendo el Muro de Contención n.° 1, sin que advierta o señale alguna observación a los ejecutores, que dicha construcción no era procedente por no contar con el Expediente Modificado n.° 7 aprobado, tal es así que el mismo solicitó en fecha 18 de agosto de 2020, la aprobación de dicho expediente modificado.

<sup>8</sup> Nos referimos al ex Gerente de Infraestructura, arquitecto Carlos Dario Santos Sánchez.

- **Respecto del Director de Supervisión**

Mediante Informe n.º 035-2020-DSP-BUW-MPLC de 31 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 70**), recepcionado en la misma fecha por la Oficina de Supervisión de Proyectos, el Inspector Urquizo comunicó el Estado Situacional del Proyecto al Director de Supervisión, dentro del cual informó lo siguiente:

**"ACTIVIDADES EN EL AÑO 2020**

(...)

El 08 de junio de 2020, se inicia con la ejecución de la **INFRAESTRUCTURA DE PROTECCIÓN CONTRA SOCAVACIONES Y DESLIZAMIENTO DE LA VÍA PAVIMENTADA (MUROS DE CONTENCIÓN)**, sin la debida elaboración, evaluación y aprobación, con Resolución de Gerencia Municipal, del Expediente Técnico Modificado N° 7.

(...)

A la fecha no se dispone del Expediente Técnico Modificado N° 7 con su debida evaluación y aprobación, así como Cuaderno de Obra e Informe Mensual de Ejecución de Obra correspondiente al mes de junio de 2020.

**II.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

1. La Residencia de Obra conjuntamente con su equipo técnico, deberán concluir con la elaboración, evaluación y aprobación del Expediente Técnico Modificado N° 7, en el tiempo más corto posible."

Seguidamente, mediante Informe n.º 345-2020-IO-DSP/RAOM-MPLC de 31 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 71**), recepcionado el 3 de agosto de 2020 por la Gerencia de Infraestructura el Director de Supervisión comunicó el Informe de Estado Situacional del Inspector Urquizo, al Gerente de Infraestructura, quien tomó conocimiento de las actividades que se venían realizando respecto a la construcción del Muro de Contención n.º 1, así como las Conclusiones y Recomendaciones que dicho Inspector alcanzó, sobre la necesidad de concluir con la elaboración, evaluación y aprobación del Expediente Técnico Modificado n.º 7, con la finalidad que le Gerente de Infraestructura pueda subsanar y absolver las observaciones efectuadas por el Inspector Urquizo.

Sin embargo, además de haber informado al Gerente de Infraestructura tal situación, debió proponer los correctivos necesarios, a fin de salvaguardar la correcta ejecución del Proyecto respecto a las metas físicas programadas en el Expediente Modificado n.º 5 y la calidad del Proyecto, conforme las funciones establecidas en el MOF (**Apéndice n.º 99**), que señala:

(...)

**5.3.0.0 OFICINA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE PROYECTOS  
FUNCIONES ESPECÍFICAS**

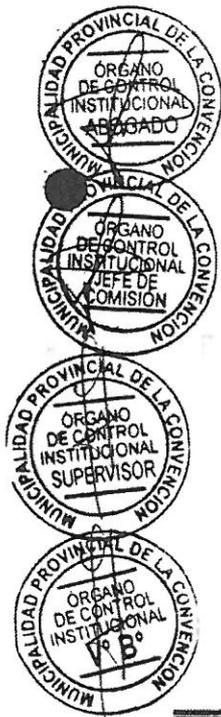
3. Supervisar y controlar las obras que ejecuta la Municipalidad en todas las modalidades y de acuerdo a lo establecido en el Programa de Inversiones, velando por el cumplimiento del avance financiero, las metas físicas programadas, la calidad de la obra, el uso de los materiales y mano de obra en estricta concordancia con las especificaciones técnicas del expediente técnico aprobado.

4. Informar la ejecución física y financiera de los proyectos y el cumplimiento del Programa de Inversiones proponiendo los correctivos necesarios.

(...)

8. Proponer oportunamente las acciones correctivas en caso de detectarse irregularidades (...) en la ejecución de obras (...)"

De igual forma, mediante Informe n.º 039-2020-DSP-BUV-MPLC de 14 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 75**) y recepcionado en la misma fecha por la Oficina de Supervisión de Proyectos, el Inspector Urquizo remitió al Director de Supervisión el Informe de Supervisión de Obra del mes de junio de 2020,



en referencia al Informe n.º 81-2020-MPLC/GI/RO/JFHL de 11 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 41**) del Residente Huisa, con lo que el Director de Supervisión, tomó conocimiento que se venían construyendo el Muro de Contención n.º 1 sin la respectiva aprobación por parte de la Entidad, conforme se observa de las Conclusiones y Recomendaciones del referido Informe (**Apéndice n.º 35**), suscrito por el Residente Huisa y el Inspector Urquizo, tal como se describe a continuación:

(...)  
*Esta Residencia manifiesta por la prioridad de salvaguardar la vía de acceso a la ciudad de Quillabamba se intervino con la ejecución de la partida nueva Construcción de Muro Ciclópico en el puente Pavayoc.*  
(...)"

Asimismo, en el panel fotográfico del Informe antes referido (**Apéndice n.º 35**), se puede visualizar los distintos trabajos y/o actividades que se ejecutaron en la construcción del Muro de Contención n.º 1, como "VACIADO DE CONCRETO  $F'c=210\text{kg/cm}^2+40\%$  DE PIEDRA GRANDE", los mismos que se realizaron cerca del puente Pavayoc

En este sentido, el Director de Supervisión al haber tomado conocimiento de la construcción del Muro de Contención n.º 1 sin estar aprobado, no tomó las acciones debidas para salvaguardar la ejecución del Proyecto en cumplimiento del Expediente Modificado n.º 5.

#### **RESPECTO DE LA CONSTRUCCIÓN DEL MURO N.º 2, SIN LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE MODIFICADO N.º 8 Y LA INACCIÓN DEL JEFE DE DIVISIÓN DE OBRAS, GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DEL DIRECTOR DE LA OFICINA DE SUPERVISIÓN DE PROYECTOS.**

En este apartado es necesario advertir que durante la construcción del Muro n.º 2 por parte del residente Palacios y la supervisión del Inspector Urquizo, a través de los informes mensuales valorizados del Proyecto, se comunicó tanto al Jefe de la División de Obras, al Gerente de Infraestructura y al Director de Supervisión, que se venía ejecutando la construcción del muro de contención n.º 2, sin la respectiva aprobación de un expediente modificado n.º 8.

Cabe señalar que, en el presente análisis se hace mención del Expediente Modificado n.º 8 por un orden cronológico en la aprobación de dichos documentos técnicos, pues este es el que fue aprobado antes del Expediente Modificado n.º 9; sin embargo, es de precisar que en el Informe Técnico del OCI, se evaluó los Expedientes Modificados n.º 7, Expediente Modificado n.º 8 y Expediente Modificado n.º 9, siendo este último que recoge los datos o información técnica de los Expedientes Modificados n.º 7 y 8, lo que fue corroborado por esta Comisión de Control y por la ingeniera Simone Karim Sovero Ancheyta, Especialista en Estructuras.

#### **Respecto del Jefe de División de Obras**

Mediante Informe n.º 258-2020/MPLC-DO-GIP-RSPH de 10 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 77**), el Residente Palacios remitió el informe mensual de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 78**) al Jefe de la División de Obra, en cuyas conclusiones se observa lo siguiente:

(...)  
**3.3.1 CONCLUSIONES:**  
(...)

**DEL ESTADO ACTUAL DE LA OBRA DIGO:**

- El proyecto tiene expediente técnico Aprobado N° 07 con un avance físico acumulado del 84.64% que ascendería a S/. 435710.29 del coto directo y en un 100% ejecutado en partidas nuevas para la componente; "construcción del muro de contención de 80ml 2do muro" Y según la última valorización del 2020 con un gasto financiero de S/. 5,486,144.08 que representa el 96.36%. con un saldo de almacén equivalente al 30 de noviembre de: S/ 137,504.72.  
(...)"

Asimismo, en la sección de Observaciones y Recomendaciones, señala lo siguiente:

"(...)"

**3.3.2 OBSERVACIONES:**

- Se presentó un Expediente Técnico Modificado N° 08 con un presupuesto de S/. 499,213.55. donde recomienda construir 3 muros más, consecutivos al primer muro para poder dar integridad al proyecto inicial, el cual fue observado por falta de disponibilidad presupuestal y se está presentando los deductivos de obra por un monto de S/. 476,491.78.

(...)"

**3.3.3 RECOMENDACIONES:**

- Se recomienda dar una respuesta inmediata a la solicitud de EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 8 por adicional de deductivos.

(...)"

Por otro lado, se observa en el informe mensual referido, la Hoja de Cálculo de Metrado Diario (**Apéndice n.º 78**), en el cual se puede evidenciar que se han ejecutado labores relacionadas a las partidas del Muro de contención n.º 2, tales como: Encofrado y desencofrado de estructuras, Concreto para cimentación  $f_c=210\text{kg/cm}^2+60\%$  de piedra grande, Curado de concreto con agua, Relleno y compactado de material granulado, entre otros.

Asimismo, las actividades realizadas en la ejecución del Muro de Contención n.º 2, se evidencian en el panel fotográfico (**Apéndice n.º 79**) del mencionado informe mensual (**Apéndice n.º 77**), donde se observa claramente la construcción del referido muro.

En este sentido, el jefe de División de Obras al haber tomado conocimiento de la construcción del Muro de Contención n.º 2 sin estar aprobado, no tomó las acciones debidas para salvaguardar y supervisar la ejecución del Proyecto, ni realizó acciones que conlleven al cumplimiento de las metas del Proyecto, conforme las funciones establecidas en el MOF (**Apéndice n.º 99**), que señala:

"(...)"

**6.5.2.0 DIVISIÓN DE OBRAS**

2. Supervisar la ejecución de obras de acuerdo a la normatividad vigente.

(...)"

15. Coordinar y evaluar la realización de las actividades técnico administrativas, proponiendo procedimientos que conlleven a un mejor cumplimiento de las metas de las distintas obras. (...)"

**- Respetto del Gerente de Infraestructura**

Mediante Informe n.º 1974-2020/GIP/DO/LANR/MPLC de 18 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 80**), el Jefe de División de Obras, remitió al Gerente de Infraestructura el Informe mensual del mes de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 77**), en referencia al Informe n.º 258-2020/MPLC-DO-GIP-RSPH de 10 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 77**, del Residente

Palacios, con el que remitió el informe mensual de noviembre de 2020 al Jefe de la División de Obra, en cuyas conclusiones se observa lo siguiente:

"(...)

### 3.3.1 CONCLUSIONES:

"(...)

#### DEL ESTADO ACTUAL DE LA OBRA DIGO:

- El proyecto tiene expediente técnico Aprobado N° 07 c un avance físico acumulado del 84.64% que ascendería a S/. 435710.29 del coto directo y en un 100% ejecutado en partidas nuevas para la componente; "construcción del muro de contención de 80ml 2do muro" Y según la última valorización del 2020 con un gasto financiero de S/. 5,486,144.08 que representa el 96.36%. con un saldo de almacén equivalente al 30 de noviembre de: S/ 137,504.72.

"(...)"

Asimismo, en la sección de Observaciones y Recomendaciones, señala lo siguiente:

"(...)

### 3.3.2 OBSERVACIONES:

- Se presentó un Expediente Técnico Modificado N° 08 con un presupuesto de S/. 499,213.55. donde recomienda construir 3 muros más, consecutivos al primer muro para poder dar integridad al proyecto inicial, el cual fue observado por falta de disponibilidad presupuestal y se está presentando los deductivos de obra por un monto de S/. 476,491.78.

"(...)

### 3.3.3 RECOMENDACIONES:

- Se recomienda dar una respuesta inmediata a la solicitud de EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 8 por adicional de deductivos.

"(...)"

Por otro lado, se observa en el informe mensual referido, la Hoja de Cálculo de Metrado Diario (**Apéndice n.° 78**), en el cual se puede evidenciar que se han ejecutado labores relacionadas a las partidas del Muro de contención n.° 2, tales como: Encofrado y desencofrado de estructuras, Concreto para cimentación  $f'c=210\text{kg/cm}^2+60\%$  de piedra grande, Curado de concreto con agua, Relleno y compactado de materia granulado, entre otros.

Asimismo, las actividades realizadas en la ejecución del Muro de Contención n.° 2, se evidencian en el panel fotográfico (**Apéndice n.° 79**) del mencionado informe mensual (**Apéndice n.° 77**), donde se observa claramente la construcción del referido muro.

Por tanto, el Gerente de Infraestructura, con los documentos antes referidos, también tomó conocimiento que se encontraban construyendo el Muro de Contención n.° 2, sin que advierta o señale alguna observación a los ejecutores, que dicha construcción no era procedente, con lo que no ha supervisado ni monitoreado adecuadamente la ejecución del Proyecto, conforme lo establece el MOF (**Apéndice n.° 99**), que señala:

"(...)

## CAPITULO V: GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

### 6.5.0.0 GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"(...)

#### FUNCIONES ESPECÍFICAS

"(...)

9. Supervisar y monitorear las obras: estudios y proyectos por administración directa (...)"

- **Respecto del Director de Supervisión**

Mediante Informe n.º 084-2020-DSP-BUV-MPLC de 10 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 81**), el Inspector Urquiza, alcanzó el informe de inspección de obra del mes de noviembre de 2020 al Director de Supervisión, en referencia al Informe n.º 258-2020/MPLC-DO-GIP-RSPH de 10 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 76**), del Residente Palacios, con el que remitió el informe mensual de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 77**) al Jefe de la División de Obra, en cuyas conclusiones se observa lo siguiente:

"(...)

**3.3.1 CONCLUSIONES:**

"(...)

**DEL ESTADO ACTUAL DE LA OBRA DIGO:**

- El proyecto tiene expediente técnico Aprobado N° 07 c un avance físico acumulado del 84.64% que ascendería a S/. 435710.29 del coto directo y en un 100% ejecutado en partidas nuevas para la componente; "construcción del muro de contención de 80ml 2do muro" Y según la última valorización del 2020 con un gasto financiero de S/. 5,486,144.08 que representa el 96.36%. con un saldo de almacén equivalente al 30 de noviembre de: S/ 137,504.72.

"(...)"

Asimismo, en la sección de Observaciones y Recomendaciones, señala lo siguiente:

"(...)

**3.3.2 OBSERVACIONES:**

- Se presentó un Expediente Técnico Modificado N° 08 con un presupuesto de S/. 499,213.55. donde recomienda construir 3 muros más, consecutivos al primer muro para poder dar integridad al proyecto inicial, el cual fue observado por falta de disponibilidad presupuestal y se está presentando los deductivos de obra por un monto de S/. 476,491.78.

"(...)

**3.3.3 RECOMENDACIONES:**

- Se recomienda dar una respuesta inmediata a la solicitud de EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 8 por adicional de deductivos.

"(...)"

Por otro lado, se observa en el informe mensual referido, la Hoja de Cálculo de Metrado Diario (**Apéndice n.º 78**), en el cual se puede evidenciar que se han ejecutado labores relacionadas a las partidas del Muro de contención n.º 2, tales como: Encofrado y desencofrado de estructuras, Concreto para cimentación  $f_c=210\text{kg/cm}^2+60\%$  de piedra grande, Curado de concreto con agua, Relleno y compactado de materia granulado, entre otros.

Asimismo, las actividades realizadas en la ejecución del Muro de Contención n.º 2, se evidencian en el panel fotográfico (**Apéndice n.º 79**) que mencionado informe mensual (**Apéndice n.º 77**), donde se observa claramente la construcción del referido muro.

En este sentido, el Director de Supervisión al haber tomado conocimiento de la construcción del Muro de Contención n.º 2 sin estar aprobado, no tomó las acciones debidas para salvaguardar la ejecución del Proyecto, conforme las funciones establecidas en el MOF (**Apéndice n.º 99**), que señala:

(...)

**5.3.0.0 OFICINA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS  
FUNCIONES ESPECÍFICAS**

3. Supervisar y controlar las obras que ejecuta la Municipalidad en todas las modalidades y de acuerdo a lo establecido en el Programa de Inversiones, velando por el cumplimiento del avance financiero, las metas físicas programadas, la calidad de la obra, el uso de los materiales y mano de obra en estricta concordancia con las especificaciones técnicas del expediente técnico aprobado.

4. Informar la ejecución física y financiera de los proyectos y el cumplimiento del Programa de Inversiones proponiendo los correctivos necesarios.

(...)

8. Proponer oportunamente las acciones correctivas en caso de detectarse irregularidades (...) en la ejecución de obras (...).

**RESPECTO DE LA CONSTRUCCIÓN DEL MURO N° 3, SIN LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE MODIFICADO N° 8 Y LA INACCIÓN DEL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DEL DIRECTOR DE LA OFICINA DE SUPERVISIÓN DE PROYECTOS.**

En este apartado es necesario advertir que durante la construcción del Muro n.º 3 por parte del residente Palacios y la supervisión del Inspector Urquiza, a través de los informes mensuales valorizados del Proyecto, se comunicó tanto al Gerente de Infraestructura y al Director de Supervisión, que se venía ejecutando la construcción del muro de contención n.º 3, sin la respectiva aprobación de un expediente modificado n.º 8.

**- Respecto del Gerente de Infraestructura**

Mediante Informe n.º 283-2020/MPLC-DO-GIP-RSPCH de 28 de diciembre de 2020 (Apéndice n.º 82), el Residente Palacios, remitió el Informe del mes de diciembre de 2020 (Apéndice n.º 83), el mismo que fue ingresado a la Gerencia de Infraestructura, conforme se observa del sello de recepción de fecha 28 de enero de 2021 en cuyas conclusiones se observa lo siguiente:

(...)

**3.3.1 CONCLUSIONES:**

(...)

**DEL ESTADO ACTUAL DE LA OBRA DIGO:**

- El proyecto tiene expediente técnico Aprobado N° 07 con un avance físico acumulado del 84.64% del presupuesto total equivalente a S/. 4,031,652.22 y en un 100% ejecutado en partidas nuevas con un costo directo de S/. 435,710.29 para la componente: "construcción del muro de contención de 80ml primer muro" Y según la última valorización del 2020 con un gasto financiero de S/. 5,668,440.35 que representa el 99.56%. con un saldo de almacén equivalente al 31 de diciembre de: S/. 114,748.82.

(...)

Asimismo, en la sección de Observaciones y Recomendaciones, señala lo siguiente:

(...)

**3.3.2 OBSERVACIONES:**

- Se presentó un Expediente Técnico Modificado N° 08 donde recomienda construir 3 muros mas, consecutivos al primer muro para poder dar integridad al proyecto inicial, el cual fue observado por falta de disponibilidad presupuestal y se está presentando los deductivos de obra por un monto de S/. 476,491.78.

(...)

**3.3.3 RECOMENDACIONES:**

- Se recomienda dar una respuesta inmediata a la solicitud de EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 8 por adicional de deductivos.  
(...)"

Por otro lado, se observa en el informe mensual referido, la Panilla de Metrados por Partidas Nuevas (**Apéndice n.º 84**), Resumen de Metrados (**Apéndice n.º 85**), Valorización Mensual de Obra por Partidas Nuevas (**Apéndice n.º 86**), en el cual se puede evidenciar que se han ejecutado labores relacionadas a las partidas del Muro de contención n.º 3, tales como: Encofrado y desencofrado de estructuras, Concreto en cimientos  $f_c=210\text{kg/cm}^2+60\%$  de piedra grande, Curado de concreto, Relleno y compactado de material granular, entre otros.

Asimismo, las actividades realizadas en la ejecución del Muro de Contención n.º 3, se evidencian en el panel fotográfico (**Apéndice n.º 87**) que mencionado informe mensual, donde se observa claramente la construcción del referido muro.

Por tanto, el Gerente de Infraestructura, con los documentos antes referidos, también tomó conocimiento que se encontraban construyendo el Muro de Contención n.º 3, sin que advierta o señale alguna observación a los ejecutores, que dicha construcción no era procedente, con lo que no ha supervisado ni monitoreado adecuadamente la ejecución del Proyecto, conforme lo establece el MOF (**Apéndice n.º 99**):

"(...)

**CAPITULO V: GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA**  
**6.5.0.0 GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA**

(...)

**FUNCIONES ESPECÍFICAS**

(...)

9. Supervisar y monitorear las obras: estudios y proyectos por administración directa (...)"

**Respecto del Director de Supervisión**

Mediante Informe n.º 095-2020-DSP-BUV-MPLC de 31 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 88**), el Inspector Urquiza, alcanzó el informe de inspección de obra del mes de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 83**) al Director de Supervisión, en el que alcanza también el Informe n.º 283-2020/MPLC-DO-GIP-RSPCH de 28 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 82**), con el que el Residente Palacios, remitió el Informe del mes de diciembre de 2020, en cuyas conclusiones se observa lo siguiente:

"(...)

**3.3.1 CONCLUSIONES:**

(...)

**DEL ESTADO ACTUAL DE LA OBRA DIGO:**

- El proyecto tiene expediente técnico Aprobado N° 07 con un avance físico acumulado del 84.64% del presupuesto total equivalente a S/. 4,031,652.22 y en un 100% ejecutado en partidas nuevas con un costo directo de S/. 435,710.29 para la componente: "construcción del muro de contención de 80ml primer muro" Y según la última valorización del 2020 con un gasto financiero de S/. 5,668,440.35 que representa el 99.56%. con un saldo de almacén equivalente al 31 de diciembre de: S/. 114,748.82.

(...)"



Asimismo, en la sección de Observaciones y Recomendaciones, señala lo siguiente:

"(...)

**3.3.2 OBSERVACIONES:**

- Se presentó un Expediente Técnico Modificado N° 08 donde recomienda construir 3 muros mas, consecutivos al primer muro para poder dar integridad al proyecto inicial, el cual fue observado por falta de disponibilidad presupuestal y se está presentando los deductivos de obra por un monto de S/. 476,491.78.

"(...)

**3.3.3 RECOMENDACIONES:**

- Se recomienda dar una respuesta inmediata a la solicitud de EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 8 por adicional de deductivos.

"(...)"

Por otro lado, se observa en el informe mensual referido, la Panilla de Metrados por Partidas Nuevas (Apéndice n.° 84), Resumen de Metrados (Apéndice n.° 85), Valorización Mensual de Obra por Partidas Nuevas (Apéndice n.° 86), en el cual se puede evidenciar que se han ejecutado labores relacionadas a las partidas del Muro de contención n.° 3, tales como: Encofrado y desencofrado de estructuras, Concreto en cimientos  $f_c=210\text{kg/cm}^2+60\%$  de piedra grande, Curado de concreto, Relleno y compactado de material granular, entre otros.

Asimismo, las actividades realizadas en la ejecución del Muro de Contención n.° 3, se evidencian en el panel fotográfico (Apéndice n.° 87) que mencionado informe mensual, donde se observa claramente la construcción del referido muro.

En este sentido, el Director de Supervisión al haber tomado conocimiento de la construcción del Muro de Contención n.° 3 sin estar aprobado, no tomó las acciones debidas para salvaguardar la ejecución del Proyecto, conforme las funciones establecidas en el MOF (Apéndice n.° 99), que señala:

"(...)

**5.3.0.0 OFICINA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE PROYECTOS  
FUNCIONES ESPECÍFICAS**

3. Supervisar y controlar las obras que ejecuta la Municipalidad en todas las modalidades y de acuerdo a lo establecido en el Programa de Inversiones, velando por el cumplimiento del avance financiero, las metas físicas programadas, la calidad de la obra, el uso de los materiales y mano de obra en estricta concordancia con las especificaciones técnicas del expediente técnico aprobado.

4. Informar la ejecución física y financiera de los proyectos y el cumplimiento del Programa de Inversiones proponiendo los correctivos necesarios.

"(...)

8. Proponer oportunamente las acciones correctivas en caso de detectarse irregularidades (...) en la ejecución de obras (...)"

**RESPECTO DE LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE MODIFICADO N.° 7 ELABORADO POR EL RESIDENTE PALACIOS, EVALUADO POR EL INSPECTOR URQUIZO Y CON LA CONFORMIDAD POR EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DIRECTOR DE SUPERVISIÓN, SIN ESTUDIOS DE MECÁNICA DE SUELOS Y SIN CÁLCULOS DE DISEÑO ESTRUCTURAL.**

Mediante Informe n.° 40-2020-MPLC/GIP-RO-RSPCH de 10 de agosto de 2020 (Apéndice n.° 89), el Residente Palacios, remitió el Expediente Modificado n.° 7 al Gerente de Infraestructura, para su revisión y aprobación; siendo así, el Gerente de Infraestructura mediante Informe

Servicio de Control específico a hechos con presenta irregularidad a la Municipalidad Provincial de La Convención  
Período: 2 de diciembre de 2019 al 20 de abril de 2021.



000063

n.° 1786-2020-GIP-CDSS/MPLC de 11 de agosto de 2020 (**Apéndice n.° 90**), recibido el mismo día en la Dirección de Supervisión, remitió el Expediente Modificado n.° 7 al Director de Supervisión, para su aprobación, el mismo que con proveído n.° 10 (**Apéndice n.° 90**) de 11 de agosto de 2020, fue derivado al Inspector Urquiza para su evaluación y aprobación.

Seguidamente, mediante Informe n.° 037-2020-DSP-BUW-MPLC de 11 de agosto de 2020 (**Apéndice n.° 91**), recibido en la Dirección de Supervisión el 12 de agosto de 2020, el Inspector Urquiza informó sobre la conformidad del Expediente Modificado n.° 7 (Adicional Presupuestal n.° 06 y Ampliación de Plazo n.° 07) del Proyecto al Director de Supervisión, quien a su vez, mediante Informe n.° 363-2020-IO-DSP/RAOM-MPLC de 12 de agosto de 2020 (**Apéndice n.° 92**), remitió Conformidad de Expediente Modificado n.° 7.

Finalmente, mediante Informe n.° 1865-2020/GIP/CDSS/MPLC de 18 de agosto de 2020 (**Apéndice n.° 93**), el Gerente de Infraestructura remitió el Expediente Modificado n.° 7 para aprobación mediante acto resolutivo, al gerente Municipal, CPC Boris T. Mendoza Zaga, en el que adjunta el Informe Técnico n.° 032-2020-CDSS/GI-MPLC "PROPUESTA DE MODIFICACION PRESUPESTAL ENTRE PROYECTOS", en el que se evalúa la procedencia de la modificación del Expediente técnico; sin embargo, no alude expresión alguna que refiera la inexistencia de los estudios de mecánica de suelos y de los cálculos de diseño estructural, como así se determinó en el Informe Técnico del OCI (**Apéndice n.° 51**)

Finalmente, con Resolución de Gerencia Municipal n.° 369-2020-GM-MPLC de 5 de octubre de 2020 (**Apéndice n.° 17**), se aprobó el Expediente Modificado n.° 7

Por tanto, el Residente Palacios, elaboró un Expediente Modificado que no contaba con los estudios de mecánica de suelos ni los diseños de cálculo estructural, pese a ello, solicito su aprobación al Gerente de Infraestructura; igualmente, el Inspector Urquiza, evaluó dicho expediente modificado opinando por su aprobación, pese a que no tenía los documentos técnicos antes mencionados.

Seguidamente, el Director de Supervisión informó sobre la conformidad para la aprobación del Expediente Modificado n.° 7, pese a no contar con los estudios de mecánica de suelos ni los diseños de cálculo estructural y; finalmente, el Gerente de Infraestructura brindó su conformidad para la aprobación con un informe técnico en el que tampoco se observó que dicho expediente modificado contaba con los documentos técnicos exigidos; debiendo actuar, estos últimos funcionarios conforme se establece en el MOF (**Apéndice n.° 99**):

"(...)

**CAPITULO III:**

**OF. DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE PROYECTOS**

**OFICINA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE PROYECTOS**

(...)

**FUNCIONES ESPECÍFICAS**

(...)

18. Dar conformidad a las solicitudes de modificaciones a los proyectos, sean por ampliación de plazo o por modificación del presupuesto.

(...)

**CAPITULO V: GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA**

**6.5.0.0 GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA**

(...)



**FUNCIONES ESPECÍFICAS**

(...)

6. Aprobar los expedientes técnicos, presupuestos adicionales, metrados mayores, liquidaciones finales en cuanto a obra se refiere.

(...)"

**RESPECTO DE LA CONSTRUCCIÓN DEL MURO DE CONTENCIÓN N.º 4 Y EL EXPEDIENTE MODIFICADO N.º 8 QUE NO CONTENÍA ESTUDIOS DE MECÁNICA DE SUELOS Y CON CÁLCULOS DE DISEÑO ESTRUCTURAL DEFICIENTES.**

Mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 91-2021-GM-MPLC de 5 de febrero de 2021 (**Apéndice n.º 23**), se aprobó el Expediente Modificado n.º 8 (**Apéndice n.º 24**), el cual incorporó, entre otros, la construcción del Muro de Contención n.º 4; sin embargo, del contenido del mismo se observa que no cuenta con los estudios de mecánica de suelos respectivos para su debida ejecución; asimismo, se observa que contiene cálculos de diseño estructural que son deficientes, en merito a lo concluido en el Informe Técnico del OCI (**Apéndice n.º 51**), los cuales no garantizaban la ejecución debida del referido Muro.

Sin embargo y, pese a ello, el Residente Palacios ejecutó la construcción del Muro de Contención n.º 4, con la supervisión del Inspector Urquiza, quienes no velaron por que el Expediente Modificado n.º 8, contengan los requisitos indicados, que permitan una eficiente construcción y así evitar su colapsamiento posterior.

Por otro lado, mediante Informe n.º 003-2021/MPLC-DO-GIP-RSPCH de 25 de enero de 2021 (**Apéndice n.º 94**), emitido por el Residente Palacios, recepcionado por el Inspector Urquiza el 26 de enero de 2021, remitió el Expediente Técnico Modificado n.º 8, para su pronta aprobación, quien a su vez, mediante Informe n.º 001-2021-DSP-BUW-MPLC de 28 de enero de 2021 (**Apéndice n.º 95**), dió la conformidad del expediente Modificado n.º 8 al Director de Supervisión.

Seguidamente, mediante Informe n.º 024-2021-OSP-MPLC/RAOM de 28 de enero de 2021 (**Apéndice n.º 96**) el Director de Supervisión, remitió la evaluación del expediente modificado n.º 8 al gerente de Infraestructura Pública, ingeniero Julio Condori Colque, quien mediante Informe n.º 0285-2021/GIP/JCC/MPLC de 4 de febrero de 2021 (**Apéndice n.º 97**), remitió el expediente modificado n.º 8 para su aprobación al gerente Municipal, C.P.C. Boris T. Mendoza Zaga, aprobándose dicho expediente mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 91-2021-GM-MPLC de 5 de febrero de 2021 (**Apéndice n.º 23**).

Por tanto, el Residente Palacios, elaboró un Expediente Modificado que no contaba con los estudios de mecánica de suelos y con diseños de cálculo estructural deficientes, pese a ello, solicito su aprobación al Inspector Urquiza, quien evaluó dicho expediente modificado opinando por su aprobación, pese a que no tenía el documento técnico antes mencionado y el cálculo de diseño estructural era deficiente.

Seguidamente, el Director de Supervisión informó sobre la conformidad para la aprobación del Expediente Modificado n.º 8, pese a no contar con los estudios de mecánica de suelos y con diseños de cálculo estructural deficientes y; finalmente, el gerente de Infraestructura Pública, ingeniero Julio Condori Colque, brindó su conformidad para la aprobación con un informe técnico en el que tampoco se observó que dicho expediente modificado contaba con los documentos técnicos exigidos; debiendo actuar, estos últimos funcionarios conforme se establece en el MOF (**Apéndice n.º 99**):



(...)

**CAPITULO III:**

**OF. DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE PROYECTOS**

**OFICINA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE PROYECTOS**

(...)

**FUNCIONES ESPECÍFICAS**

(...)

18. Dar conformidad a las solicitudes de modificaciones a los proyectos, sean por ampliación de plazo o por modificación del presupuesto.

(...)

**CAPITULO V: GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA**

**6.5.0.0 GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA**

(...)

**FUNCIONES ESPECÍFICAS**

(...)

6. Aprobar los expedientes técnicos, presupuestos adicionales, metrados mayores, liquidaciones finales en cuanto a obra se refiere.

(...)"

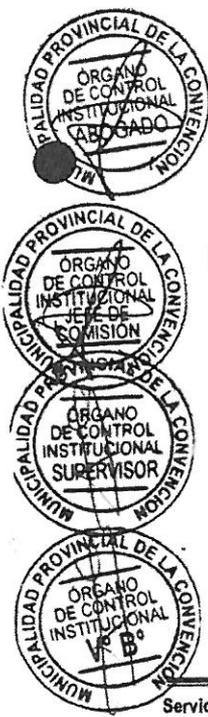
**DEL CÁLCULO DEL PERJUICIO ECONÓMICO OCASIONADO POR LOS EJECUTORES DEL PROYECTO Y LOS FUNCIONARIOS RESPECTIVOS.**

En ese sentido, considerando los hechos expuestos y teniendo en cuenta el Informe Técnico de la Especialista en Estructuras, los muros de contención que se ejecutaron y se consideran como perdidos serían, los que colapsaron junto con los que no cumplieron con el análisis de estabilidad respectiva, siendo éstos los siguientes:

- I. **Muro de Contención N° 2, desde la progresiva 0+030m hasta la 0+080m (50.00m).**- Si bien es cierto el muro cumple con el análisis de estabilidad hasta la progresiva 0+030m, en adelante no lo haría, precisando que desde la progresiva 0+030m hasta la 0+050m, ya no existe, y desde la progresiva 0+050m hasta la 0+080m continúa en pie, pero se considera perdido por no cumplir los análisis de estabilidad.
- II. **Muro de Contención N° 3, desde la progresiva 0+000m hasta la 0+080m (80.00m).**- El muro desde la progresiva 0+000m hasta la 0+080m no cumple con los análisis de estabilidad, precisando que 0+000m hasta la 0+025m continúa en pie, pero se considera perdido por no cumplir los análisis de estabilidad, y desde la progresiva 0+025m hasta la 0+080m ya no existen.
- III. **Muro de Contención N° 4, todo lo ejecutado.**- El muro por completo ya no existe y por ende todo lo que fue ejecutado en este muro se perdió.

Al respecto, las **pérdidas de Costo directo** son calculadas teniendo en cuenta las partidas del Presupuesto del Expediente Modificado n.º 9, conociendo entre qué progresivas se consideran pérdidas las estructuras de los muros de contención, valorizando las pérdidas de costo Directo de la siguiente manera:

- I. **Muro de Contención N° 2.**- De acuerdo a las dimensiones observadas en el Acta de Verificación del OCI de 20 de setiembre de 2021.
- II. **Muro de Contención N° 3.**- De acuerdo a los metrados acumulados y presentados en el último informe mensual de Abril de 2021.



III. Muro de Contención N° 4.- De acuerdo a los metrados acumulados y presentados en el último informe mensual de Abril de 2021

Por tanto, se presenta un comparativo entre la valorización de los metrados de las partidas de los muros de contención del Expediente Modificado N° 9 y los metrados valorizados como pérdidas económicas respecto del Costo Directo, en los siguientes cuadros:

CUADRO N° 10  
VALORIZACIÓN DE METRADOS DE MUROS DE CONTENCIÓN DEL EXPEDIENTE MODIFICADO N° 9 VS VALORIZACIÓN DE METRADOS DE MURO DE CONTENCIÓN N° 2 PERDIDOS, RESPECTO DEL COSTO DIRECTO.

EXPEDIENTE MODIFICADO N° 9						VALORIZACION AL CD DE LAS PÉRDIDAS ECONOMICAS				
Item	Descripción	Und	Metrado	P.U. (S/)	Parcial (S/)	PLANILLA DE METRADOS			Metrad o Acumulado	Valoriz. Acumulada (S/)
						LARGO	ANCH O	ALTO		
08	MURO DE CONTENCIÓN 80 ML									
08.03	OBRAS DE CONCRETO CICLOPEO									
08.03.03	MURO DE CONTENCIÓN N°02									
08.03.03.01	CIMIENTO DE CONCRETO CICLOPEO									
08.03.03.01.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO ESTRUCTURAS	m2	76,80	70,92	5 446,66	105,00		0.50	52,50	3 723,30
08.03.03.01.02	CONCRETO EN CIMENTOS F'C=210kg/cm2+60% DE PIEDRA GRANDE	m3	128,00	227,67	29 142,02	50,00	2.50	0.50	62,50	14 229,50
08.03.03.01.03	CURADO DE CONCRETO	m3	236,80	0,57	134,98	= Vol del cimiento			62,50	35,63
08.03.03.02	MURO DE CONTENCIÓN									
08.03.03.02.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE MURO DE CONTENCIÓN	m2	594,72	70,92	42 177,54	$(3.425+3.805)/2*20*2+(0.785+0.5)/2*3.425+(0.785+0.5)/2*3.805+30*3.805*2+(0.785+0.5)/2*3.805*2=382.43m^2$			382,43	27 122,27
08.03.03.02.02	CONCRETO F'C=210kg/cm2+40% DE PIEDRA GRANDE	m3	183,30	291,71	53 470,44	(DEL AUTOCAD=46.45m3)+(0.785+0.5)/2*3.805*30=119.79m3			119,79	34 944,34
08.03.03.02.03	RELLENO Y COMPACTADO DE MATERIAL GRANULAR	m3	1 887,58	34,43	64 989,38					
08.03.03.02.04	CURADO DE CONCRETO	m2	647,26	0,57	368,94	$(3.425+3.805)/2*20*2+(0.785+0.5)/2*3.425+(0.785+0.5)/2*3.805+30*3.805*2+(0.785+0.5)/2*3.805*2=382.43m^2$			382,43	217,99
<b>TOTAL (CD)</b>					<b>195 729,96</b>	<b>TOTAL PERJUICIO</b>				<b>80 273,02</b>

Fuente: Expediente Modificado N° 9, Acta de Verificación de OCI de 20 de setiembre de 2021

Elaborado por: Comisión de Control

Servicio de Control específico a hechos con presenta irregularidad a la Municipalidad Provincial de La Convención  
Período: 2 de diciembre de 2019 al 20 de abril de 2021.

000067



**CUADRO N° 11**  
**VALORIZACIÓN DE METRADOS DE MUROS DE CONTENCIÓN DEL EXPEDIENTE MODIFICADO N° 9 VS VALORIZACIÓN DE METRADOS DE MURO DE CONTENCIÓN N° 3 PERDIDOS, RESPECTO DEL COSTO DIRECTO.**

EXPEDIENTE MODIFICADO N° 9						VALORIZACION AL CD DE LAS PÉRDIDAS ECONOMICAS				
Item	Descripción	Und	Metrado	P.U. (S/)	Parcial (S/)	PLANILLA DE METRADOS			Metrado Acumulado	Valoriz. Acumulada (S/)
						LARGO	ANCHO	ALTO		
08	MURO DE CONTENCIÓN 80 ML									
08.03	OBRAS DE CONCRETO CICLOPEO									
08.03.04	MURO DE CONTENCIÓN N°03									
08.03.04.01	CIMIENTO DE CONCRETO CICLOPEO									
08.03.04.01.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO ESTRUCTURAS	m2	76,80	70,92	5 446,66				76,80	5 446,66
08.03.04.01.02	CONCRETO EN CIMIENTOS F'c=210kg/cm2+60% DE PIEDRA GRANDE	m3	57,60	227,67	13 113,91				57,60	13 113,91
08.03.04.01.03	CURADO DE CONCRETO	m3	192,72	0,57	109,85				192,72	109,85
08.03.04.02	MURO DE CONTENCIÓN									
08.03.04.02.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE MURO DE CONTENCIÓN	m2	805,77	70,92	57 145,21				805,77	57 145,21
08.03.04.02.02	CONCRETO F'c=210kg/cm2+40% DE PIEDRA GRANDE	m3	262,03	291,71	76 436,77				262,03	76 436,77
08.03.04.02.03	RELLENO Y COMPACTADO DE MATERIAL GRANULAR	m3	1 171,80	34,43	40 345,07				1 171,80	40 345,07
08.03.04.02.04	CURADO DE CONCRETO	m2	1 005,28	0,57	573,01				1 005,28	573,01
<b>TOTAL (CD)</b>					<b>193 170,48</b>	<b>TOTAL PERJUICIO</b>			<b>193 170,48</b>	

Fuente: Expediente Modificado N° 9, Informe mensual de abril de 2021 del Proyecto  
Elaborado por: Comisión de Control

**CUADRO N° 12**  
**VALORIZACIÓN DE METRADOS DE MUROS DE CONTENCIÓN DEL EXPEDIENTE MODIFICADO N° 9 VS VALORIZACIÓN DE METRADOS DE MURO DE CONTENCIÓN N° 4 PERDIDOS, RESPECTO DEL COSTO DIRECTO.**

EXPEDIENTE MODIFICADO N° 9						VALORIZACION AL CD DE LAS PÉRDIDAS ECONOMICAS				
Item	Descripción	Und	Metrado	P.U. (S/)	Parcial (S/)	PLANILLA DE METRADOS			Metrado Acumulado	Valoriz. Acumulada (S/)
						LARGO	ANCHO	ALTO		
08	MURO DE CONTENCIÓN 80 ML									
08.03	OBRAS DE CONCRETO CICLOPEO									
08.03.05	MURO DE CONTENCIÓN N°04									
08.03.05.01	CIMIENTO DE CONCRETO CICLOPEO									

Servicio de Control específico a hechos con presenta irregularidad a la Municipalidad Provincial de La Convención  
Periodo: 2 de diciembre de 2019 al 20 de abril de 2021.

000068

08.03.05.01.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO ESTRUCTURAS	m2	33,60	70,92	2 382,91	2021 por el Residente Palacios y verificado por el Inspector Urquiza	27,60	1 957,39
08.03.05.01.02	CONCRETO EN CIMENTOS F <sup>c</sup> =210kg/cm <sup>2</sup> +60% DE PIEDRA GRANDE	m3	36,00	227,67	8 196,19		27,20	6 192,68
08.03.05.01.03	CURADO DE CONCRETO	m3	144,00	0,57	82,08		108,00	61,56
08.03.05.02	MURO DE CONTENCION							
08.03.05.02.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE MURO DE CONTENCION	m2	392,60	70,92	27 843,19		153,38	10 877,71
08.03.05.02.02	CONCRETO F <sup>c</sup> =210kg/cm <sup>2</sup> +40% DE PIEDRA GRANDE	m3	101,04	291,71	29 474,38		22,25	6 490,55
08.03.05.02.03	RELLENO Y COMPACTADO DE MATERIAL GRANULAR	m3	749,32	34,43	25 799,09		255,00	8 779,65
08.03.05.02.04	CURADO DE CONCRETO	m2	413,98	0,57	235,97		110,98	63,26
<b>TOTAL (CD)</b>					<b>94 013,81</b>		<b>TOTAL PERJUICIO</b>	<b>34 422,80</b>

Fuente: Expediente Modificado N° 9, Informe mensual de abril de 2021 del Proyecto  
Elaborado por: Comisión de Control

Asimismo, y de nuevo considerando los hechos expuestos y teniendo en cuenta el Informe Técnico de la Especialista en Estructuras; los contrafuertes de concreto armado que se ejecutaron y se consideran como perdidos, serían todos, junto con todas las actividades y/o partidas que la conforman; tanto de los que colapsaron y los que aún están en pie; siendo éstos los que corresponden a la valorización física presentada por el Residente Palacios y aprobada por el Inspector Urquiza en el informe mensual del mes de abril de 2021, ello en folio n.° 000239 del mismo, con una Valorización al Costo directo de S/ 21 933,80, tal como se presente en el siguiente cuadro:

**CUADRO N° 13**  
**VALORIZACIÓN DE PERDIDAS ECONOMICAS DE CONTRAFUERTE DE CONCRETO ARMADO, RESPECTO DEL COSTO DIRECTO.**

DESCRIPCION	PRESUPUESTO (S/)
COSTO DIRECTO (CD)	26 399,40

Fuente: Informe mensual de abril de 2021 del Proyecto  
Elaborado por: Comisión de Control

Por otro lado, las pérdidas de Costo indirecto son calculadas teniendo en cuenta el valor de costo directo perdido, y el presupuesto resumen del Expediente Modificado N° 9, valorizando el costo indirecto (Gastos Generales y de Supervisión) que corresponda respecto del valor de costo directo perdido, y de ese modo se calcula también la pérdida total valorizada de los muros de contención, tal como se aprecia en el siguiente cuadro:



CUADRO N° 15  
PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE MODIFICADO N° 9 VS VALORIZACIÓN DE PERDIDAS  
ECONOMICAS DE MURO DE CONTENCION N° 2

	PRESUPUESTO EXPEDIENTE MODIFICADO N° 9			PRESUPUESTO PERDIDO VALORIZADO		
	DESCRIPCION	PRESUPUESTO (S/)	%	DESCRIPCION	PRESUPUESTO (S/)	%
	COSTO DIRECTO (CD)	4 937 268,02	100.00%	CD PERDIDO DE MURO 2	80 273,02	1.63%
COSOTO INDIRECTO (CI)	GASTOS GENERALES (GG)	847 610,25	17.17%	CI PERDIDO DE GG	13 780,95	0.28%
	GASTOS DE SUPERVISION (GS)	78 306,64	1.59%	CI PERDIDO DE GS	1 273,16	0.03%
	EXPEDIENTE TECNICO (G EXP)	18 312,02	0.37%			
	GASTOS DE LIQUIDACION (GL)	11 772,01	0.24%			
	<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>5,893,268.95</b>		<b>TOTAL PERJUICIO</b>	<b>95,327.13</b>	

Fuente: Expediente Modificado N° 9, Acta de Verificación de OCI de 20 de setiembre de 2021  
Elaborado por: Comisión de Control

CUADRO N° 16  
PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE MODIFICADO N° 9 VS VALORIZACIÓN DE PERDIDAS  
ECONOMICAS DE MURO DE CONTENCION N° 3

	PRESUPUESTO EXPEDIENTE MODIFICADO N° 9			PRESUPUESTO PERDIDO VALORIZADO		
	DESCRIPCION	PRESUPUESTO (S/)	%	DESCRIPCION	PRESUPUESTO (S/)	%
	COSTO DIRECTO (CD)	4 937 268,02	100.00%	CD PERDIDO DE MURO 3	193 170,48	3.91%
COSOTO INDIRECTO (CI)	GASTOS GENERALES (GG)	847 610,25	17.17%	CI PERDIDO DE GG	33 162,73	0.67%
	GASTOS DE SUPERVISION (GS)	78 306,64	1.59%	CI PERDIDO DE GS	3 063,75	0.06%
	EXPEDIENTE TECNICO (G EXP)	18 312,02	0.37%			
	GASTOS DE LIQUIDACION (GL)	11 772,01	0.24%			
	<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>5,893,268.95</b>		<b>TOTAL PERJUICIO</b>	<b>229,396.96</b>	

Fuente: Expediente Modificado N° 9, Informe mensual de abril de 2021 del Proyecto  
Elaborado por: Comisión de Control



CUADRO N° 17  
PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE MODIFICADO N° 9 VS VALORIZACIÓN DE PERDIDAS  
ECONOMICAS DE MURO DE CONTENCION N° 4

	PRESUPUESTO EXPEDIENTE MODIFICADO N° 9			PRESUPUESTO PERDIDO VALORIZADO		
	DESCRIPCION	PRESUPUESTO (S/)	%	DESCRIPCION	PRESUPUESTO (S/)	%
	COSTO DIRECTO (CD)	4 937 268,02	100.00%	CD PERDIDO DE MURO 4	34 422,80	0.70%
COSTO INDIRECTO (CI)	GASTOS GENERALES (GG)	847 610,25	17.17%	CI PERDIDO DE GG	5 909,57	0.12%
	GASTOS DE SUPERVISION (GS)	78 306,64	1.59%	CI PERDIDO DE GS	545,96	0.01%
	EXPEDIENTE TECNICO (G EXP)	18 312,02	0.37%			
	GASTOS DE LIQUIDACION (GL)	11 772,01	0.24%			
	<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>5 893 268,95</b>		<b>TOTAL PERJUICIO</b>	<b>40 878,33</b>	

Fuente: Expediente Modificado N° 9, Informe mensual de abril de 2021 del Proyecto  
Elaborado por: Comisión de Control

En ese sentido, la Valorización final por pérdidas económicas, tanto de los muros de contención como de los contrafuertes ejecutados que es el perjuicio económico ocasionado a la Entidad por los hechos antes mencionados, por cada responsable, es el siguiente:

CUADRO N° 18  
PERDIDAS ECONOMICAS DEL PROYECTO

DESCRIPCIÓN	MURO DE CONTENCION N° 2	MURO DE CONTENCION N° 3	MURO DE CONTENCION N° 4	CONTRAFUERTES DE CONCRETO ARMADO
VALORIZACIÓN PERDIDA DE COSTOS DIRECTOS (CD)	80 273,02	193 170,48	34 422,80	21 933,80
VALORIZACIÓN PERDIDA DE COSTOS INDIRECTOS (CI=GG+GS)	15 054,11	36 226,48	6 455,53	-
SUB TOTAL (S/)	95 327,13	229 396,96	40 878,33	21 933,80
RESPONSABLES	<ul style="list-style-type: none"> <li>Rommel Segundo Palacios Chávez.</li> <li>Boris Urquizo Warthon.</li> <li>Luis Armando Manrique Reyes.</li> <li>Carlos Darío Santos Sánchez.</li> <li>Raúl Américo Olivera Mansilla</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Rommel Segundo Palacios Chávez.</li> <li>Boris Urquizo Warthon.</li> <li>Carlos Darío Santos Sánchez.</li> <li>Raúl Américo Olivera Mansilla</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Rommel Segundo Palacios Chávez.</li> <li>Boris Urquizo Warthon.</li> <li>Julio Condori Colque</li> <li>Raúl Américo Olivera Mansilla</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Rommel Segundo Palacios Chávez.</li> <li>Boris Urquizo Warthon.</li> </ul>
<b>TOTAL PERJUICIO ECONOMICO</b>	<b>S/ 387 536,22</b>			

Fuente: Expediente Modificado N° 9, Acta de Verificación de OCI de 20 de setiembre de 2021, Informe mensual de abril de 2021 del Proyecto.  
Elaborado por: Comisión de Control.



Con estos hechos, se ha vulnerado la siguiente normativa:

➤ **Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA publicado el 8 de mayo de 2006 y vigente desde el 9 de mayo de 2006**

(...)

Norma E.020 CARGAS

(...)

CAPITULO 6

ESTABILIDAD

(...)

Artículo 20.- GENERALIDADES

20.1. La estabilidad requerida será suministrada sólo por las cargas muertas más la acción de los anclajes permanentes que se provean.

20.2. El peso de la tierra sobre las zapatas o cimentaciones, calculado con el peso unitario mínimo de la tierra, puede ser considerado como parte de las cargas muertas.

Artículo 21.- VOLTEO

La edificación o cualquiera de sus partes, será diseñada para proveer un coeficiente de seguridad mínimo de 1,5 contra la falla por volteo.

Artículo 22.- DESLIZAMIENTO

22.1. La edificación o cualquiera de sus partes será diseñada para proveer un coeficiente de seguridad mínimo de 1,25 contra la falla por deslizamiento.

22.2. Los coeficientes de fricción serán establecidos por el proyectista a partir de valores usuales empleados en ingeniería.

(...)

Norma E.050

Suelos y Cimentaciones

Capítulo I Disposiciones Generales

(...)

Artículo 3. Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación de la presente Norma comprende todo el territorio nacional, en concordancia a lo establecido en la norma G.010 Consideraciones Básicas del Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE).

(...)

Artículo 4.- Consideraciones generales

(...)

4.3. Las exigencias de esta Norma se consideran mínimas.

(...)

Artículo 5.- Definiciones

(...)

5.33. Estudio de Mecánica de Suelos (EMS).- Conjunto de exploraciones e investigaciones de campo, ensayos de laboratorio y análisis de gabinete que tienen por objeto estudiar el comportamiento de los suelos y sus respuestas ante las sollicitaciones estáticas y dinámicas de una edificación. Que debe ser obligatoriamente considerado en el diseño: estructural y del sostenimiento de las excavaciones y durante la construcción del proyecto."

(...)

5.52. Profesional Responsable del Diseño del Sostenimiento (PRS).- Ingeniero Civil, registrado y habilitado por el Colegio de Ingenieros del Perú, con experiencia en diseño de sistemas de sostenimiento.

(...)

Artículo 6.- Obligatoriedad de los Estudios

(...)

6.2.1 Los casos donde existe obligatoriedad de un EMS son los siguientes:

a) (...). Empresas prestadoras de servicios públicos, entidades públicas y privadas e instalaciones militares y policiales en general.

g) Muros de contención con alturas mayores a 2.00 m y cercos perimétricos ubicados en terrenos que no tengan EMS.

(...)

Artículo 7.- Estudios de Mecánica de Suelos (EMS)

(...)

7.2. Los Estudios de Mecánica de Suelos se realizan con fines de:

c. Estabilidad de Taludes

(...)

Artículo 11.- Interpretación de la norma

Corresponde al Ingeniero Civil, colegiado y habilitado, la aplicación, el cumplimiento y la interpretación de la presente Norma Técnica, cuando interviene en calidad de cualquier actor de los procesos de edificación, conforme lo dispuesto en la Norma Técnica G.030 – Derechos y Responsabilidades.

(...)

Artículo 39.- Sostentamiento de excavaciones

39.13 Muros de contención

39.13.2. Los muros de contención son estructuras definitivas que la diseñan y construyen de acuerdo a la Norma E.060 "Concreto Armado", basándose en lo indicado por el PR en el EMS.

39.13.3. Tienen por funciones prevenir las fallas por inestabilidad o asentamiento excesivo y mantener la integridad del terreno colindante y de las obras existentes en la parte superior de él.

39.13.4. Los muros de contención son diseñados para poder tomar las cargas horizontales que le inducen el suelo, los sismos y las estructuras adyacentes. Asimismo, se debe considerar el efecto de la inclinación del talud y de las sobrecargas de ser el caso.

39.13.5. Para los diseños de los muros de contención, la altura (H) que se contempla en el análisis de estabilidad global de los muros de contención, es la comprendida entre la superficie del terreno y el nivel de fondo de cimentación.

39.13.6 El diseño del muro de contención debe cumplir con los siguientes factores de seguridad mínimos:

a) Estabilidad Interna:

a-1) Condición Estático 1.50 (por volteo y por deslizamiento)

a-2) Condición Pseudo - dinámico: 1.25 (por volteo y por deslizamiento).

(...)"

**Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa, aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.º 512-2011-A-SG-MPLC, de 19 de setiembre de 2011.**

"(...)

10.00 DE LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS

(...)

10.3.0 De la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública.

Tratándose de Proyectos por Ejecución Presupuestaria Directa, deberá observarse que cuente con:

16. Las Obras se ejecutarán según lo disponen los documentos que conforman el Expediente Técnico del Proyecto,

(...)

19. De las Valorizaciones de obra.

(...)

Para los efectos de determinar el porcentaje (%) de Avance de los Proyectos del Presupuesto Principal Aprobado, solo debe de considerarse las valorizaciones según el Expediente Técnico y no las Valorizaciones de Obras Adicionales.

(...)

#### ANEXO - D

#### FUNCIONES, OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL INSPECTOR/SUPERVISOR DE OBRA

El Inspector o Supervisor de obra, tiene funciones generales y específicas relacionadas con el control de la ejecución de obra: (...)

**Función Específica:**

11. Velar directa y permanente por la correcta ejecución de obra, en armonía y concordancia con el Expediente Técnico aprobado, estando facultado para ordenar el retiro de cualquier ejecutor cuya conducta sea indeseable, incompetente, negligente o que se rehúse a cumplir las instrucciones impartidas y que a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra, y para disponer cualquier medida generada por una emergencia, no estando facultado para modificar el Expediente Técnico.

12. Cuando el Inspector o Supervisor detecte que el Residente de Obra o el responsable ejecutor del proyecto haya incurrido en negligencia, incorrección o cualquier otra Falta que contravenga a las condiciones preestablecidas para la oportuna y correcta ejecución de Obra, deberá tomar las medidas correctivas siguientes:

- Orientar al responsable sobre las consecuencias del deficiente desempeño del Responsable ejecutor del proyecto y las medidas correctivas pertinentes que le corresponde implantar.
- Informar a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos emitiendo opinión y recomendación sobre las acciones a tomar.
- Notificar a los responsables ejecutores mediante la Oficina respectiva, exponiendo la observación y otorgando un plazo prudencial para el levantamiento de la misma; si no se cumple en el periodo establecido con el levantamiento total de las observaciones formuladas, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, notificará al Responsable de la Unidad Ejecutora, para que adopte las medidas correctivas, y el correspondiente informe a la Alcaldía

(...)

#### ANEXO - E

#### FUNCIONES y RESPONSABILIDADES DEL RESIDENTE DE OBRA

1. Las Funciones y Responsabilidad del Ingeniero Residente son:

(...)

e. Abrir y Registrar en el Cuaderno de Obra las incidencias de importancia para la obra (consultas, propuestas, incidentes, avances físicos/financieros (...)) el registro debe ser diario.

(...)

2. El Ingeniero Residente es Responsable Técnico – Administrativo de la Obra (Proyecto)

(...)

9. El Ingeniero Residente de Obra deberá cumplir estrictamente con el Expediente Técnico (...)"

Expediente Técnico Modificado n.º 5, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 582-2019-GM-MPLC el 19 de diciembre de 2019.

"(...)

#### Presupuesto

Presupuesto 1401002 INSTALACIÓN DE ESPIGONES EN LA MARGEN IZQUIERDA Y DERECHA DEL RIO VILCANOTA SECTOR DE URPIPATA BAJA, PUENTE PAVAYOC-ENCUENTRO RIO CHUYAPI, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO

Subpresupuesto 006 EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 05

Ciente MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION  
Lugar CUSCO – LA CONVENCION – SANTA ANA

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
02.01	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS	est	14.00	1,000.00	14,000.00
03.06	EXTRACCION Y APILAMIENTO DE HORMIGON EN PLAYA	m3	1,105.41	4.51	4,985.40
93.07	CARGUIO Y TRANSPORTE MANUAL DE HORMIGON PARA CONCRETO	m3	1,105.41	5.31	5,869.73
01.01.15.05	ENCOFRADO Y DEENCOFRADO DE ESPIGON	m2	155.71	20.40	3,176.48
01.01.15.06	CONCRETO CICLOPEO f'c=175 kg/cm2 +80% P.G.	m3	46.82	260.80	12,210.66

Servicio de Control específico a hechos con presenta irregularidad a la Municipalidad Provincial de La Convención  
Periodo: 2 de diciembre de 2019 al 20 de abril de 2021.

000074



04.01.02.15.01	DESMONTAJE DE GAVION CAJA TIPO A GALV. 10X12; 5.0X1.0X1.0M	m3	140.00	56.84	7,957.60
04.01.02.15.02	DESMONTAJE DE GAVION CAJA TIPO B GALV. 10X12; 5.0X1.5X1.0M	m3	176.40	56.84	10,026.58
04.01.02.15.03	DESMONTAJE DE GAVION CAJA TIPO C GALV. 10X12; 5.0X0.5X2.0M	m3	72.80	56.84	4,137.95
04.01.02.15.04	ARMADO GAVION CAJA TIPO A GALV. 10X12; 5.0X1.0X1.0M	und	25.00	326.38	8,159.50
04.01.02.15.05	ARMADO GAVION CAJA TIPO B GALV. 10X12; 5.0X1.5X1.0M	und	21.00	445.76	9,360.96
04.01.02.15.06	ARMADO GAVION CAJA TIPO D GALV. 10X12; 5.0X2.0X0.5M	und	13.00	411.39	5,348.07
04.01.02.15.07	INSTALACION DE GAVION CAJA TIPO A, GALV. 10X12; 5.0X1.0X1.0M	und	25.00	14.96	374.00
04.01.02.15.08	INSTALACION DE GAVION CAJA TIPO B, GALV. 10X12; 5.0X1.5X1.0M	und	21.00	14.97	314.37
04.01.02.15.09	INSTALACION DE GAVION CAJA TIPO D, GALV. 10X12; 5.0X2.0X0.5M	und	13.00	13.48	175.24
04.01.02.15.10	LLENADO DE GAVION CAJA TIPO A, 10X12; 5.0X1.0X1.0	m3	140.00	58.01	8,121.40
04.01.02.15.11	LLENADO DE GAVION CAJA TIPO B, 10X12; 5.0X1.5X1.0	m3	176.40	58.01	10,232.96
04.01.02.15.12	LLENADO DE GAVION CAJA TIPO D, 10X12; 5.0X2.0X0.5M.	m3	72.80	47.97	3,492.22
04.01.02.16.02	ENCOFRADO Y DESENCOFADO DE ESPIGON	m2	139.78	20.40	2,851.51
04.01.02.16.03	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL SUELTO PARA RECONFORMACION	m3	136.39	16.73	2,281.80
04.01.02.16.04	ACARREO MANUAL DE MATERIAL EXCEDENTE PRODUCTO DE EXCAVACIONES	m3	170.48	14.34	2,444.68
PARA RECONFORMACION					
04.01.02.16.05	REFINE, NIVELACION Y CONFORMACION DE FONDOS	m2	60.32	10.03	605.01
04.01.02.16.06	CONCRETO CICLOPEO $f_c=175 \text{ kg/cm}^2 + 80\% \text{ P.G.}$	m3	41.84	260.80	10,911.87
04.01.02.16.07	ENROCADO CON PIEDRA GRANDE	m3	167.36	10.39	1,738.87
04.01.03.15.02	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL SUELTO PARA RECONFORMACION	m3	201.12	16.73	3,364.74
04.01.03.15.03	ACARREO MANUAL DE MATERIAL EXCEDENTE PRODUCTO DE EXCAVACIONES	m3	251.40	14.34	3,605.08
PARA RECONFORMACION					
04.01.03.15.04	REFINE, NIVELACION Y CONFORMACION DE FONDOS	m2	75.40	10.03	756.26
04.01.03.15.05	ENCOFRADO Y DESENCOFADO DE ESPIGON	m2	165.30	20.40	3,372.12
04.01.03.15.06	CONCRETO CICLOPEO $f_c=175 \text{ kg/cm}^2 + 80\% \text{ P.G.}$	m3	49.82	260.80	12,993.06
04.01.03.15.07	ENROCADO CON PIEDRA GRANDE	m3	199.26	10.39	2,070.31
04.01.08.15.02	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL SUELTO PARA RECONFORMACION	m3	552.82	16.73	9,248.68
04.01.08.15.03	ACARREO MANUAL DE MATERIAL EXCEDENTE PRODUCTO DE EXCAVACIONES	m3	691.03	14.34	9,909.37
PARA RECONFORMACION					
04.01.08.15.04	REFINE, NIVELACION Y CONFORMACION DE FONDOS	m2	83.30	10.03	835.50
04.01.08.15.05	ENROCADO CON PIEDRA GRANDE	m3	269.70	10.39	2,802.18
04.01.09.15.02	ENROCADO CON PIEDRA GRANDE	m3	269.70	10.39	2,802.18
04.01.10.15.02	ENCOFRADO Y DESENCOFADO DE ESPIGON	m2	213.70	20.40	4,359.48
04.01.10.15.03	CONCRETO CICLOPEO $f_c=175 \text{ kg/cm}^2 + 80\% \text{ P.G.}$	m3	64.94	260.80	16,936.35
04.02.01.06	ENCOFRADO Y DESENCOFADO DE ESPIGON	m2	321.40	20.40	6,556.56
04.02.01.07	CONCRETO CICLOPEO $f_c=175 \text{ kg/cm}^2 + 80\% \text{ P.G.}$	m3	225.40	260.80	58,784.32
04.02.01.08	ENROCADO CON PIEDRA GRANDE	m3	902.00	10.39	9,371.78
04.02.02.01	ENCAUZAMIENTO DE CURSO DE AGUA CON MAQUINARIA PARA CONSTRUCCION DE ESTRUCTURA	m3	605.70	2.03	1,229.57
04.02.02.03	EXCAVACION DE ZANJA PARA ESTRUCTURA	m3	1,818.24	6.28	11,418.55
04.02.02.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON VOLQUETES Y CARGADOR FRONTAL (CARGUIO Y TRANSPORTE)	m3	568.33	4.27	2,426.77
04.02.02.05	REFINE, NIVELACION Y CONFORMACION DE FONDOS	m2	248.00	10.03	2,487.44
04.02.02.06	ENCOFRADO Y DESENCOFADO DE ESPIGON	m2	321.40	20.40	6,556.56
04.02.02.07	CONCRETO CICLOPEO $f_c=175 \text{ kg/cm}^2 + 80\% \text{ P.G.}$	m3	225.40	260.80	58,784.32
04.02.02.08	ENROCADO CON PIEDRA GRANDE	m3	902.00	10.39	9,371.78
04.02.03.01	ENCAUZAMIENTO DE CURSO DE AGUA CON MAQUINARIA PARA CONSTRUCCION DE ESTRUCTURA	m3	863.40	2.03	1,752.70
04.02.03.02	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO DURANTE EL PROCESO DE EJECUCION	m2	242.00	0.45	108.90
04.02.03.03	EXCAVACION DE ZANJA PARA ESTRUCTURA	m3	1,821.98	6.28	11,442.03
04.02.03.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON VOLQUETES Y CARGADOR FRONTAL (CARGUIO Y TRANSPORTE)	m3	569.37	4.27	2,431.21
04.02.03.05	REFINE, NIVELACION Y CONFORMACION DE FONDOS	m2	248.98	10.03	2,497.27
04.02.03.06	ENCOFRADO Y DESENCOFADO DE ESPIGON	m2	321.40	20.40	6,556.56
04.02.03.07	CONCRETO CICLOPEO $f_c=175 \text{ kg/cm}^2 + 80\% \text{ P.G.}$	m3	225.40	260.80	58,784.32
04.02.03.08	ENROCADO CON PIEDRA GRANDE	m3	902.00	10.39	9,371.78
04.02.04.06	ENCOFRADO Y DESENCOFADO DE ESPIGON	m2	321.40	20.40	6,556.56
04.02.04.07	CONCRETO CICLOPEO $f_c=175 \text{ kg/cm}^2 + 80\% \text{ P.G.}$	m3	225.40	260.80	58,784.32
04.02.05.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE (CARGUIO Y TRANSPORTE)	m3	1,188.00	4.28	5,084.64
04.02.05.04	EXCAVACION DE ZANJA PARA ESTRUCTURA	m3	2,150.00	6.28	13,502.00
04.02.05.05	REFINE, NIVELACION Y CONFORMACION DE FONDOS	m2	469.50	10.03	4,709.09
04.02.05.06	ENROCADO CON PIEDRA GRANDE	m3	4,162.50	10.39	43,248.38
04.02.05.07	ARMADO GAVION CAJA TIPO D GALV. 10X12; 5.0X2.0X0.5M	und	20.00	411.39	8,227.80
04.02.05.08	INSTALACION DE GAVION CAJA TIPO D, GALV. 10X12; 5.0X2.0X0.5M	und	20.00	13.48	269.60
04.02.05.09	LLENADO DE GAVION CAJA TIPO D, 10X12; 5.0X2.0X0.5M.	m3	112.00	47.97	5,372.64

Servicio de Control específico a hechos con presenta irregularidad a la Municipalidad Provincial de La Convención  
Período: 2 de diciembre de 2019 al 20 de abril de 2021.

000075



04.02.06.03.02	EXTRACCION Y ACOPIO DE ROCA GRANDE EN CANTERA CON MAQUINARIA	m3	4,463.55	19.69	87,887.30
04.02.06.03.03	CARGUIO Y TRANSPORTE DE ROCA PARA ESTRUCTURA (CANTERA)	m3	7,353.55	28.84	212,076.38
05.02	DESCOLMATACION DEL CAUCE DEL RIO, LIMPIEZA DE ALVEOLOS CON EXCAVADORA, EN EL SECTOR LA Balsa GRANDE	m3	4,604.38	3.65	16,805.99
07.06.01	REUBICACION DE DATOS DE CONCRETO CON MAQUINARIA	und	5.00	1,089.68	5,448.40
08.01	ESTUDIO DE DENSIDAD DE CAMPO EN RELLENOS CON MATERIAL PROPIO	und	9.00	50.00	450.00
08.02	ENSAYO DE COMPRESION SIMPLE DE CONCRETO - ROTURA DE BRIQUETAS	und	12.00	30.00	360.00
08.03	DISEÑO DE MEZCLAS DE CONCRETO	und	1.00	400.00	400.00
09.01	TRANSPORTE DE MATERIALES A VARIOS LUGARES DE INTERVENCION EN OBRA	día	195.00	110.00	21,450.00
10.02	CLAUSURA DE DESECHOS Y SILOS	m3	115.00	7.84	901.60
11.01	TALLER DE CAPACITACION CON EL COMITE DE DEFENSA	und	4.00	1,000.00	4,000.00
11.02	TALLER DE PREVENCION - IDENTIFICACION DE ZONAS VULNERABLES	und	4.00	1,000.00	4,000.00

(...)"

Las situaciones expuestas afectaron el normal funcionamiento de la administración pública y generaron perjuicio económico de S/ 387 536,29 a la Entidad; hecho que ha sido ocasionado por los ejecutores del Proyecto, por haber construido los muros de contención de concreto ciclópeo n.º 1, 2, 3 sin expediente técnico modificado aprobado y contrafuertes de concreto armado sin estar contenido en algún documento técnico; así como, se construyó el muro de contención n.º 4, con expediente técnico modificado aprobado, sin estudio de mecánica de suelos y cálculo de diseño estructural deficiente, además de la inobservancia por parte de los funcionarios de la Entidad, que ocasionaron la caída de las estructuras de contención, incumpliendo sus deberes que impone la función pública así como vulnerando la normativa relacionada a la ejecución del Proyecto.

Algunas de las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios, de manera escrita y en algunos casos documentados, conforme al **apéndice n.º 101** del Informe de Control Específico. Sin embargo, debemos precisar, que en el caso de Julio Condori Colque, presentaron de manera extemporáneamente sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos comunicado y Carlos Darío Santos Sánchez y Rommel Segundo Palacios Chávez no presentaron sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos comunicado.

Sin perjuicio de lo anteriormente indicado, se ha efectuado la evaluación de los comentarios ejecutores del Proyecto y funcionarios de la Entidad, concluyendo que se desvirtúan en parte los hechos comunicados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, y la cédula de comunicación, que forman parte del **apéndice n.º 101** del Informe de Control Específico.

**Javier Félix Huisa López**, identificado con DNI n.º 23858276, Residente del Proyecto: "Instalación de Espigones en la Margen Izquierda y Derecha del río Vilcanota sector de Uripata Baja, Puente Pavayoc - encuentro río Chuyapi, distrito de Santa Ana, provincia de La Convención - Cusco", designado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 149-2020-GM-MPLC de 27 de mayo de 2020, a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante Cédula de Comunicación n.º 007-2021-CG/OCI-SCE2-MPLC de 13 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 101**), recepcionado el 13 de diciembre de 2021; y, mediante carta n.º 03 de 20 de diciembre de 2021, recepcionado el 20 de diciembre 2021, presentó sus comentarios, realizándose la respectiva evaluación de sus comentarios.

Perjuicio económico: Muro de Contención n.º 2: S/ 95 327,130 + Muro de Contención n.º 3: S/ 229 396,96 + Muro de Contención n.º 3: S/ 40 878,33  
Contrafuertes: 21 933,80 = Perjuicio Económico Total: S/ 387 536,22.

Se ha evidenciado su participación como Residente de Obra, quien ha reiniciado la ejecución del Proyecto "Instalación de Espigones en la Margen Izquierda y Derecha del río Vilcanota sector de Uripata Baja, Puente Pavayoc - encuentro río Chuyapi, distrito de Santa Ana, provincia de La Convención - Cusco" con código único de inversiones (CUI) 2301350, en adelante, "el Proyecto" por un monto de S/ 3 610 737,00, sin considerar las partidas pendientes en el Expediente Técnico Modificado n.º 5.

Sin embargo, reinició la ejecución del Proyecto en el que inició la construcción del Muro de Contención n.º 1, sin haber sido aprobado el Expediente Técnico Modificado respectivo, en los que se cuentan con los estudios de mecánica de suelos, con cálculos de diseño estructural respectivos, pese a que tenía la obligación de continuar con la ejecución física de las partidas dejadas como saldo por ejecutar.

Conducta que como Residente de Obra del Proyecto "Instalación de Espigones en la Margen Izquierda y Derecha del río Vilcanota sector de Uripata Baja, Puente Pavayoc - encuentro río Chuyapi, distrito de Santa Ana, provincia de La Convención - Cusco", contravino los numerales 20.1, 20.2 del artículo 20 Generalidades, Artículo 22 Volteo, numerales 22.1, 22.2 del Artículo 22 Deslizamiento, del Capítulo 6 Estabilidad de la Norma E.020 Cargas; artículo 3 Ámbito de Aplicación, numeral 4.3 del artículo 4 Consideraciones generales, numerales 5.33, 5.2 del artículo 5 Definiciones, literales a), g) del numeral párrafo 6.2.1 del numeral 6.2 del artículo 6 Obligatoriedad de los estudios, literal c) del numeral 7.2 del artículo 7, artículo 11, párrafos 39.13.2, 39.13.3, 39.13.4, 39.13.5, literales a-1), a-2) del párrafo 39.13.6 del numeral 39.13 del artículo 39 Sostentamiento de excavaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA; asimismo el literal 10.3.0 del numeral 10, numerales 15, 16 de la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa, aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.º 512-2011-A-SG-MPLC, de 19 de setiembre de 2011; igualmente los saldos de partidas pendientes de ejecutar respecto del Expediente Técnico Modificado n.º 5, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 582-2019-GM-MPLC el 19 de diciembre de 2019.

Igualmente, vulneró sus funciones establecidas en el literal e) del numeral 1 que dispone: "Las Funciones y Responsabilidad del Ingeniero Residente son: (...) e. Abrir y Registrar en el Cuaderno de Obra las incidencias de importancia para la obra (consultas, propuestas, incidentes, avances físicos/financieros (...)) el registro debe ser diario", numeral 2 que señala: El Ingeniero Residente es Responsable Técnico - Administrativo de la Obra (Proyecto) Y, numeral 9 que establece: El Ingeniero Residente de Obra deberá cumplir estrictamente con el Expediente Técnico" del Anexo E Funciones y Responsabilidades del Residente de Obra de la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa, aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.º 512-2011-A-SG-MPLC, de 19 de setiembre de 2011.

Del mismo modo incumplió sus obligaciones como empleado público señalados en el artículo 16º de la Ley Marco del Empleo Público - Ley n.º 28175 de 1 de enero de 2005 que prescribe que en condición de empleado público debió "a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...) c) Salvaguardar los intereses del Estado. (...); así también, en su actuar inobservó lo dispuesto por la Ley del Código de Ética de la Función Pública - Ley n.º 27815 de 13 de agosto de 2002 que prescribe: "Artículo 6.- Principios de la Función Pública. El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: (...) 2. Probidad Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona."

**Rommel Segundo Palacios Chávez**, identificado con DNI n.º 18188625, Residente del Proyecto: "Instalación de Espigones en la Margen Izquierda y Derecha del río Vilcanota sector de Uripata Baja, Puente Pavayoc - encuentro río Chuyapi, distrito de Santa Ana, provincia de La Convención - Cusco",

designado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 234-2020-GM-MPLC de 16 de julio de 2020, ratificado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 027-2021-GM-MPLC de 20 de enero de 2021, a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante Cédula de Comunicación n.º 006-2021-CG/OCI-SCE2-MPLC de 13 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 101**), recepcionado el 14 de diciembre de 2021; quien no presentó sus comentarios.

Se ha evidenciado su participación como Residente de Obra, quien ha continuado la ejecución del Proyecto "Instalación de Espigones en la Margen Izquierda y Derecha del río Vilcanota sector de Uripata Baja, Puente Pavayoc - encuentro río Chuyapi, distrito de Santa Ana, provincia de La Convención - Cusco" con código único de inversiones (CUI) 2301350, en adelante, "el Proyecto" por un monto de S/ 3 610 737,00, continuando con la construcción del Muro de Contención n.º 1, sin haber sido aprobado el Expediente Técnico Modificado respectivo, en los que se cuentan con los estudios de mecánica de suelos, con cálculos de diseño estructural respectivos, pese a que existían partidas dejadas como saldo por ejecutar.

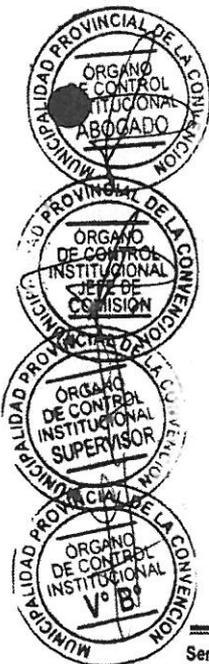
Asimismo, construyó los Muros de Contención n.ºs 2 y 3 sin contar con el Expediente Técnico Modificado respectivo en el que se cuenta con los estudios de mecánica de suelos, con cálculos de diseño estructural respectivos; igualmente, construyó el Muro de Contención n.º 4, con un Expediente Técnico Modificado n.º 8, que no contenía estudios de mecánica de suelos y con cálculos de diseño estructural deficientes, del cual tenía conocimiento, por haber elaborado dicho Expediente Técnico Modificado para su aprobación.

Finalmente, construyó los Contrafuertes, sin estar considerados en documento técnico alguno.

Acciones que ocasionaron el posterior colapsamiento de las estructuras mencionadas y su pérdida, ocasionando perjuicio económico a la Entidad por la suma de S/ 387 536,22.

Conducta que como Residente de Obra del Proyecto "Instalación de Espigones en la Margen Izquierda y Derecha del río Vilcanota sector de Uripata Baja, Puente Pavayoc - encuentro río Chuyapi, distrito de Santa Ana, provincia de La Convención - Cusco", contravino los numerales 20.1, 20.2 del artículo 20 Generalidades, Artículo 22 Volteo, numerales 22.1, 22.2 del Artículo 22 Deslizamiento, del Capítulo 6 Estabilidad de la Norma E.020 Cargas; artículo 3 Ámbito de Aplicación, numeral 4.3 del artículo 4 Consideraciones generales, numerales 5.33, 5.2 del artículo 5 Definiciones, literales a), g) del numeral párrafo 6.2.1 del numeral 6.2 del artículo 6 Obligatoriedad de los estudios, literal c) del numeral 7.2 del artículo 7, artículo 11, párrafos 39.13.2, 39.13.3, 39.13.4, 39.13.5, literales a-1), a-2) del párrafo 39.13.6 del numeral 39.13 del artículo 39 Sostenimiento de excavaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA; asimismo el literal 10.3.0 del numeral 10, numerales 15, 16 de la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa, aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.º 512-2011-A-SG-MPLC, de 19 de setiembre de 2011; igualmente los saldos de partidas pendientes de ejecutar respecto del Expediente Técnico Modificado n.º 5, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 582-2019-GM-MPLC el 19 de diciembre de 2019.

Igualmente, vulneró sus funciones establecidas en el literal e) del numeral 1 que dispone: "Las Funciones y Responsabilidad del Ingeniero Residente son: (...) e. Abrir y Registrar en el Cuaderno de Obra las incidencias de importancia para la obra (consultas, propuestas, incidentes, avances físicos/financieros (...)) el registro debe ser diario", numeral 2 que señala: El Ingeniero Residente es Responsable Técnico – Administrativo de la Obra (Proyecto) y, numeral 9 que establece: El Ingeniero Residente de Obra deberá cumplir estrictamente con el Expediente Técnico" del Anexo E Funciones y Responsabilidades del Residente de Obra de la Directiva General para la Ejecución



de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa, aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.º 512-2011-A-SG-MPLC, de 19 de setiembre de 2011.

Del mismo modo incumplió sus obligaciones como empleado público señalados en el artículo 16º de la Ley Marco del Empleo Público – Ley n.º 28175 de 1 de enero de 2005 que prescribe que en condición de empleado público debió "a) *Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...) c) Salvaguardar los intereses del Estado. (...)*", así también, en su actuar inobservó lo dispuesto por la Ley del Código de Ética de la Función Pública – Ley n.º 27815 de 13 de agosto de 2002 que prescribe: "Artículo 6.- *Principios de la Función Pública. El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: (...) 2. Probidad Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.*"

**Boris Urquizo Warthon**, identificado con DNI n.º 23920363, Inspector del Proyecto: "Instalación de Espigones en la Margen Izquierda y Derecha del río Vilcanota sector de Uripata Baja, Puente Pavayoc - encuentro río Chuyapi, distrito de Santa Ana, provincia de La Convención - Cusco", designado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 018-2020-GM-MPLC de 22 de enero de 2020, ratificado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 058-2021-GM-MPLC de 27 de enero de 2021, a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante Cédula de Comunicación n.º 005-2021-CG/OCI-SCE2-MPLC de 13 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 101**), recepcionado el 13 de diciembre de 2021; y, mediante carta n.º 001-2021-BUW de 16 de diciembre de 2021, recepcionado el 16 de diciembre 2021, indicó no hacer comentarios ni solicitar aclaraciones

Se ha evidenciado que en su actuación como Inspector del Proyecto "Instalación de Espigones en la Margen Izquierda y Derecha del río Vilcanota sector de Uripata Baja, Puente Pavayoc - encuentro río Chuyapi, distrito de Santa Ana, provincia de La Convención - Cusco", no supervisó a los Residentes de Obra de turno, permitiendo que se reinicie la ejecución del referido Proyecto, sin considerar las partidas pendientes de ejecutar en el Expediente Técnico Modificado n.º 5, limitándose a señalar que deban elaborar un expediente técnico modificado para que sea evaluada y aprobada mediante resolución respectiva.

Asimismo, permitió con la construcción del Muro de Contención n.º 1, sin haber sido aprobado el Expediente Técnico Modificado respectivo, en los que se cuentan con los estudios de mecánica de suelos, con cálculos de diseño estructural respectivos, pese a que existían partidas dejadas como saldo por ejecutar.

También, permitió la construcción de los Muros de Contención n.ºs 2 y 3 sin contar con el Expediente Técnico Modificado respectivo en el que se cuenta con los estudios de mecánica de suelos, con cálculos de diseño estructural respectivos; igualmente, permitió la construcción del Muro de Contención n.º 4, con un Expediente Técnico Modificado n.º 8, que no contenía estudios de mecánica de suelos y con cálculos de diseño estructural deficientes, al que en su oportunidad dio la conformidad para su aprobación, así como del expediente Técnico Modificado n.º 7.

Finalmente, supervisó la construcción los Contrafuertes, sin estar considerados en documento técnico alguno.

Acciones que ocasionaron el posterior colapsamiento de las estructuras mencionadas y su pérdida, ocasionando perjuicio económico a la Entidad por la suma de S/ 387 536,22.

Conducta que como Inspector de Obra del Proyecto "Instalación de Espigones en la Margen Izquierda y Derecha del río Vilcanota sector de Uripata Baja, Puente Pavayoc - encuentro río Chuyapi, distrito de Santa Ana, provincia de La Convención - Cusco", contravino los numerales 20.1, 20.2 del artículo 20 Generalidades, Artículo 22 Volteo, numerales 22.1, 22.2 del Artículo 22 Deslizamiento, del Capítulo 6 Estabilidad de la Norma E.020 Cargas; artículo 3 Ámbito de Aplicación, numeral 4.3 del artículo 4 Consideraciones generales, numerales 5.33, 5.2 del artículo 5 Definiciones, literales a), g) del numeral párrafo 6.2.1 del numeral 6.2 del artículo 6 Obligatoriedad de los estudios, literal c) del numeral 7.2 del artículo 7, artículo 11, párrafos 39.13.2, 39.13.3, 39.13.4, 39.13.5, literales a-1), a-2) del párrafo 39.13.6 del numeral 39.13 del artículo 39 Sostentamiento de excavaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA; asimismo el literal 10.3.0 del numeral 10, numerales 15, 16 de la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa, aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.º 512-2011-A-SG-MPLC, de 19 de setiembre de 2011; igualmente los saldos de partidas pendientes de ejecutar respecto del Expediente Técnico Modificado n.º 5, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 582-2019-GM-MPLC el 19 de diciembre de 2019.

Igualmente, vulneró sus funciones establecidas en el numeral 11 que dispone: "Velar directa y permanente por la correcta ejecución de obra, en armonía y concordancia con el Expediente Técnico aprobado, estando facultado para ordenar el retiro de cualquier ejecutor cuya conducta sea indeseable, incompetente, negligente o que se rehúse a cumplir las instrucciones impartidas y que a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra, y para disponer cualquier medida generada por una emergencia, no estando facultado para modificar el Expediente Técnico", numeral 12, que establece: "Cuando el Inspector o Supervisor detecte que el Residente de Obra o el responsable ejecutor del proyecto haya incurrido en negligencia, incorrección o cualquier otra Falta que contravenga a las condiciones preestablecidas para la oportuna y correcta ejecución de Obra, deberá tomar las medidas correctivas siguientes: • Orientar al responsable sobre las consecuencias del deficiente desempeño del Responsable ejecutor del proyecto y las medidas correctivas pertinentes que le corresponde implantar. • Informar a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos emitiendo opinión y recomendación sobre las acciones a tomar. • Notificar a los responsables ejecutores mediante la Oficina respectiva, exponiendo la observación y otorgando un plazo prudencial para el levantamiento de la misma; si no se cumple en el periodo establecido con el levantamiento total de las observaciones formuladas, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, notificará al Responsable de la Unidad Ejecutora, para que adopte las medidas correctivas, y el correspondiente informe a la Alcaldía", del Anexo D Funciones, Obligaciones y Atribuciones del Inspector/Supervisor de Obra de la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa, aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.º 512-2011-A-SG-MPLC, de 19 de setiembre de 2011.

Del mismo modo incumplió sus obligaciones como empleado público señalados en el artículo 16º de la Ley Marco del Empleo Público – Ley n.º 28175 de 1 de enero de 2005 que prescribe que en condición de empleado público debió "a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...) c) Salvaguardar los intereses del Estado. (...)" ; así también, en su actuar inobservó lo dispuesto por la Ley del Código de Ética de la Función Pública – Ley n.º 27815 de 13 de agosto de 2002 que prescribe: "Artículo 6.- Principios de la Función Pública. El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: (...) 2. Probidad Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona."

**Luis Armando Manrique Reyes**, identificado con DNI n.º 41130815, Jefe de División de Obras de la Municipalidad Provincial de La Convención, designado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 0374-2020-URRHH/MPLC de 9 de junio de 2020, a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 004-2021-CG/OCI-SCE2-MPLC de 13 de diciembre de 2021 (**Apéndice**

n.º 101), recepcionado el 13 de diciembre de 2021; y, mediante carta S/N de 20 de diciembre de 2021, recepcionado el 20 de diciembre 2021, presentó sus comentarios, realizándose la respectiva evaluación.

Se ha evidenciado que en su actuación como Jefe de División de Obras de la Municipalidad Provincial de La Convención, tomó conocimiento que se estaba construyendo el Muro de Contención n.º 1 sin la respectiva aprobación por parte de la Entidad; asimismo, tomó conocimiento que se estaba construyendo el Muro de Contención n.º 2 sin contar con el Expediente Técnico Modificado respectivo en el que se cuente con los estudios de mecánica de suelos, con cálculos de diseño estructural respectivos; pese a ello, no tomó las medidas respectivas para evitar la continuación de dichas construcciones, las que devinieron en el posterior colapsamiento de las estructuras mencionadas, ocasionando perjuicio económico a la Entidad por la suma de S/ 387 536,22.

Conducta que como Jefe de División de Obras, contravino los numerales 20.1, 20.2 del artículo 20 Generalidades, Artículo 22 Volteo, numerales 22.1, 22.2 del Artículo 22 Deslizamiento, del Capítulo 6 Estabilidad de la Norma E.020 Cargas; artículo 3 Ámbito de Aplicación, numeral 4.3 del artículo 4 Consideraciones generales, numerales 5.33, 5.2 del artículo 5 Definiciones, literales a), g) del numeral párrafo 6.2.1 del numeral 6.2 del artículo 6 Obligatoriedad de los estudios, literal c) del numeral 7.2 del artículo 7, artículo 11, párrafos 39.13.2, 39.13.3, 39.13.4, 39.13.5, literales a-1), a-2) del párrafo 39.13.6 del numeral 39.13 del artículo 39 Sostentamiento de excavaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA; asimismo el literal 10.3.0 del numeral 10, numerales 15, 16 de la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa, aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.º 512-2011-A-SG-MPLC, de 19 de setiembre de 2011; igualmente los saldos de partidas pendientes de ejecutar respecto del Expediente Técnico Modificado n.º 5, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 582-2019-GM-MPLC el 19 de diciembre de 2019.

Igualmente, vulneró sus funciones establecidas en el numeral 2 que dispone: "Supervisar la ejecución de obras de acuerdo a la normatividad vigente" y 15 que señala: "Coordinar y evaluar la realización de las actividades técnico administrativas, proponiendo procedimientos que conlleven a un mejor cumplimiento de las metas de las distintas obras" de las Funciones Específicas del artículo 6.5.2.0 DIVISIÓN DE OBRAS del Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de La Convención, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 20-2017-MPLC de 27 de setiembre de 2017.

Del mismo modo incumplió sus obligaciones como empleado público señalados en el artículo 16º de la Ley Marco del Empleo Público – Ley n.º 28175 de 1 de enero de 2005 que prescribe que en condición de empleado público debió "a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...) c) Salvaguardar los intereses del Estado. (...); así también, en su actuar inobservó lo dispuesto por la Ley del Código de Ética de la Función Pública – Ley n.º 27815 de 13 de agosto de 2002 que prescribe: "Artículo 6.- Principios de la Función Pública. El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: (...) 2. Probidad Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona."

**Carlos Darío Santos Sánchez**, con DNI n.º 23991864, Gerente de Infraestructura de la Municipalidad Provincial de La Convención, designado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 006-2020-MPLC/A de 02 de enero de 2020, a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante Cédula de Comunicación n.º 002-2021-CG/OCI-SCE2-MPLC de 13 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 101**), recepcionado el 13 de diciembre de 2021, quien no presentó sus comentarios y/o aclaraciones.



Se ha evidenciado que en su actuación como Gerente de Infraestructura, tomó conocimiento que se estaba construyendo el Muro de Contención n.º 1 sin la respectiva aprobación por parte de la Entidad; asimismo, tomó conocimiento que se estaban construyendo los Muros de Contención n.ºs 2 y 3 sin contar con el Expediente Técnico Modificado respectivo en el que se cuente con los estudios de mecánica de suelos, con cálculos de diseño estructural respectivos, para después haber opinado por la aprobación del Expediente Técnico Modificado n.º 7, sin haber advertido la falta de los requisitos técnicos mencionados; pese a ello, no tomó las medidas respectivas para evitar la continuación de dichas construcciones, las que devinieron en el posterior colapsamiento de las estructuras mencionadas, ocasionando perjuicio económico a la Entidad por la suma de S/ 387 536,22.

Conducta que como Gerente de Infraestructura, contravino los numerales 20.1, 20.2 del artículo 20 Generalidades, Artículo 22 Volteo, numerales 22.1, 22.2 del Artículo 22 Deslizamiento, del Capítulo 6 Estabilidad de la Norma E.020 Cargas; artículo 3 Ámbito de Aplicación, numeral 4.3 del artículo 4 Consideraciones generales, numerales 5.33, 5.2 del artículo 5 Definiciones, literales a), g) del numeral párrafo 6.2.1 del numeral 6.2 del artículo 6 Obligatoriedad de los estudios, literal c) del numeral 7.2 del artículo 7, artículo 11, párrafos 39.13.2, 39.13.3, 39.13.4, 39.13.5, literales a-1), a-2) del párrafo 39.13.6 del numeral 39.13 del artículo 39 Sostenimiento de excavaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA; asimismo el literal 10.3.0 del numeral 10, numerales 15, 16 de la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa, aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.º 512-2011-A-SG-MPLC, de 19 de setiembre de 2011; igualmente los saldos de partidas pendientes de ejecutar respecto del Expediente Técnico Modificado n.º 5, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 582-2019-GM-MPLC el 19 de diciembre de 2019.

Igualmente, vulneró sus funciones establecidas en el numeral 9 que señala: "Supervisar y monitorear las obras: estudios y proyectos por administración directa(...)", de las Funciones Específicas del artículo 6.5.0.0 GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA del Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de La Convención, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 20-2017-MPLC de 27 de setiembre de 2017.

Del mismo modo incumplió sus obligaciones como empleado público señalados en el artículo 16º de la Ley Marco del Empleo Público – Ley n.º 28175 de 1 de enero de 2005 que prescribe que en condición de empleado público debió "a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...) c) Salvaguardar los intereses del Estado. (...)", así también, en su actuar inobservó lo dispuesto por la Ley del Código de Ética de la Función Pública – Ley n.º 27815 de 13 de agosto de 2002 que prescribe: "Artículo 6.- Principios de la Función Pública. El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: (...) 2. Prohibida Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona."

**Julio Condori Colque**, identificado con DNI n.º 24990395, Gerente de Infraestructura de la Municipalidad Provincial de La Convención, designado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 008-2021-MPLC/A de 05 de enero de 2021, a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante Cédula de Comunicación n.º 003-2021-CG/OCI-SCE2-MPLC de 13 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 101**), recepcionado el 13 de diciembre de 2021; y, mediante Informe n.º 2998-2021-JCC de 20 de diciembre de 2021, recepcionado el 21 de diciembre 2021, presentó sus comentarios, realizándose la respectiva evaluación.

Se ha evidenciado que en su actuación como Gerente de Infraestructura opinó por la aprobación del Expediente Técnico n.º 8 sin haber advertido que no contenía estudios de mecánica de suelos y con

cálculos de diseño estructural deficientes, lo que devino en el posterior colapsamiento de las estructuras del Muro de Contención n.º 4, ocasionando perjuicio económico a la Entidad por la suma de S/ 387 536,22.

Conducta que como Gerente de Infraestructura, contravino los numerales 20.1, 20.2 del artículo 20 Generalidades, Artículo 22 Volteo, numerales 22.1, 22.2 del Artículo 22 Deslizamiento, del Capítulo 6 Estabilidad de la Norma E.020 Cargas; artículo 3 Ámbito de Aplicación, numeral 4.3 del artículo 4 Consideraciones generales, numerales 5.33, 5.2 del artículo 5 Definiciones, literales a), g) del numeral párrafo 6.2.1 del numeral 6.2 del artículo 6 Obligatoriedad de los estudios, literal c) del numeral 7.2 del artículo 7, artículo 11, párrafos 39.13.2, 39.13.3, 39.13.4, 39.13.5, literales a-1), a-2) del párrafo 39.13.6 del numeral 39.13 del artículo 39 Sostentamiento de excavaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA; asimismo el literal 10.3.0 del numeral 10, numerales 15, 16 de la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa, aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.º 512-2011-A-SG-MPLC, de 19 de setiembre de 2011; igualmente los saldos de partidas pendientes de ejecutar respecto del Expediente Técnico Modificado n.º 5, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 582-2019-GM-MPLC el 19 de diciembre de 2019.

Igualmente, vulneró sus funciones establecidas en el numeral 6 que señala: "Aprobar los expedientes técnicos, presupuestos adicionales, metrados mayores, liquidaciones finales en cuanto a obra se refiere", de las Funciones Específicas del artículo 6.5.0.0 GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA del Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de La Convención, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 20-2017-MPLC de 27 de setiembre de 2017.

Del mismo modo incumplió sus obligaciones como empleado público señalados en el artículo 16º de la Ley Marco del Empleo Público – Ley n.º 28175 de 1 de enero de 2005 que prescribe que en condición de empleado público debió "a) *Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...)* c) *Salvaguardar los intereses del Estado. (...)*"; así también, en su actuar inobservó lo dispuesto por la Ley del Código de Ética de la Función Pública – Ley n.º 27815 de 13 de agosto de 2002 que prescribe: "Artículo 6.- *Principios de la Función Pública. El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: (...) 2. Probidad Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.*"

**Raúl Américo Olivera Mansilla**, identificado con DNI n.º 23877013, Director de la Oficina de Supervisión, designado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 025-2020-MPLC/A de 06 de enero de 2020, ratificado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 025-2021-MPLC/A de 07 de enero de 2021, a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante Cédula de Comunicación n.º 001-2021-CG/OCI-SCE2-MPLC de 13 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 101**), recepcionado el 13 de diciembre de 2021; y, mediante Carta n.º 02-2021-RAOM de 19 de diciembre de 2021, recepcionado el 20 de diciembre 2021, presentó sus comentarios, realizándose la respectiva evaluación.

Se ha evidenciado que en su actuación como Director de la Oficina de Supervisión, tomó conocimiento que se estaba construyendo el Muro de Contención n.º 1 sin la respectiva aprobación por parte de la Entidad; asimismo, tomó conocimiento que se estaban construyendo los Muros de Contención n.ºs 2 y 3 sin contar con los Expedientes Técnicos Modificados respectivos en los que se cuente con los estudios de mecánica de suelos, con cálculos de diseño estructural respectivos; igualmente, permitió la construcción del Muro de Contención





n.º 4, con un Expediente Técnico Modificado n.º 8, que no contenía estudios de mecánica de suelos y con cálculos de diseño estructural deficientes, al que en su oportunidad dio la conformidad para su aprobación.

Acciones que ocasionaron el posterior colapsamiento de las estructuras, ocasionando perjuicio económico a la Entidad por la suma de S/ 387 536,22.

Conducta que como Director de la Oficina de Supervisión, contravino los numerales 20.1, 20.2 del artículo 20 Generalidades, Artículo 22 Volteo, numerales 22.1, 22.2 del Artículo 22 Deslizamiento, del Capítulo 6 Estabilidad de la Norma E.020 Cargas; artículo 3 Ámbito de Aplicación, numeral 4.3 del artículo 4 Consideraciones generales, numerales 5.33, 5.2 del artículo 5 Definiciones, literales a), g) del numeral párrafo 6.2.1 del numeral 6.2 del artículo 6 Obligatoriedad de los estudios, literal c) del numeral 7.2 del artículo 7, artículo 11, párrafos 39.13.2, 39.13.3, 39.13.4, 39.13.5, literales a-1), a-2) del párrafo 39.13.6 del numeral 39.13 del artículo 39 Sostentamiento de excavaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA; asimismo el literal 10.3.0 del numeral 10, numerales 15, 16 de la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa, aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.º 512-2011-A-SG-MPLC, de 19 de setiembre de 2011; igualmente los saldos de partidas pendientes de ejecutar respecto del Expediente Técnico Modificado n.º 5, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 582-2019-GM-MPLC el 19 de diciembre de 2019.

Igualmente, vulneró sus funciones establecidas en el numeral 3 que dispone: "Supervisar y controlar las obras que ejecuta la Municipalidad e todas las modalidades y de acuerdo a lo establecido en el Programa de Inversiones, velando por el cumplimiento del avance financiero, las metas físicas programadas (...)"; igualmente, el numeral 7: "Proponer oportunamente las acciones correctivas en caso de detectarse irregularidades en la elaboración de los expedientes técnicos, en la ejecución de obras"; asimismo, el numeral 17: "Dar conformidad a las solicitudes de modificaciones a los proyectos, sean por ampliación de plazo o por modificación del presupuesto", de las Funciones Específicas del artículo 5.3.0.0 OFICINA DE SUPERVISIÓN DE PROYECTOS del Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de La Convención, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 20-2017-MPLC de 27 de setiembre de 2017.

Del mismo modo incumplió sus obligaciones como empleado público señalados en el artículo 16º de la Ley Marco del Empleo Público – Ley n.º 28175 de 1 de enero de 2005 que prescribe que en condición de empleado público debió "a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...) c) Salvaguardar los intereses del Estado. (...)"; así también, en su actuar inobservó lo dispuesto por la Ley del Código de Ética de la Función Pública – Ley n.º 27815 de 13 de agosto de 2002 que prescribe: "Artículo 6.- Principios de la Función Pública. El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: (...) 2. Probidad Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona."

### ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad: "Construcción de muros de contención de concreto ciclópeo n.º 1, 2, 3 y sin expediente técnico modificado aprobado y contrafuertes de concreto armado sin estar contenido en algún documento técnico; así como, construcción de muro de contención n.º 4, con expediente técnico modificado aprobado, sin estudio de mecánica de suelos y cálculo de diseño estructural deficiente, además de la inobservancia de los funcionarios de la Entidad, ocasionó la caída de las



estructuras de contención, generando un perjuicio económico de S/ 387 536,22", están desarrollados en el **Apéndice n.º 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad; "Construcción de muros de contención de concreto ciclópeo n.º 1, 2, 3 y sin expediente técnico modificado aprobado y contrafuertes de concreto armado sin estar contenido en algún documento técnico; así como, construcción de muro de contención n.º 4, con expediente técnico modificado aprobado, sin estudio de mecánica de suelos y cálculo de diseño estructural deficiente, además de la inobservancia de los funcionarios de la Entidad, ocasionó la caída de las estructuras de contención, generando un perjuicio económico de S/ 387 536,22", están desarrollados en el **Apéndice n.º 3** del Informe de Control Específico.

#### IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.º 1**.

#### V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Provincial de La Convención, se formula la siguiente conclusión:

1. Los Residentes y el Inspector del proyecto: "Instalación de Espigones en la Margen Izquierda y Derecha del río Vilcanota sector de Uripata Baja, Puente Pavayoc - encuentro río Chuyapi, distrito de Santa Ana, provincia de La Convención - Cusco", construyeron muros de contención de concreto ciclópeo n.º 1, 2, 3 sin expediente técnico modificado aprobado y contrafuertes de concreto armado sin estar contenido en algún documento técnico; asimismo, construyeron el muro de contención n.º 4, con expediente técnico modificado aprobado, sin estudio de mecánica de suelos y cálculo de diseño estructural deficiente; además, el Jefe de División de Obras, Gerentes de Infraestructura y Director de la Oficina de Supervisión, inobservaron que la ejecución de los muros antes mencionados y contrafuertes se venían realizando en las condiciones señaladas, aprobando, en algunos casos, los expedientes técnicos modificados, con las falencias señaladas, ocasionando la caída de las estructuras indicadas, generando un perjuicio económico de S/ 387 536,22.

#### RECOMENDACIONES

Al Alcalde de la Municipalidad Provincial de La Convención:

1. Realice las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de La Convención comprendidos en los hechos irregulares: "Construcción de muros de contención de concreto ciclópeo n.º 1, 2, 3 y sin expediente técnico modificado aprobado y contrafuertes de concreto armado sin estar contenido en algún documento técnico; así como, construcción de muro de contención n.º 4, con expediente técnico modificado aprobado, sin estudio de mecánica de suelos y



cálculo de diseño estructural deficiente, además de la inobservancia de los funcionarios de la Entidad, ocasionó la caída de las estructuras de contención, generando un perjuicio económico de S/ 387 536,22", del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusiones n.º 1).**

Al Procurador Público de la Entidad:

2. Dar inicio a las acciones legales civiles contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico. **(Conclusiones n.º 1).**

#### IV. APÉNDICES

- Apéndice n.º 01: Relación de personas comprendidas en los hechos específicos irregulares.
- Apéndice n.º 02: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa.
- Apéndice n.º 03: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.
- Apéndice n.º 04: Copia Simple de la Resolución de Gerencia Municipal n.º 454-2015-GM/MPLC de 9 de diciembre de 2015 que aprueba el Expediente Técnico Primigenio.
- Apéndice n.º 05: Copia autenticada del informe n.º 137-2019/MPLC-DO-GIP-APRN de 22 de noviembre de 2019 por el cual se entregó el Expediente Técnico Modificado n.º 5.
- Apéndice n.º 06: Copia simple de la Resolución de Gerencia Municipal n.º 582-2019-GM-MPLC que aprueba el Expediente Técnico Modificado n.º 5.
- Apéndice n.º 07: Copia autenticada de folio n.º 000278 hasta el n.º 000281 del Cuaderno de Obra.
- Apéndice n.º 08: Copia autenticada del "Acta de Paralización de Obra" de 21 de diciembre de 2019.
- Apéndice n.º 09: Copia autenticada de Resolución de Gerencia Municipal n.º 017-2020-GM-MPLC de 22 de enero de 2020 de designación de residente Rodríguez.
- Apéndice n.º 10: Copia autenticada de Resolución de Gerencia Municipal n.º 018-2020-GM-MPLC de 22 de enero de 2020 de designación de inspector Urquiza.
- Apéndice n.º 11: Copia autenticada de Resolución de Gerencia Municipal n.º 149-2020-GM-MPLC de 27 de mayo de 2020 de designación residente Huisa.
- Apéndice n.º 12: Copia autenticada del "Acta de Reinicio de Obra" de 8 de junio de 2020.
- Apéndice n.º 13: Copia autenticada de Resolución de Gerencia Municipal n.º 234-2020-GM-MPLC de 16 de julio de 2020 de designación de residente Palacios.
- Apéndice n.º 14: Copia simple de la Resolución de Gerencia Municipal n.º 242-2020-GM-MPLC de 21 de julio de 2020 que aprobó el Expediente Técnico Modificado n.º 6.
- Apéndice n.º 15: Copia autenticada del Expediente Técnico Modificado n.º 6.
- Apéndice n.º 16: Copia autenticada del "Acta de Paralización de Obra" de 31 de agosto de 2020.
- Apéndice n.º 17: Copia simple de Resolución de Gerencia Municipal n.º 369-2020-GM-MPLC de 5 de octubre de 2020 que aprobó el Expediente Técnico Modificado n.º 7.
- Apéndice n.º 18: Copia autenticada del informe n.º 40-2020-MPLC/GIP/RO/RSPCH de 10 de agosto de 2020 por el cual se remitió el Expediente Técnico Modificado n.º 7.
- Apéndice n.º 19: Copia autenticada del "Acta de Reinicio de Obra" de 15 de octubre de 2020.
- Apéndice n.º 20: Copia autenticada del "Acta de Paralización de Obra" de 30 de diciembre de 2020.
- Apéndice n.º 21: Copia autenticada de Resolución de Gerencia Municipal n.º 027-2021-GM-MPLC de 20 de enero de 2021 de designación de residente Palacios.
- Apéndice n.º 22: Copia autenticada de Resolución de Gerencia Municipal n.º 058-2021-GM-MPLC de

- 27 de enero de 2021 de designación de inspector Urquizo.
- Apéndice n.º 23: Copia simple de Resolución de Gerencia Municipal n.º 91-2021-GM-MPLC de 5 de febrero de 2021 que aprobó el Expediente Técnico Modificado n.º 8.
- Apéndice n.º 24: Copia autenticada del informe n.º 281-2020/MPLC-DO-GIP-RSPCH de 22 de diciembre de 2020 por el cual se entregó el Expediente Técnico Modificado n.º 8.
- Apéndice n.º 25: Copia autenticada del "Acta de Reinicio de Obra" de 8 de febrero de 2021.
- Apéndice n.º 26: Copia simple de Resolución de Gerencia Municipal n.º 124-2021-GM-MPLC de 24 de febrero de 2021 que aprobó el Expediente Técnico Modificado n.º 9.
- Apéndice n.º 27: Copia autenticada del informe n.º 005-2021-MPLC/GI/RSPCH de 9 de febrero de 2021 por el cual se entregó el Expediente Técnico Modificado n.º 9.
- Apéndice n.º 28: Copia autenticada del "Acta de Verificación física de 20 de abril de 2021" del OCI y copia simple de registros fotográficos del proceso constructivos de los muros de contención.
- Apéndice n.º 29: Copia autenticada del "Acta de Paralización de Obra" de 30 de abril de 2021.
- Apéndice n.º 30: Copia autenticada de Resolución de Gerencia Municipal n.º 251-2021-GM-MPLC de 3 de mayo de 2021 de cese de funciones de residente Palacios.
- Apéndice n.º 31: Copia autenticada de folio n.º 565 del Informe de Corte del año 2019.
- Apéndice n.º 32: Copia autenticada de folio n.º 000283 hasta el n.º 000289 del Cuaderno de Obra.
- Apéndice n.º 33: Copia autenticada de folio n.º 000296 del Cuaderno de Obra.
- Apéndice n.º 34: Copia autenticada de folio n.º 000311 del Cuaderno de Obra.
- Apéndice n.º 35: Copia autenticada del informe n.º 369-2020/GIP/DO/LAMR/MPLC de 13 de agosto de 2020 por el cual se remitió el informe mensual del mes de junio de 2020, excepto los folios 1545, 1546 y 1746.
- Apéndice n.º 36: Copia autenticada del folio n.º 000138 hasta folio n.º 000143 del informe mensual del mes de junio de 2020.
- Apéndice n.º 37: Copia autenticada del panel fotográfico del informe mensual del mes de junio de 2020.
- Apéndice n.º 38: Copia autenticada de folio n.º 000282 hasta el n.º 000312 del Cuaderno de Obra del mes de junio de 2020.
- Apéndice n.º 39: Copia autenticada de folio n.º 000198 del informe mensual del mes de junio de 2020.
- Apéndice n.º 40: Copia autenticada de folio n.º 000111 del informe mensual del mes de junio de 2020.
- Apéndice n.º 41: Copia autenticada del Informe n.º 81-2020-MPLC/GI/RO/JFHL de 11 de agosto de 2020, emitido por el Residente Huisa al Ing. Luis Armando Manrique Reyes.
- Apéndice n.º 42: Copia autenticada del oficio n.º 305-2021-MPLC/OCI/GA de 24 de agosto de 2021 del OCI.
- Apéndice n.º 43: Copia autenticada del oficio n.º 332-2021-MPLC/OCI/GA de 13 de setiembre de 2021 del OCI.
- Apéndice n.º 44: Copia autenticada del Oficio n.º 305-2021-GM/MPLC de 15 de setiembre de 2021 de Gerencia Municipal y adjuntos en 25 folios copias autenticadas.
- Apéndice n.º 45: Copia autenticada del Informe n.º 515-2021-OSP/MPLC-GTJ de 14 de setiembre de 2021 de la Oficina de Supervisión de Proyectos.
- Apéndice n.º 46: Copia autenticada del Informe n.º 078-2021-DSP-BUW-MPLC de 31 de agosto de 2021 del Inspector Urquizo.
- Apéndice n.º 47: Copia autenticada del Informe n.º 087-2021-DSP-BUW-MPLC de 14 de setiembre de 2021 del Inspector Urquizo.
- Apéndice n.º 48: Copia autenticada de folio n.º 000313 hasta el n.º 000328 del Cuaderno de Obra del

mes de julio de 2020.

- Apéndice n.º 49: Copia autenticada de Resolución de Gerencia Municipal n.º 234-2020-GM-MPLC de 16 de julio de 2020 de cese de funciones de Residente Huisa y asignación de funciones de Residente Palacios.
- Apéndice n.º 50: Copia autenticada de Planilla de pagos n.º ADM-0167-12-20 del personal técnico-administrativo del mes de diciembre de 2020 y adjuntos.
- Apéndice n.º 51: Copia autenticada del Informe Técnico n.º 001-2021-SKSA de 30 de noviembre de 2021, de la Ing. Simone Karim Sovero Ancheyta, Especialista en Estructuras, excepto folios 2008, 2015, 2052, 2072, 2087 en copias simples.
- Apéndice n.º 52: Copia autenticada de folio n.º 000329 hasta el n.º 000523 del Cuaderno de Obra.
- Apéndice n.º 53: Copia autenticada de folio n.º 000329 hasta el n.º 000373 del Cuaderno de Obra.
- Apéndice n.º 54: Copia autenticada de folios n.º 000388, 000329, 000445 y 000444 del informe mensual del mes de julio de 2020.
- Apéndice n.º 55: Copia autenticada de folios n.º 000294, 000388 y 000387 del informe mensual del mes de agosto de 2020.
- Apéndice n.º 56: Copia autenticada de folios n.º 000335, 000336, 000345, 000365 del cuaderno de obra.
- Apéndice n.º 57: Copia autenticada de folios n.º 000129 a 000118 y de 000137 a 000132 del informe mensual del mes de Octubre de 2020, en el registro fotográfico, Hoja de metrados y valorizaciones del mes.
- Apéndice n.º 58: Copia autenticada de Acta de Paralización de 30 de diciembre de 2020, que se observa en folio n.º 000449 del cuaderno de obra.
- Apéndice n.º 59: Copia autenticada de folios n.º 000394 y 000449 del cuaderno de obra.
- Apéndice n.º 60: Copia autenticada de los folios n.º 000307 al 000281 del 000134 al 000122 del informe mensual de noviembre de 2020, que contiene el registro fotográfico, hoja de metrados y valorizaciones.
- Apéndice n.º 61: Copia autenticada de los folios n.º 000313 al 000299 del 000184 y de 000175 del informe del mes de diciembre de 2020, que contiene el registro fotográfico, hoja de metrados y valorizaciones.
- Apéndice n.º 62: Copia autenticada del folio n.º 000174 del informe mensual de febrero de 2021, que contiene la hoja Metrado Diario de Partidas Nuevas.
- Apéndice n.º 63:
  - Copia autenticada de los folios n.º 000466 a 000468 que contiene el asiento n.º 485 del Residente Palacios.
  - Copia autenticada del folio n.º 000474 que contiene el asiento n.º 494 del Residente Palacios.
  - Copia autenticada del folio n.º 000476 que contiene el asiento n.º 496 del Inspector Urquizo.
  - Copia autenticada del folio n.º 000477 que contiene el asiento n.º 497 del Residente Palacios.
  - Copia autenticada del folio n.º 000488 que contiene el asiento n.º 510 del Inspector Urquizo.
  - Copia autenticada del folio n.º 000498 que contiene el asiento n.º 520 del Inspector Urquizo.
  - Copia autenticada del folio n.º 000511 que contiene el asiento n.º 532 del Residente Palacios.
  - Copia autenticada del folio n.º 000468 que contiene el asiento n.º 486 del Inspector Urquizo.



- Apéndice n.° 64: Copia autenticada del folio n.° 000465 que contiene el asiento n.° 483 del cuaderno de obra.
- Apéndice n.° 65: Copia autenticada del folio n.° 000466 al 000512 que contienen los Asientos n.° 484 al 532 del cuaderno de obra, suscrito por el Residente Palacios.
- Apéndice n.° 66: Copia autenticada del folio 000477 al 000512 que contiene el Asiento n.° 497 al 532 del cuaderno de obra, suscrito por el Residente Palacios y el Inspector Urquiza.
- Apéndice n.° 67: Copia autenticada de los folios n.° 000545 al 000532 del informe mensual de marzo de 2021, que contiene las hojas de Metrado y de las valorizaciones.
- Apéndice n.° 68: Copia autenticada de los folios n.° 000254 a 000237 del informe mensual de abril de 2021, que contiene las hojas de Metrado y de las valorizaciones.
- Apéndice n.° 69: Copia autenticada del folio n.° 000255 del informe mensual de abril de 2021.
- Apéndice n.° 70: Copia autenticada del Informe n.° 035-2020-DSP-BUW-MPLC de 31 de julio de 2020.
- Apéndice n.° 71: Copia autenticada del Informe n.° 345-2020-IO-DSP/RAOM-MPLC de 31 de julio de 2020.
- Apéndice n.° 72: Copia autenticada del Oficio n.° 007-2021-MPLC/OCI/SCE2 de 1 de diciembre de 2021.
- Apéndice n.° 73: Copia autenticada del Informe n.° 2851-2021/GIP/JCC/MPLC de 2 de diciembre de 2021.
- Apéndice n.° 74: Copia autenticada del Informe n.° 1865-2020/GIP/CDSS/MPLC de 18 de agosto de 2020.
- Apéndice n.° 75: Copia autenticada del Informe n.° 039-2020-DSP-BUW-MPLC de 14 de agosto de 2020, en adjuntos 23 folios autenticados y un folio copia simple.
- Apéndice n.° 76: Copia autenticada del Informe n.° 258-2020/MPLC-DO-GIP-RSPCH de 10 de diciembre de 2020.
- Apéndice n.° 77: Copia autenticada del Informe mensual de noviembre de 2020, excepto folios 002669, 002816, 002821, 002902.
- Apéndice n.° 78: Copia autenticada de la Hoja de Cálculo de Metrado Diario del Informe mensual de noviembre de 2020.
- Apéndice n.° 79: Copia autenticada del Panel fotográfico del Informe mensual de noviembre de 2020.
- Apéndice n.° 80: Copia autenticada del Informe n.° 1974-2020/GIP/DO/LAMR/MPLC de 18 de diciembre de 2020.
- Apéndice n.° 81: Copia autenticada del Informe n.° 084-2020-DSP-BUW-MPLC de 10 de diciembre de 2020 y adjuntos en 15 folios en copias autenticadas y 01 folio en copia simple.
- Apéndice n.° 82: Copia autenticada del Informe n.° 283-2020/MPLC-DO-GIP-RSPCH de 28 de diciembre de 2020.
- Apéndice n.° 83: Copia autenticada del Informe del mes de diciembre de 2020, excepto folio 003502 en copia simple.
- Apéndice n.° 84: Copia autenticada de la Panilla de Metrados por Partidas Nuevas del mes de diciembre de 2020.
- Apéndice n.° 85: Copia autenticada del Resumen de Metrados del mes de diciembre de 2020.
- Apéndice n.° 86: Copia autenticada de la Valorización Mensual de Obra por Partidas Nuevas del mes de diciembre de 2020.
- Apéndice n.° 87: Copia autenticada del Panel fotográfico del mes de diciembre de 2020.
- Apéndice n.° 88: Copia autenticada del Informe n.° 095-2020-DSP-BUV-MPLC de 31 de diciembre de 2020.
- Apéndice n.° 89: Copia autenticada del Informe n.° 40-2020-MPLC/GIP-RO-RSPCH de 10 de agosto de 2020.



- Apéndice n.º 90: Copia autenticada del Informe n.º 1786-2020-GIP-CDSS/MPLC de 11 de agosto de 2020.
- Apéndice n.º 91: Copia simple del Informe n.º 037-2020-DSP-BUW-MPLC de 11 de agosto de 2020.
- Apéndice n.º 92: Copia simple del Informe n.º 363-2020-IO-DSP/RAOM-MPLC de 12 de agosto de 2020.
- Apéndice n.º 93: Copia simple del Informe n.º 1865-2020/GIP/CDSS/MPLC de 18 de agosto de 2020.
- Apéndice n.º 94: Copia simple del Informe n.º 003-2021/MPLC-DO-GIP-RSPCH de 25 de enero de 2021.
- Apéndice n.º 95: Copia simple del Informe n.º 001-2021-DSP-BUW-MPLC de 28 de enero de 2021 y adjuntos en copia simple.
- Apéndice n.º 96: Copia autenticada del Informe n.º 024-2021-OSP-MPLC/RAOM de 28 de enero de 2021.
- Apéndice n.º 97: Copia autenticada del Informe n.º 0285-2021/GIP/JCC/MPLC de 4 de febrero de 2021.
- Apéndice n.º 98: Copia autenticada de partes pertinentes de la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa, aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.º 512-2011-A-SG-MPLC, de 19 de setiembre de 2011 y tres folios en copias simples.
- Apéndice n.º 99: Copia autenticada de partes pertinentes del Manual de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 20-2017-MPLC.
- Apéndice n.º 100: - Copias simples del ANEXO N° 1: Comparativo entre presupuesto del expediente modificado n.º 5 vs metrado acumulado verificado por residencia al 8 de junio de 2020.  
- Copias simples del ANEXO N° 2: Comparativo entre presupuesto del expediente modificado n.º 5 vs saldo de metrado por ejecutar del mismo expediente al 8 de junio de 2020.
- Apéndice n.º 101: Copias autenticadas de las Cédulas de notificación de Pliego de Hechos siguientes:  
- 001-2021-CG/OCI-SCE2-MPLC a Raúl Américo Olivera Mansilla.  
- 002-2021-CG/OCI-SCE2-MPLC a Carlos Darío Santos Sánchez.  
- 003-2021-CG/OCI-SCE2-MPLC a Julio Condori Colque.  
- 004-2021-CG/OCI-SCE2-MPLC a Luis Armando Manrique Reyes.  
- 005-2021-CG/OCI-SCE2-MPLC a Boris Urquizo Warthon.  
- 006-2021-CG/OCI-SCE2-MPLC a Rommel Segundo Palacios Chávez.  
- 007-2021-CG/OCI-SCE2-MPLC a Javier Félix Huisa López.
- Copias autenticadas de los Comentarios siguientes:  
- Carta n.º 001-2021-BUW-MPLC de 16 de diciembre de 2021, presentada por Boris Urquizo Warthon.  
- Carta n.º 02-2021-RAOM de 19 de diciembre de 2021, presentado por Raúl Américo Olivera Mansilla.  
- Carta sin número de fecha 20 de diciembre de 2021 y sus anexos en 18 copias simples, presentada por Luis Armando Manrique Reyes.  
- Carta n.º 03-2021-JHL de 20 de diciembre de 2021 y sus anexos en 32 copias autenticadas, presentada por Javier Félix Huisa López, excepto folios n.º 003702, 003705, 003706 y 003717.  
- Informe n.º 2998-2021-JCC de 20 de diciembre de 2021 y sus anexos en 477 copias simples.

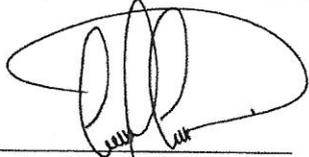


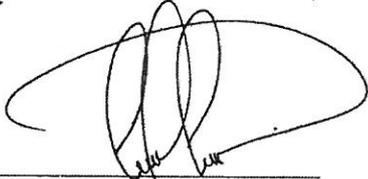
Original de la Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

- Apéndice n.º 102: Copia autenticada de la Conformidad para notificación personal de Pliego de Hechos a través de medios físicos.
- Apéndice n.º 103: Copias autenticadas de las resoluciones que acreditan la vinculación funcional y laboral de las personas involucradas en los hechos específicos presuntamente irregulares en 14 folios.

Quillabamba, 23 de diciembre de 2021.

  
\_\_\_\_\_  
Gilmer Gustavo Infanzón Miller  
Supervisor de la Comisión de  
Control

  
\_\_\_\_\_  
Carlos Alfredo Che Morveli  
Jefe de la Comisión de  
Control

  
\_\_\_\_\_  
Carlos Alfredo Che Morveli  
Abogado de la Comisión de  
Control

**AL SEÑOR JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION**

El jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de La Convención, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

  
\_\_\_\_\_  
Gilmer Gustavo Infanzón Miller  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Municipalidad Provincial de La Convención

Quillabamba, 23 de diciembre de 2021

# Apéndice n.º 1



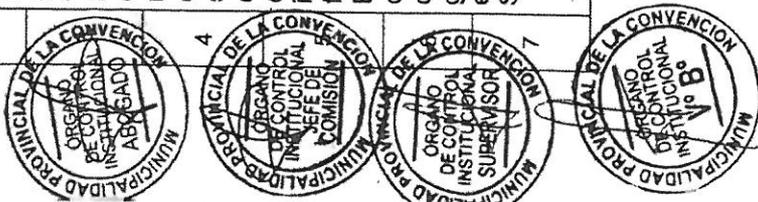
000002

**APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 020-2021-2-0388-SCE**

**RELACION DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD**

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)		
					Desde [dd/mm/aaaa]	Hasta [dd/mm/aaa]				Civil	Penal	Administrativa funcional
1	Construcción de muros de contención de concreto ciclopeo n.° 1, 2, 3 y sin expediente técnico modificado aprobado y contrafuertes de concreto armado sin estar contenido en algún documento técnico; así como, construcción de muro de contención n.° 4, con expediente técnico modificado aprobado, sin estudio de mecánica de suelos y cálculo de diseño estructural deficiente, además de la inobservancia de los funcionarios de la Entidad, ocasionó la caída de las estructuras de contención, generando un perjuicio económico de S/ 387 536,22	Javier Félix Huisa López	23858276	Residente	28/05/2020	16/07/2020	D. Leg. 276		Jr. Atahualpa 343, Tahuantinsuyo – Cusco – Cusco – Cusco	X		X
2		Rommel Segundo Palacios Chávez	18188625	Residente	17/07/2020	3/05/2021	D. Leg. 276		Jr. M. Cáceres – 15 de agosto – Santa Ana – La Convención – Cusco	X		X
3		Boris Urquiza Warthon	23920363	Inspector	23/01/2020	continúa	D. Leg. 276		Barral Alta S/N – Santa Ana – La Convención – Cusco	X		X
4		Luis Armando Manrique Reyes	41130815	Jefe de División de Obras	9/06/2020	31/12/2020	D. Leg. 276 Confianza		Jr. 4 de noviembre MZ. O.L.T. 8-A - Santa Ana – La Convención – Cusco	X		X
5		Carlos Darío Santos Sánchez	23991864	Gerente de Infraestructura	2/01/2020	31/12/2020	D. Leg. 276 Confianza		Jr. Lambayeque 2W – 3 – Tambopata – Tambopata – Madre de Dios.	X		X
6		Julio Condori Colque	24990395	Gerente de Infraestructura	5/01/2021	continúa	D. Leg. 276 Confianza		Jr. La Balsa E-19 - Santa Ana – La Convención – Cusco	X		X
7		Raúl Américo Olivera Mansilla	23877013	Director de la Oficina de Supervisión	6/01/2020	28/02/2021			Av. Roberto Acosta 109 – Urb. Santa Rosa – Cusco – Cusco	X		X

000003



Quillabamba, 30 de diciembre de 2021

**OFICIO N° 011-2021-MPLC/OCI-SCE2**

Señor Licenciado  
**HERNÁN DE LA TORRE DUEÑAS**  
Alcalde  
Municipalidad Provincial de La Convención  
Jirón Espinar n.° 306  
Santa Ana/La Convención/Cusco



**ASUNTO :** Remite Informe de Control Específico.

**REFERENCIA :** a) Oficio n.° 010-2021-MPLC/OCI-SCE2 de 10 de noviembre de 2021.  
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM, "Servicio de Control Específico Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a la "Ejecución de muros de concreto ciclópeo en el PIP: Instalación de espigones en la margen izquierda y derecha del río Vilcanota sector de Urpipata Baja, Puente Pavayoc - encuentro río Chuyapi, distrito de Santa Ana, provincia de La Convención - Cusco", en la Municipalidad Provincial de La Convención a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 020-2021-2-0388-SCE (adjunto CD - formato digital), que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, es de indicar que de acuerdo al Informe de Control Específico N° 020-2021-2-0388-SCE, se le recomienda disponer el inicio a las acciones legales que correspondan, contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad, a través de los órganos que ejerzan la representación legal para la defensa jurídica de los intereses del Estado.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

  
  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION  
Mg. Gilmer Gustavo Infanzon Miller  
JEFE DEL ORGANISMO DE CONTROL INSTITUCIONAL